TOMO 161 Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1945 Núm. 11717

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de botellas térmicas y glucosa en pasta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 26 de 1945.—Número 232|945.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el tratamiento a otorgarse a determinadas exportaciones;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 30 de Julio último, que unifica las diversas disposiciones de la materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la inclusión de las siguientes partidas en la planilla de régimen cambiario de exportaciones nacionales:

	1.er GRUPO	2.o GRUPO
	Area esterlina	Otros países
Botellas térmicas y glucosa en pasta...	30 % a $ 6.12 la £ y 70 % a $ 7.45 la £.	30 % a $ 1.519 el dólar y 70 % a tipo libre.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se da una reglamentación para arrendar barreras y otros elementos para la lucha contra la langosta

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5657).
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 25 de 1945.—Número 2667|945.

Visto que el artículo 2.° de la ley de fecha 13 de Setiembre próximo pasado, faculta a la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta a ceder a título de arriendo a los productores rurales las barreras de hierro galvanizados y clavos de sujeción —de condición nuevos— que tiene actualmente en stock, así como las partidas que fuere necesario adquirir en lo sucesivo, si las contingencias de la lucha contra el acridio lo hiciere necesario;

Atento: 1.° A que por la magnitud de la actual invasión de langosta que soporta el país, que se reflejará en la demanda por parte de los productores rurales de esos materiales, se considera urgentísima la reglamentación por el Poder Ejecutivo, del citado artículo 2.° de la ley del 13 de Setiembre último;

2.° A que por lo expuesto, la expresada Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, ha formulado un proyecto de reglamentación, el que contempla, a juicio del Poder Ejecutivo, los intereses del Estado y de los usufructuarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el siguiente proyecto de reglamentación del artículo 2.° de la ley de fecha 13 de Setiembre de 1945:

"Artículo 1.° La Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, podrá ceder a título de arriendo a los productores rurales, las barreras de hierro galvanizados y clavos de sujeción —de condición nuevos— que actualmente mantiene en stock, así como las partidas que fuere necesario adquirir en lo sucesivo, si las contingencias de la lucha contra el acridio lo hiciere necesario.

Art. 2.° Las condiciones para el arriendo del citado material estará regido por las siguientes cláusulas:

A) Será entregada la barrera con sus accesorios correspondientes por las autoridades de la lucha, reduciendo a un 10 % (diez por ciento) su costo valor adquisitivo Cif. Montevideo, con un regarco del 6 % (seis por ciento), destinado a compensar las pérdidas que se originen en la reparación y nuevo engrafamiento del material.

B) El material será cedido a título de arriendo a los productores rurales, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad, siendo de cargo de éstos el proceder a su recepción y devolución, en los lugares que fijaren las autoridades de la lucha.

C) Cada interesado firmará al recibo del material respectivo un contrato de arrendamiento, destinado a la observancia de las siguientes cláusulas:

Identidad: (atestiguada con los documentos respectivos).

Domicilio: (a los efectos del documento).

Carácter de: propietario, arrendatario o medianero (en estos últimos el vencimiento de sus convenios de arrendamientos o medianería será, indefectiblemente, de fecha posterior a la que las autoridades de la lucha considere como de terminación de la campaña langosticida y plazo para la devolución del material).

Condición de: agricultor, hacendado o granjero.

Contancia: de haber recibido el material a título de arriendo, expresada su cantidad en kilogramos; importe satisfecho por el mismo, su obligación de no

emplearlo en otros usos que en la lucha contra la langosta y de devolverlo a las autoridades respectivas dentro de un plazo de treinta días después de finiquitada la campaña langosticida.

Obligación de preservar dichos materiales en el período de su arriendo contra las inclemencias del tiempo, fuego, etc., devolviéndolo en las condiciones que se deriven de su uso normal. Las diferencias de material constatadas al recibo del cedido en arriendo, serán facturadas al precio que en esa oportunidad fije la Sección Contralor de Metales del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.º De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, fíjase en cuatro centésimos ($ 0.04) y dos centésimos ($ 0.02) el precio de arrendamiento del kilogramo de barreras y clavos, respectivamente.

Art. 4.º El término para el contrato de arriendo de esos materiales, será de diez meses, pudiendo dichos contratos ser renovados por los interesados, si las necesidades de la lucha así lo aconsejara.

Art. 5.º La falta de cumplimiento a lo pactado por los arrendatarios de barreras en los contratos respectivos, será penada con multa de cien a quinientos pesos ($ 100.00 a $ 500.00).

Art. 6.º El producido que se obtenga en el alquiler de este material, así como los importes que se recauden por concepto de "multas", en la aplicación de este decreto, será depositado en Cuenta Tesoro Nacional, a la orden de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta. Dichos fondos serán invertidos únicamente en la adquisición de nuevos materiales, que repongan las existencias de los que se vayan inutilizando por el uso."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

3

Decreto. Se nombra Jefe del 6 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 5628).

Montevideo, Octubre 25 de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 6, al señor Teniente Coronel don Bernardo Czech Beghloldh.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se hacen promociones en el Personal Técnico Profesional de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 5631).

Montevideo, Octubre 25 de 1945.—Número 4842|945.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 5.º, en Personal Técnico Profesional, del ítem 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar", del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento: 1.º a la propuesta que la citada Dirección formula mediante oficio número 2669|945, que recae en funcionarios que han dado cumplimiento a las prescripciones de la ley número 9.943, sobre Instrucción Militar Obligatoria; y

2.º A lo que al respecto determinan: el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigor, y el decreto-ley número 10.388, Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse en el ítem 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar", del Presupuesto General de Gastos vigente (ley número 10.603, de 23|11|945), en Personal Técnico Profesional: Auxiliar 5.º (Sargento asimilado), partida 8, al actual Auxiliar 6.º (Cabo asimilado), partida 10, don Walter Zenón Espinosa, ciudadano natural, credencial cívica B O A 1443, y para subrogarlo, al actual aprendiz don Glober Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B O A 1684.

Art. 2.º Para las promociones de referencia, se han tenido en cuenta lo que determinan la ley número 9.943, de Instrucción Militar Obligatoria y el decreto-ley número 10.388, sobre Estatuto del Funcionario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se declara que el establecimiento denominado Fibravegetal está incluído en el Grupo 6 D de las industrias textiles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 19 de 1945.—Número 621|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por el Consejo de Salarios del Grupo 6 D de las industrias textiles, sobre los antecedentes de la inclusión del establecimiento de Fibravegetal S. A., en el mencionado Grupo;

Resultando: que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de Julio de 1944, se dividió el Consejo de Salarios, —instituído para las industrias textiles por decreto de 25 de Abril del mismo año— en cinco grupos caracterizados por las letras A, B, C, D y E, y que, no obstante establecer el decreto citado en primer término, que las empresas deberían formular una opción cuando tenían actividades de más de un grupo, la firma Fibravegetal S. A., no lo hizo en el plazo indicado ni posteriormente;

Resultando: que el pedido formulado por la empresa de referencia, para que se instituyese un Consejo de Salarios especial para la "industria en hilados de fibras vegetales", presentado recién el 17 de Agosto de 1944, fué desestimado por el Ministerio de Industrias y Trabajo por providencia de fecha 15 de Setiembre de 1944; y que no habiendo la firma deducido ninguna opción no obstante la integración de los Consejos 6 A, 6 B, 6 C y 6 E, sólo quedaba el Grupo 6 D, que era uno de los cuales podía considerarse comprendida;

Resultando: que la Sociedad Fibravegetal S. A., aceptó que la misma estaba incluída en el Grupo 6 D, al enviar una nómina para la elección correspondiente al referido grupo realizada el 8 de Julio de 1945 y que la condición a que supeditaba la aceptación, o sea la formación de un Subconsejo para el estudio de su situación especial, fué cumplida al resolverse por la unanimidad del Consejo respectivo, la formación de dicho Subconsejo;

Considerando: que la Fibravegetal S. A., fué omisa reiteradamente; y que de acuerdo con lo expuesto y lo informado al respecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados procede considerarla incluída en el Grupo 6 D no sólo por la aceptación implícita precitada sino además porque tiene actividades propias de ese Grupo; y no puede sustraerse al imperio de la ley de Consejos de Salarios, absteniéndose indefinidamente, de hacer uso de las facultades que le acuerdan las disposiciones reglamentarias tendientes a facilitarles el cumplimiento de la misma ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el establecimiento textil Fibravegetal S. A., está incluído en el Grupo 6 D de las industrias textiles, de acuerdo con el decreto de 21 de Julio de 1944 y el complementario de 11 de Agosto del mismo año, que comprendió en el referido grupo a las fábricas de hilos, piolines y cuerdas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo del día 25 de Octubre de 1945.

1—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar una letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma H. Jordan y Compañía, representada por Juan Pérez Valverde, por la cantidad de U$S 4.025.00 importe del pedido formulado por el Ministerio.

2—Se reglamenta la forma de provisión de los cargos de Médicos Tisiólogos interinos.

3—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Julio Goyén, del cargo de Médico interino de la Policlínica Dermosifilopática del Hospital Fermín Ferreira.

4—Se acepta la renuncia presentada por el doctor José Antonio Gallinal, del cargo de Médico Tisiólogo del Servicio Antituberculoso.

5—Se acepta la renuncia presentada por la señora María R. Rognone de García del cargo de Nurse de la Escuela de Nurses.

6—Se acepta la renuncia del señor Antonio Abdon Ache del cargo de Sirviente del Hospital Maciel.

7—Se designa Ayudante de Rayos X del Hospital Pasteur, al señor Manuel Arias Bellini.

8—Se designa Intendente del Centro Auxiliar de Libertad al señor Adelqui Larre; Sirvientes a las señoras Julia Meni de Casales y Aurora Lucero de Baillo y Cocinera, a la señora Vicenta del Carmen Petre. Estas designaciones tienen efecto retroactivo al 1.o de enero del corriente año.

9—Se designa al doctor Gerónimo Jorge Gherarde, Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con el resultado del concurso de méritos realizado.

10—Se designa Guardián Auxiliar de la División de Higiene (Sanidad Marítima y Fluvial), al señor Angel Pedetti.

11—Se designa con carácter interino y hasta tanto se proceda al concurso correspondiente, Médico Ayudante de Policlínica Médica del Hospital Maciel, al doctor Pedro Sartori.

12—Se designa Nurse del Hospital Pasteur, a la Nurse Felicia Angelita Benítez Larramendi de Zenatti, que figura como Enfermera 2.a del Hospital Pereyra Rossell, en comisión en el Hospital Pasteur.

13—Se concede al doctor Alberto Schunk Corbi, el beneficio de acumular los sueldos, a regir desde el 28 de Mayo del corriente año, por la suma de $ 307.00.

14—Se autoriza el pago de las facturas a favor de Abbot Laboratories Uruguay S. A. Ltda., por la suma de pesos 1.040.25, importe del suministro de especialidades, las que se encuentran dentro de las excepciones establecidas en el inciso A) del artículo 1.o de la ley de 31 de Diciembre de 1935.

15—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 1.990.00 a favor del señor Juan Stella, importe de los trabajos realizados en la Colonia Etchepare, de perforación para la obtención de agua potable.

16—Se autoriza la adquisición a la firma José Vallarino, de ampollas de "Thiobi" y "Aniobi", por un total de $ 1.092.00 que se atenderá con el artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero.

17—Se autoriza el pago de la cuenta de la firma Eduardo Marques Castro, por un total de $ 709.22, correspondiente a adquisiciones de especialidades durante el mes de Marzo del corriente año.

18—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 4.967.30, a favor de la firma Marchesoni y Boezio, importe de trabajos de reparación de techos, albañilería, pintura, vidrios, electricidad, etc., realizados en el Hospital Vilardebó.

19—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1300 de fecha 25 del corriente.

20—Se concede al señor Manuel Astiazarán el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa, por la suma de $ 220.00 a regir del día 3 de Abril próximo pasado.

21—Se designan: Peón del Hospital Pereyra Rossell, al actual Sirviente Peón, señor Pedro Bermúdez, para sustituir a éste al Sirviente, señor Gerardo del Río, y para subrogar a este último, al señor Mario Domingo Lencina.

22—Se designa con carácter interino, hasta tanto se proceda al concurso correspondiente, Dentista Jefe del Servicio Antituberculoso, al doctor Luis Eduardo Benevenuto.

23 y 24—Se designa Peón de la División de Administración, al señor Juan Olivera, Peón a jornal de la nombrada División.

25—Se designa, de acuerdo con el resultado del concurso de méritos realizado Médico Cirujano Urólogo del Hospital Pasteur, al doctor Jorge A. Pereyra.

26—Se designa Enfermera 2.a del Hospital Pereyra Rossell, a la actual Enfermera señorita Herminia Baston, para reemplazar a ésta, al actual Sirviente peón, señorita María Teresa Crocce, para sustituir a ésta, a la Aprendiz de Enfermera, señorita Lorenza Rodríguez y para subrogar a ésta última a la señorita Julia Prior.

27—Se designa Sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí, a la señorita Gloria Torena.

28—Se designa Enfermera 2.a del Hospital Pereyra Rossell, a la actual Enfermera, Petrona Terra, para reemplazar a ésta, a la Sirviente Peón Josefa Gontan, para subrogar a ésta, a la Aprendiz de Enfermera Rosa Bayardo de Fernández y en sustitución de esta última, a la señora Nicolasa González de Mamoni.

29—Se acepta la renuncia presentada por el Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salto, doctor Carlos A. Bortagaray.

30—Se autoriza el pago de las cuentas por $ 1.469.75 y $ 714.55 a favor de la firma Campomar y Armanino, importe de diversas adquisiciones de especialidades realizadas durante Noviembre de 1943 y Diciembre del mismo año, respectivamente.

31—Ordenanza estableciendo que los establecimientos hoteleros, instalados en localidades balnearias, están obligados a mantener un botiquín con material de Primeros Auxilios.

32—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a abonar al Instituto Bioterápico Experimental la suma de $ 990.00, importe del suministro de 9.000 ampollas de Visocal, realizado oportunamente, imputándose dicha erogación al artículo 70 del Ordenamiento Financiero. Consejo de Ministros.

33—Se designa Sirviente del Hospital Maciel, al actual Aprendiz de Enfermero señor Juan Pereyra.

34—Se designan Sirvientes del Hospital Pereyra Rossell, a las actuales Aprendices de enfermeras, señoras Dina Pereyra de Guichón y señorita Aída Berta.

35—Se designa con carácter interino, hasta tanto se proceda al concurso, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Fray Bentos, al doctor Pascual Saiz.

36—Se designa Maquinista Ayudante del Hospital Pereyra Rossell, al actual Sirviente, señor Manuel Miño.

37—Se designa Sirviente del Centro Departamental de Paysandú, a la actual Lavandera, señorita Jorgelina Aurora Machado.

38—Se designa Sirviente del Hospital Pasteur, a la señora Delia Nemes de Leites.

39—Desígnase Encargado de Aplicaciones Eléctricas del Instituto de Endocrinología, al actual Sirviente de la misma dependencia, señor Alberto Lizaut.

40—Desígnase Sirviente del Instituto de Endocrinología, al Sirviente del Hospital Pasteur, señor Ubaldo Pérez.

41—Autorízase la utilización de los servicios de una Partera para la localidad de Santa Rosa con una asignación mensual de $ 50.00. Se designa para esas funciones, a la obstétrica Dora Celia Cardoso.

42—Se designa Aprendiz de Enfermera del Hospital Maciel, a la señorita Célica Leda Dura Garrido.

43—Se designa Guardián del Hospital Vilardebó, al Aprendiz de Enfermero del establecimiento, señor Angel Márquez Hernández.

44—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por el Auxiliar de la División Administración, señor Pedro Antenor y el Escribiente del Hospital Pasteur, señor Angel César Ronco.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera señorita Elvira Gago.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera Carmen M. Vega.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señor José Moura Acevedo.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señor Arturo Durante Barbot.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la química farmacéutica señorita Francisca Garbisu.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico señor Enrique E. Bellini.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la química farmacéutica Ivonne Patisson.

—Se autoriza la inscripción en el registro de profesionales respectivo el título de química farmacéutica a nombre de la señorita María E. Estable.

—Se autoriza la inscripción en el registro de profesionales del título de química farmacéutica a nombre de la señorita Elida E. Areco.

—Se autoriza la inscripción en el registro de profesionales del título de químico farmacéutica a nombre de doña Aída Aizen.

—Se autoriza la inscripción en el registro de profesionales del título de químico farmacéutica a nombre de doña Inés L. González Trotta.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Schenley" gestionada por el químico farmacéutico doctor Fernando Rosa Mato.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Comprimidos A. Guillot", gestionada por la químico farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bucofarinx Guillot", gestionada por la químico farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Asma Leno" gestionada por el Laboratorio Aster.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Urodiol Ba" gestionada por el señor Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Afedrin" gestionada por el químico farmacéutico Víctor Copetti.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Efequiron" gestionada por José J. Vallarino.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Glándulas Tiroides" gestionada por el señor Luis Alberto Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Etersil" gestionada por la químico farmacéutica Sara Crayzmer.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denaminada "Asmobuyo" gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedocol" gestionada por la químico farmacéutica Sara Cratzmar.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Eucadrenol" gestionada por el Laboratorio de Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calmin" gestionada por Elbio Rodríguez.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gotas Tussis" gestionada por la químico farmacéutica Sara Cratzmar.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Procaina Winthrop Cristales" gestionada por el Laboratorio de Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dulvedena Tabletas". gestionada por el Laboratorio de Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dolopirona-Tabletas Winthrop" gestionada por los Laboratorios Winthrop de New York.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emecodine" gestionada por el doctor Fernando Rosa Mato.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Evicyl Tabletas" gestionada por el Laboratorio de Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéctica denominada "Tabletas Pantotenato de Calcio Equibb" gestionada por Compañía Industrial Limitada.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Analgión Inyectable" gestionada por el Laboratorio M. E. Ripoll.

La venta de los productos mencionados deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo Octubre 27 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 41557 "Hepasol Abbott" de la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada de Montevideo. — Asunto de la firma Silbermann y Feldman referente a la marca N.o 30543 "Casa del Buso" del señor Benzion Wasser.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 41867 'Guaraná' de la firma Raúl Senin y Cía., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los asuntos: Escrito del señor Ernesto Schauricht referente a la marca acta N.o 45403 "Cousiño Macul". — Acta 42191 "Oleohepat" del señor Sebastián Bagó de Buenos Aires, (República Argentina).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 44392 "Indcu" de Francisco Raúl Giglio, de Soriano (República O. del Uruguay).

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 6302 "Nueva cajilla para fósforos y otros artículos con pasador de seguridad y cierre automático" del señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 6326 "Un tipo de calzado flexible obtenido por un procedimiento especial sin clavos, semillas ni grampas ni pegado" del señor Félix Jasa Pino, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 6138 "Un nuevo procedimiento de fabricación o construcción de paredes, cimientos, pisos y bloques", de Juan C. Almada, de Montevideo.

—Se concede vista por 15 días a la firma Fabian Svirski en el expediente acta 40682 "El buen alumno".

—Se prorroga hasta 50 días la vista conferida en el expediente de la firma Pascual L. Matturro, Alfredo Fernández y Claudio Fernández "Mejoras en cortinas de enrollar y medios electro mecánicos para subirlas y bajarlas" acta 6329.

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida a los señores Kulla y Cía. en el expediente acta 42935 "Cereus Brasiliensis".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Bakelite Corporación expediente acta 43828 "B".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Rhohm y Haas Company expediene acta 43035 "Plexiglas".

—Se prorrga hasta 90 días la vista conferida a Rou Distributing C.o expediente acta 43844 "Roulac".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Whitaker Laboratories Inc. expediente acta 43871 "Cooper".

—Se tiene por abandonada la solicitud de patente de invención acta 6040 "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, papel o cualquier otro material apropiado para envase de fósforos o de cualquier otro artículo" de Luis Eduardo Carrasco, de Montevideo

—Se tiene por abandonada la solicitud de patente de invención acta 6068 "Un nuevo sistema de envase de fósforos" del señor Alfredo Delucchi, de Montevideo.

Patente concedida

N.o 3605 "Nuevo molde de procedimiento para la fabricación de bolsas de agua caliente" de la Fábrica de Neumáticos S. A. (Funsa) de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el escrito del señor Rodolfo Vicente de Loy Mones, referente a la marca acta 41223 "Silene".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad expediente acta 5887 "Aspirador higiénico de gases mefíticos para tazas de W.C., del señor Juan Riella, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el escrito del señor Rodolfo Vicente de Loy Mones referente a la marca "Regulador Nacional" N.o 25271.

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ñores Representantes Cersósimo, Fernández Crespo y Retamoso. — Se vota el artículo del proyecto: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Espalter. — Manifestación del señor Representante Fernández Crespo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi y Rosa Giffuni.

—En consideración el artículo 2.°, se vota sin observación: Afirmativa.

—El artículo 3.o es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación del proyecto: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve la comunicación en el día de la sanción de este proyecto.

MOCIONES DE ORDEN

17—**Seguro de Paro.** (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, este proyecto venido con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Acumulación de la jubilación y el producto por actividades remuneradas.** — (Norma a seguir). — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que a continuación de la preferencia votada se considere este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes García Austt, Lorenzi, Gamba y Gómez Gavazzo.

19—**Interrupción de relaciones con el Gobierno de España.** — Exposición y moción del señor Representante Richero, para que este asunto se incluya en primer término en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes. — Modificación del señor Representante doctor Quadros, para que esta inclusión se haga en la Orden del día de la sesión del martes 18, modificación que acepta el señor Representante Richero. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — (Refuerzo, en $ 50.000.00, del rubro 1.07 A, del Item 15.01, compensaciones sujetas a montepío). — Moción del señor Representante Martínez, para que este asunto se coloque en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Proyecto de ley sobre cobro compulsivo de salarios.** — Manifestación del señor Representante doctor González Conzi, relacionada con este proyecto de ley presentado por él, conjuntamente con los señores Representantes Lorenzi, Grucci, D'Amado y Goyenola, en la 49.ª Sesión Ordinaria del 10 del corriente mes. — Exposición y moción del señor Representante Cardoso para que este proyecto de ley —que él hace suyo con la anuencia del señor Representante doctor González Conzi— se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Obras de pavimentación en Nueva Helvecia** (Departamento de Colonia). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este proyecto de ley se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Exoneración de Contribución Inmobiliaria a propiedades adquiridas de acuerdo con la "Ley Serrato".** — Moción del señor Representante doctor Salgado, para que se altere la Orden del día y se trate este proyecto de ley a continuación de las preferencias votadas para esta sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Contribución Inmobiliaria.** (Facilidades a los morosos). Moción del señor Representante Rosa Giffuni, para que este proyecto de ley sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes. Se vota: **Afirmativa.**

25—**Facultad de Humanidades y Ciencias.** (Creación en la Universidad de la República). Moción del señor Representante Gamba para que este proyecto de ley se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión del martes 18 del corriente mes. Se vota: **Afirmativa.**

26—**Plan de Obras Públicas.** (Créditos asignados por el artículo 25 de la Ley N.° 10.589 de diciembre 23 de 1944. Primer estado de las aplicaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio de 1945). Exposición y moción del señor Representante Guimaraens, para que se reparta y se incorpore a la versión taquigráfica este informe remitido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N.° 10.589 del 23 de diciembre de 1944. Se vota: **Afirmativa.** (Texto del referido informe: Repartido N.° 363. Setiembre de 1945. Carpeta N.° 1232 de 1945. Comisión de Obras Públicas).

27—**Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Construcción de Redes Cloacales en Varias Localidades.** Moción del señor Representante D'Amado para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del martes 18 del corriente mes. Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

28—**Seguro de Paro. Modificaciones del Senado.** (Antecedentes: Anexo III al repartido N.° 62. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.° 719 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi, Goyenola y Fernández Crespo. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Silva.

29—**Acumulación de la Jubilación y el producto que se obtenga por actividades remuneradas.** — Normas a seguir. — Antecedentes: repartido N.° 353. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.° 1088 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Discusión General. — Debate en que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Retamoso, Salgado y Fernández Crespo. — Se vota una moción del señor Representante Retamoso para que la versión taquigráfica de este debate se trasmita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: **Afirmativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.°. — Exposiciones de los señores Representantes Fischer, Bacigalupi y Gómez Gavazzo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.°, 4.° y 5.°, se votan sin observación.

—Exposición y moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere el artículo 3.°. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 3.°. — Modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo y moción del mismo, para que la proposición del señor Representante Fernández Crespo se pase al Poder Ejecutivo conjuntamente con la versión taquigráfica.

—Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el artículo 3.° del proyecto: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 6.° y 7.°, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 8.° es de orden. — Sanción.

30—**Exoneración de Contribución Inmobiliaria a Propiedades adquiridas de acuerdo con la "Ley Serrato".** (Antecedentes: repartido 355. — Setiembre de 1945. —Carpeta N.° 998 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.

—Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Gimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ols, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Si-

va, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antonio G. Fusco, Arturo Lussich, Toribio Olaso, Julia Arévalo de Roche y Carlos A. Silvera.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Francisco García y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, José M. Damboriarena, Mauro García Da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Equiparación de los profesores de educación física a los funcionarios escolares, a los efectos de la jubilación.
—A la Comisión de Legislación Social.

Nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, sobre el decreto dictado por el que se autoriza a la Corte Electoral, a disponer de la suma de $ 2.500 para el funcionamiento de las mesas inscriptoras.
—A la Comisión de Presupuesto.

Copias autenticadas de los mensajes del Poder Ejecutivo, por los que comunica que ha dictado un decreto prohibiendo la exportación de arroz; que se adoptan medidas para permitir el contralor especial de la comercialización de las partidas de azúcar para el consumo, y sobre el mismo producto a efecto de normalizar el abastecimiento de las clases consumidoras en el interior de la República.
—A la Comisión Especial de Subsistencias.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor Efraín González Conzi, solicita de la Presidencia requiera informes de la Corte Electoral respecto de la sustitución del doctor Humberto S. Torrano en el Tribunal de Elecciones de Consejos de Salarios.
—Trasmítase.

PROYECTO INFORMADO

La Comisión de Obras Públicas, se expide en el proyecto sobre construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes en la ciudad de Treinta y Tres.
—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

De los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, sobre gratuidad de los textos de estudio al alumnado de la Universidad del Trabajo.
—A la Comisión de Instrucción Pública.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a las suspensiones y despidos de obreros en los frigoríficos.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre el servicio de garantía de alquileres para los funcionarios públicos.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, respecto de la habilitación de la zona franca de la ciudad de Colonia.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite una comunicación referente al proyecto a estudio de la Cámara, sobre investigación y lucha contra las enfermedades de los animales.
—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Concédense gratuitamente los textos de estudio a todo el alumnado de la Univesidad del Trabajo.

Art. 2.º. A tal fin, todas las propiedades cuyo valor de aforo a los efectos de la Contribución Inmobiliaria exceda de $ 200.000 (doscientos mil pesos), serán gravadas con aumentos aplicados de acuerdo a la siguiente escala:

Desde $ 200.000 hasta $ 300.000 tendrán un recargo de un ¼ ‰ (un cuarto por mil).

Desde $ 300.000 en adelante tendrán un recargo de un ½ ‰ (un medio por mil).

Art. 3.º. Este aumento se cobrará en un 100 % en una única vez reduciéndosele a una tercera parte en las posteriores. El cobro de tal aumento se hará efectivo mediante una Estampilla de Educación Popular adherible a la Planilla de Contribución Inmobiliaria y se destina el monto de su producido al Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo para que aplique lo consignado en el artículo 1.º de esta ley, editando o adquiriendo textos de enseñanza o similares que a su entender sean indispensables al cumplimiento de su fines docentes.

Art. 4.º. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, setiembre 12 de 1945

Antonio Richero, Representante por Montevideo, — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transformaciones mundiales ya operadas en el proceso de la guerra y que, sin duda alguna, se ampliarán y continuarán en el de post-guerra estableciendo más justicieras formas de convivencia social, han colocado en uno de los primeros planos de la preocupación de los hombres de estado, el estudio y la discusión de los problemas culturales y docentes a fin de establecer nuevos métodos formativos de cultura que se ajusten y estén en consonancia con la nueva época histórica en que vivimos.

La gratuidad de la enseñanza establecida por la aplicación de una legislación positiva ha reflejado para nuestro país un prestigio universal que nos enorgullece ya que implicó reconocer el derecho de todo ciudadano a estudiar lo que desee, a exigir capacitación en aquellas ramas del conocimiento para las que crea poseer aptitudes o simplemente inclinación o conveniencia, derecho a la cultura que debemos enriquecer en forma incesante.

La gratuidad de la enseñanza está incorporada definitivamente a nuestra legislación y es patrimonio de todas las capas sociales del país. Hay que reconocer sin embargo la existencia de factores limitativos que impiden el ejercicio de la enseñanza gratuita integral y que coartan el impulso creciente de capacitación que tiene nuestra juventud.

El factor restrictivo de mayor peso lo constituyen las apremiantes exigencias económicas de vastas capas estudiantiles que ven obstaculizados sus deseos de capacitarse plenamente por no poder vencer las trabas que el factor económico les impone. Esta causa económica repercute, inclusive, sobre la labor del cuerpo profesoral que vé cercenadas sus posibilidades de esgrimir una racional pedagogía, de aplicar su capacidad creadora de aptitudes, de poder captar las tendencias y vocaciones de los jóvenes adolescentes para hacerlas actuar en beneficio del conglomerado social.

Hay que resolver en múltiples formas el problema económico del estudiantado y muy particularmente del proveniente de los sectores laboriosos de nuestro pueblo. Es solución exigida por vivas y reales necesidades del país.

La presente legislatura ha considerado densos problemas vinculados al ritmo ascensional de desarrollo que han tomado nuestras industrias manufactureras y agropecuarias y, ya, uno de los Cuerpos Legislativos, se preocupa de estructurar un definitivo proyecto de Reforma Agraria.

Estos hechos certifican que el Parlamento ha previsto certeramente para nuestro país el advenimiento de un gran desorrollo económico y éste exige que el legislador estimule, en forma extensa e intensiva, —paralelamente a la planificación que de las industrias realiza—, el desarrollo de la cultura técnica, de la idoneidad profesional de la mano de obra necesaria y capaz que requerirá el cumplimiento de tales perspectivas de futuro.

El país cuenta con un centro docente y técnico. La Universidad del Trabajo, cuyo rol en la formación de la mano de obra que precisaremos a breve plazo es incuestionable y de extraordinaria trascendencia.

Sin entrar a considerar las urgentes necesidades del importante instituto tal como lo son el reforzamiento de sus rubros para mejor cumplir sus fines, reequipando su instrumental de enseñanza, remunerando en forma adecuada a su personal docente y administrativo, etc., el presente Proyecto de Ley tiene la esencial finalidad de hacer más efectiva la enseñanza gratuita y popular que en la Universidad del Trabajo se imparte.

Uno de los problemas que exige más urgente solución en nuestra enseñanza media es el de los textos de estudio.

Esta afirmación está corroborada por el análisis de los hechos que ocurren en nuestros institutos docentes y que se correlacionan con las terribles dificultades económicas porque atraviesa nuestro pueblo y que repercuten directamente en los destinos de la educación popular.

La gratuidad de nuestra enseñanza se vé desvirtuada en algunas ramas, como en la de Enseñanza Secundaria, debido al desembolso que los estudiantes deben hacer para adquirir los libros de textos y, en otras como es el caso de la Universidad del Trabajo, por una falta absoluta de apuntes y libros surgida de la imposibilidad que tiene el estudiantado de adquirirlos. Esto atenta directamente contra el principio de la extensión de la enseñanza a las capas más necesitadas, sólo cumple con más eficacia esta finalidad, el Consejo de Enseñanza Primaria que es el único que facilita los textos a los niños resolviendo de ese modo esa gran dificultad para ese sector de la docencia.

Interpretando esa realidad que vive nuestra Enseñanza Secundaria se ha presentado en la Cámara de Senadores un proyecto de ley para solucionar el problema de los textos en esa rama de la educación. Estamos convencidos que este problema debe resolverse también para un sector estudiantil que, por pertenecer y provenir de la clase trabajadora, es el más necesitado y aquel donde se encuentra en gran parte el porvenir de nuestro futuro industrial y agrario. Nos referimos al alumnado de la Universidad del Trabajo.

Para ampliar las argumentaciones contenidas en este proyecto de ley hemos recabado la autorizada opinión sobre la situación de este problema dentro de la Universidad del Trabajo a la distinguida universitaria señora Consejera Carmen Garayalde de Massera, cuya versación en problemas docentes es indiscutida, opiniones que nos han sido de gran valor y utilidad, coincidentes con las nuestras en el sentido de que una iniciativa de este carácter logrará que todos los estudiantes de la Universidad del Trabajo tengan posibilidades de estudiar en libros de texto especialmente editados para ese fin y entregados en forma gratuita.

La Universidad del Trabajo es el organismo docente que cuenta con menos recursos en relación con la fundamental gravitación que tiene y tendrá en la economía del país. No acontece allí como en la Enseñanza Secundaria en la que existen textos variados sobre todas o casi todas las asignaturas. El problema de los textos en la Universidad del Trabajo se encuentra en considerable retraso y ofrece particularidades muy especiales. En la enseñanza industrial no hay textos de ninguna clase y esta situación proviene esencialmente:

1.º Por la precariedad de recursos con que cuentan los estudiantes que pertenecen precisamente a las capas más necesitadas de la población y que por lo tanto se encuentran en absoluta imposibilidad de adquirirlos.

2.º Del exiguo presupuesto con que cuenta la Universidad del Trabajo que dificulta que pueda por sus propios medios facilitarlos en forma gratuita a los estudiantes.

Esta situación ha llevado a la carencia más absoluta en materia de textos y los profesores para poder dictar sus clases con cierta eficacia deben valerse de apuntes mimeografiados que en muchos casos son financiados de su propio peculio. Los materiales de estudio, en consecuencia, se reducen a apuntes editados esporádicamente y en forma elemental quedando librados a la iniciativa individual del educador.

Es evidente que esto no soluciona ni medianamente las necesidades existentes en las distintas ramas de la enseñanza industrial y agraria y es comprensible que esa imposibilidad de compra por parte del alumnado y del instituto, lleve a la inexistencia de elemento tan útil como el texto, a las disciplinas del conocimiento, que así disminuídas, provoca el estancamiento del trabajo de los maestros; agréguese a esto el hecho de que las bibliotecas contienen pequeñísima parte de los libros de consulta y manuales necesarios, —lo más exigible para una mínima capacitación del alumnado—, y tendremos un cuadro aproximado de lo que ocurre en la Universidad del Trabajo en esta materia.

Dentro de la Universidad del Trabajo hay gran diversidad de especialidades que mencionamos brevemente para dar una idea de los distintos libros apuntes que son imprescindibles para el perfecto aprovechamiento de las clases.

Escuela de Mecánica y Electrotecnia

Esta Escuela cuenta con secciones de Mecánica, Herrería, Electrotecnia, Radiotecnia y como se advierte es una escuela de una trascendental importancia que dará origen a los nuevos técnicos para una de las industrias fundamentales del país: La Metalurgia. Cuenta con .... 1.000 alumnos

Escuela de la Construcción

Escuela que cuenta con las siguientes especialidades: Auxiliares de arquitectos e ingenieros Maquetes, Albañilería, Carpintería, Ebanistería, Pintores de Obra, Herrería de Obra, Instaladores Sanitarios, Escultura y Cerámica. Cuenta con 800 alumnos

Escuela de Industrias Navales

Escuela de reciente formación que para las diversas especialidades que abarca exige un alto grado de preparación. Cuenta con .... 250 alumnos

Escuela de Artes Gráficas

Escuela que reune entre sus especializaciones las de Tipografía, Litografía, Linotipia y Encuadernación. Cuenta con. 186 alumnos

Escuela de Industrias Primarias

Escuela que tienen cursos de Costuras, Bordados y Encajes, Lencería, Tejidos, Alfombras, Cursos del Hogar, Economía Doméstica, Cocina, Lavado y Planchado, Higiene y Puericultura. Cuenta con 1.000 alumnos

En el interior del país existen en cada Departamento escuelas urbanas de carácter general en las que se enseñan diversos oficios con planes y propagandas similares a los de la Capital: los relacionados con la Mecánica y Electrotecnia, con las Industrias Constructivas y con las Labores Femeninas. Además están las escuelas agrarias generales y las especializadas. En las primeras el futuro campesino tendrá que conocer las particularidades y métodos de labranza en relación con la técnica moderna y en cuanto a las escuelas especializadas existentes en el país cumplen el cometido de capacitar a los jóvenes que serán los obreros técnicos propulsores del desarrollo agropecuario de nuestra nación.

Los conocimientos que ha poseer el alumno en estas escuelas, y la necesidad de los textos para el mejor cumplimiento de sus finalidades se manifiestan con claridad al analizar los programas que cumplen dichas escuelas:

Escuela de Enología.

Comprende Vinificación, Cursos de Laboratorio, Viticultura, y Mecánica, Carpintería y Tonelería.

Escuela de Lechería.

Comprende Cursos de Industralización de la Leche, Laboratorio, Zootecnia, Agricultura Forrajera, Avicultura, Química Economía y Contabilidad.

Escuela de Citricultura.

Comprende Cursos de Industrialización del Citrus, Laboratorio, Enología, Química Analítica, Agrología, Fitopatología y Entomología.

Basta comprender la importancia de las asignaturas que mencionamos para que quede en evidencia la necesidad de un profundo estudio de carácter técnico para poder cumplir con las exigencias señaladas por los programas y por lo tanto la necesidad de textos y manuales de estudio.

La urgencia de la edición de textos para las escuelas industriales y agrarias dependientes de la Universidad del Trabajo es impostergable. El texto es necesario, imprescindible, para desenvolver y elevar la acción educativa y técnica. Es un arma para el educador; y para el joven es-

tudiante y el obrero adulto que viene de un rudo trabajo en la fábrica, una ayuda indispensable para seguir con método el curso. Es un elemento indispensable para organizar la clase y un medio de vinculación didáctica entre el profesor y el estudiante.

Y, como virtud máxima, el texto es uno de los elementos más preciados para lograr la **Unidad de Enseñanza**

Una de las dificultades mayores para la orientación docente la constituye la diversidad de especialidades existentes en la Universidad del Trabajo. El texto significa por lo tanto una eficaz ayuda para lograr esa unidad de orientación. La edición de textos por las autoridades de enseñanza centralizarían las corrientes de opinión que a través de los años transcurridos han impreso con sus aportes pedagógicos y técnicos las autoridades y el profesorado.

Con la aprobación de este proyecto de ley la Universidad del Trabajo tendrá todas las posibilidades para poder editar en forma satisfactoria textos, manuales y apuntes. Posee la Universidad del Trabajo un personal altamente capacitado que siempre demostró una dedicación abnegada puesta al servicio de la enseñanza y que ha contribuído decididamente a elevar el nivel de la Universidad del Trabajo, contribuyendo así a su engrandecimiento a pesar de que la remuneración que se le asigna es insignificante en relación al esfuerzo realizado. Este profesorado está en inmejorables condiciones para redactar los textos en forma correcta, con un plan pedagógico adecuado y con una plausible eficiencia desde el punto de vista técnico.

La edición de textos oficiales aprobados y editados por la Universidad del Trabajo y entregados gratuitamente a los estudiantes traería las siguientes ventajas:

1.o Efectividad de enseñanza

Terminaría con la precariedad e insuficiencia con que deben dictarse los cursos de enseñanza industrial y agraria, cursos que carecen actualmente de ese importante medio educativo y terminaría también con la inconcebible limitación de la efectividad de nuestra enseñanza técnica.

2.o Orientación democrática y técnica

Evitaría lo que sucede en muchos institutos de enseñanza en los que existe una verdadera anarquía con respecto a la diversidad de orientaciones de los textos y al mercantilismo que se realiza con los mismos. Los textos al ser aprobados por las autoridades de enseñanza, serían controlados de un modo eficaz y justo desde el punto de vista democrático y técnico.

3.o Unidad de enseñanza

Ayudaría con eficacia a forjar la unidad de enseñanza, a estructurar con justa orientación los fines y métodos pedagógicos, lo que significaría la conquista de una de las más preciadas aspiraciones de nuestros medios docentes, impidiendo así la falta de guía que oriente y ayude a los alumnos a metodizar los conocimientos.

4.o Desarrollo de la capacidad y conocimiento del personal docente

Se produciría un estímulo para el estudio, profundización y metodización de los problemas técnicos y docentes por parte de los maestros y profesores que actualmente no se dedican a ello por la imposibilidad de distribuir los textos y por falta de una justa remuneración a sus esfuerzos. Esta remuneración será alcanzada con la compra del texto por las autoridades de enseñanza y el estímulo que reciben maestros y profesores será seguido por la emulación, hecho auspicioso y de utilidad para el alumnado.

5.o Costos mínimos

El hecho de que la edición sea realizada por la Universidad del Trabajo, señala la posibilidad de que el costo de los textos sea mínima.

Aun cuando falte una base anterior de experiencia para estipular con precisión la suma que demandaría la edición y distribución gratuita de textos para el estudiantado de la Universidad del Trabajo, podemos adelantar con cálculos bien aproximados que la existencia de 10.000 alumnos en todas las escuelas de la República exigirían una suma de $ 100.000.00, calculando que el valor de cuatro libros por año para cada alumno, sea de $ 9.00, aproximadamente. Habrá de tenerse en cuenta la prestación de servicios o las tarifas especiales que pueden brindar al Instituto de Enseñanza editor, y colaborando a la gratuidad de enseñanza, importantes organismos públicos que tienen talleres impresores como la U. T. E., la Imprenta Nacional, etc., cooperación de gran valor puesto que asegurarían ediciones muy económicas. Es bueno consignar que en el plan de financiación que proponemos quedarán saldos de $ 15.000.00 a 20.000.00 pesos que entendemos deben ser destinados a la concesión de premios a los educadores autores de los textos que seguramente el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo asignará con espíritu de alta ecuanimidad.

La financiación de los gastos demandados por este proyecto de ley está basada en un pequeño aumento a la Contribución Inmobiliaria de las propiedades de la República cuyo valor a los efectos del aforo sea superior a los doscientos mil pesos. El valor de la propiedad es uno de los valores más permanentes y que no experimenta generalmente los embates de contingencias adversas que gravitan más comúnmente sobre otros valores. Antes al contrario, es un valor que tiende siempre al incremento de su monto como reflejo del progreso que la actividad social elabora y es desde luego correcto y de justicia que, se grave a los beneficiarios de la labor que la nación realiza en su conjunto, para estimular la gratuidad integral de la enseñanza.

El aumento de la Contribución Inmobiliaria propugna este proyecto de ley se cobrará en un 100 % una sola y única vez y se reducirá a su tercera parte en los años posteriores. La edición de los textos demandará gastos de impresión, de encuadernación, premios a sus autores, una sola y única vez por varios años pero, en los años siguientes a su aparición, requerirán gastos de conservación, de desinfección, reposición, etc., hechos que han determinado, el cobro total del aumento una sola vez que representa una suma de $ 110.000.00 aproximadamente y un cobro parcial del aumento en los años posteriores que representa una suma de $ 36.666.00 anuales.

Al establecer el derecho del alumnado a la gartuidad del texto el Consejo Directivo debe establecer en la Universidad del Trabajo, que cada alumno contrae el deber de efectuar la devolución de los textos que haya utilizado en el curso que termina, a fin de poder recibir gratuitamente los que les serán necesarios en el curso inmediato que deba iniciar.

Dijimos al iniciar esta exposición que los problemas de la enseñanza en estos nuevos tiempos requieren la más atenta preocupación sobre todo si ellos conciernen a la enseñanza de la juventud.

Al presentar este proyecto de ley, que resolverá impedimentos que los jóvenes de nuestro pueblo encuentran en el camino de su superación técnica, entendemos coadyuvar también a la solución de uno de los problemas presentes más agudos en nuestro país, dado el incesante aumento de nuestras industrias: la intensificación de la mano de obra técnicamente considerada.

Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — *Antonio Richero*, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Lease las inasistencias.
(Se leen:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 del corriente.

Con licencia: Fusco, Lussich, Olaso, Arévalo de Roche y Silvera.

Con aviso: Lorenzi.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, García Da Rosa, Martínez, Guerrero Flores, Damboriarena y Santos.

Señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones realizadas el día 11:

Comisión especial encargada de estudiar la situación financiera de la Facultad de Medicina:

Sin aviso: M. A. Trianon.

Comisión de Obras Públicas:

Con aviso: E. de Dovitiis.
Sin aviso: F. Guimaraens y J. M. Damboriarena.

Comisión de Presupuesto:

Con aviso: E. D. Martínez.
Sin aviso: J. G. Lissidini y M. A. Trianon.

Comisón de Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: A. F. Zubiría, A. Arrillaga Safons, A. Espalter, S. Hernández, J. G. Lissidini, H. Payssé Reyes y E. Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — El año anterior, desde esta misma banca, yo había reclamado para la localidad de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja, del Directorio del Banco de la República, la instalación de una sucursal o agencia de esta Institución. Así lo solicitan de los Poderes Públicos una serie de comerciantes e industriales y hombres de trabajo de aquella zona del Departamento.

Yo decía en aquella oportunidad y lo repito ahora, que funcionan allí varias fábricas, en un pueblo enclavado en una región ganadera: fábricas de aceites, fideerías, molinos harineros, y hay, además, una serie de importantes comercios.

El Directorio del Banco de la República en aquella oportunidad contestó a la Cámara que en este año 1944 se preocuparía por establecer la agencia o sucursal solicitada por mí, en nombre de ese núcleo importante de hombres de trabajo de aquella zona.

Dado el tiempo transcurrido sin que yo tenga noticias, por lo menos, de que se haya tomado alguna medida al respecto hago estas manifestaciones en el seno de la Cámara solicitando que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Directorio del Banco de la República, que no tienen otro sentido que reiterar a esta institución el pedido formulado en el año anterior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Directorio del Banco de la República la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: aprovechando la circunstancia de que en estos momentos la Comisión de Obras Públicas de este Cuerpo está estudiando, con el Ministro del ramo y sus técnicos, el proyecto sobre bonos para saneamiento, voy a reiterar algunos de los pedidos que he hecho desde esta banca unas veces, otras veces personalmente al señor Ministro Berreta, desde 1943 a la fecha, pedidos que no han podido ser atendidos, me consta, debido a circunstancias extrañas a su buena voluntad, como, por ejemplo falta de rubro para atender los gastos, carencia absoluta de bronce para los postes surtidores de agua, de cañerías, etc.

Me voy a referir a necesidades urgentes e indispensables —ese es mi concepto y el de las poblaciones que voy a mencionar— de la ciudad de Artigas y de las poblaciones de Cabellos, Gomensoro y Bella Unión, todas del departamento de Artigas.

Artigas reclama urgentemente la ampliación de la red de agua potable. Es sabido que aquella población es una de las que acusa un porcentaje mayor de *tifoidea* en el país. Reclama asimismo la reparación de uno de los caños colectores, el de la parte Norte, que sirve a un centro poblado, a un barrio muy habitado, "La Aldea" y que al mismo tiempo sirve el cuartel, la Jefatura de Policía y el hospital de la localidad.

En Cabellos, población de la cual he hablado varias veces en esta Cámara, que consta de unos dos o tres mil habitantes, solamente hay un surtidor de agua y no hay en las cercanías ninguna corriente de agua superficial; es urgente la colocación de 3 o 4 surtidores más. Los señores Diputados no necesitarán hacer un esfuerzo de imaginación para darse cuenta de las penurias que pasan, sobre todo en Verano, esas dos o tres mil personas para surtirse del agua necesaria para la higiene, para la bebida, para el servicio de la casa, para el regado de algunas plantas, para los animales, etc.

Gomensoro tiene una red de agua potable bastante buena y eficiente pero tiene solamente un funcionario que casi constantemente, y sobre todo en Verano debe ocuparse durante diez, doce y hasta quince horas diarias, para atender los servicios, puesto que tiene un pozo que rinda relativamente poca agua. Merece este funcionario un aumento de sueldo, que gana hace más de diez años y es indispensable que se le dé un empleado que lo ayude.

En cuanto a la población de Bella Unión, reclama también la ampliación de la red de agua potable, cosa que creo que está resuelta pero que, por las razones aducidas anteriormente, no ha podido ser cumplida.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a efectos de que cuanto antes —y sería de desear que lo fueran antes del Verano próximo—, se trate de buscar solución adecuada a los pedidos que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente, he recibido una circular, que creo habrán recibido también los demás legisladores, del Centro de Viticultores del Uruguay, en la que se puntualiza algunos errores que yo considero deben subsanarse, relacionados con el monopolio del ácido sulfúrico, que creo que no es nada conveniente que así se lleve a la práctica por ser perjudicial para ese meritorio gremio.

Para ilustrar mejor a la Cámara voy a dar lectura de la referida circular, que dice: "El Centro de Viticultores del Uruguay, con sede en la ciudad de Las Piedras, y que tiene afiliados a más de quinientos viticultores, en su última Asamblea General resolvió dar a conocer su opinión en este asunto.

"Primero. El Instituto de Química Industrial vendía este año el sulfato de cobre a $ 42.00.

Segundo. Fábricas particulares lo vendían a $ 37.00.

Tercero. Estas fábricas que compraban el ácido sulfúrico al Instituto de Química Industrial, y a pesar de ello vendían el sulfato de cobre más barato.

Cuarto. Que la competencia es conveniente, porque se sostiene la calidad del producto y se asegura una existencia permanente.

Quinto. Que una vez que el Instituto tenga el monopolio del ácido sulfúrico establecerá el precio de venta del sulfato de cobre, que tendrá que ser de acuerdo al precio que se venda el ácido sulfúrico, que es una de sus fundamentales materias primas.

Sexto. Que es muy caro el precio actual del sulfato de cobre, y que es necesario bajar su precio, y que esto se puede conseguir con la libre competencia".

Y termina diciendo la circular del Centro de Viticultores: "Por estos motivos el Centro de Viticultores del Uruguay ve con prevención el monopolio del ácido sulfúrico, y entiende que no es conveniente, pues ello puede conspirar contra el abaratamiento de tan indispensable producto para los viticultores".

Bien, señor Presidente: como se ve, es necesario buscarle una solución a este asunto, porque el ácido sulfúrico, que es tan necesario y tan indispensable para las agricultores y viticultores, se está vendiendo a un precio prohibitivo.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Industrias y Trabajo y que asimismo se pase copia de las mismas a la Comisión respectiva de esta Cámara a efectos de que se pueda estructurar algún proyecto tendiente a contemplar ésta aspiración tan justa de esos trabajadores de la tierra y dejar librado a la competencia. Así se asegura el buen producto y es más conveniente si hay competencia en la venta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Asimismo he solicitado que mis palabras pasen a la Comisión respectiva de esta Cámara y a que venga articulado en forma de un proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; eso se hará por [illegible].

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Noguiera.

SEÑOR NOGUEIRA. — Señor Presidente: el 18 de enero del año actual el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley sobre obras de abastecimiento de agua y construcción de redes cloacales en varias localidades del interior.

Yo no voy a considerarlo bajo el punto de vista higiénico por su repercusión sobre la salubridad, por ser muy conocida su vital importancia, y además, en la exposición de motivos del proyecto eso está bien argumentado.

En el artículo 1.o están incluídas las localidades de Pando, Santa Lucía, Las Piedrss y San Ramón, por las que yo me intereso en mi carácter de legislador por el Departamento de Canelones, lamentando que en dicho proyecto no figure también El Tala, que tiene mucha necesidad de una red cloacal, por existir ya en carácter endémico la fiebre tifoidea, de lo cual puedo dar fe, por haber ejercido allí la profesión de médico durante muchos años.

Me consta, además, que el señor Ministro de Obras Públicas, de cuyo dinamismo nadie puede dudar, tiene interés en su pronto despacho para continuar la obra constructiva emprendida.

Pido que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, interprteando las aspiraciones justas y razonables de las poblaciones de Las Piedras, Pando, Santa Lucía y San Ramón, el estudio y pronta resolución del proyecto, por ser además de urgente necesidad el plan de saneamiento proyectado, que evitará focos de infección, y sobre todo la fiebre tifoidea, que ya ha hecho estragos y está ocasionando víctimas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la circunstancia de estar inscripto para hablar inmediatamente después que los señores Diputados Badano y Nogueira, que han hecho referencia a problemas relacionados con el saneamiento y a la necesidad de estudiar este tema tan interesante, destacando la urgencia que existe en que la Comisión correspondiente se expida al respecto, me pone en la situación de manifestar que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes está prestando al problema que interesa a estos distinguidos colegas, toda la atención que el mismo se merece, y que, en seguida de haber llegado al seno del Parlamento el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia, la Comisión de Obras Públicas se ha consagrado a su estudio, pudiendo adelantarse desde ya que tiene conciencia hecha no sólo de la magnitud y urgencia del problema a resolver, sino también de los medios por los cuales ha de llegarse a la solución de ese mismo problema.

Yo quería hablar, sin embargo, de otra cosa

Hace tiempo hice un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas relacionado con la paralización de la construcción del ramal carretero que va desde Castillos a la playa de Aguas Dulces, en el Departamento de Rocha. Esos informes han llegado a mi poder y, de acuerdo con los mismos, el Poder Ejecutivo dice que ese ramal de mil ochocientos metros está comprendido en la contratación de una obra que va desde el kilómetro 267 al kilómetro 287, y cuyo costo es de $ 178.000; que la paralización afecta a mil trescientos metros de esta obra y que se debe a la circunstancia de existir grandes arenales en el lugar donde la carretera debe construirse, lo que obliga a una paralización temporaria de la misma a efecto de lograr la fijación de las arenas por medio de plantaciones para reiniciar después la construcción de la obra; que esa obra es técnicamente realizable y que la paralización de la misma no es hecho imputable ni al Estado ni a la Empresa.

Yo anoto a estos informes que me remite el Poder Ejecutivo que los arenales que determinan la paralización de la obra existían en el momento en que la obra fué estudiada, cuando ella fué licitada, cuando ella fué contratada y cuando se inició su construcción; que debió percibirse el obstáculo antes de despertar la expectativa en una región importante con referencia a la posibilidad de que la obra existiera; que, en consecuencia, hay en esta conducta gubernamental algo que merece crítica; si los arenales constituían un obstáculo debió haberse tenido presente antes de licitar, contratar y autorizar la ejecución de la obra. Pero como el mismo Ministerio informa que la obra es técnicamente realizable, a mí se me ocurre que la circunstancia de existir grandes arenales no puede determinar en forma definitiva la paralización de la obra, que no otra cosa importaría, o, por lo menos, una prolongación demasiado excesiva esperar a que se planten los árboles y que los arenales se fijen para construir después la carretera.

Donde hay arenales la obra podrá correr algún riesgo, pero se me ocurre que todo ha de ser cuestión de un mayor cuidado, de una mayor conservación. Dedicando algún caminero más a la conservación de la obra, los riesgos disminuyen y, en consecuencia, no hay razón para no continuar su construcción.

Hago estas manifestaciones para que quede expresa constancia de que al respecto los informes que me ha remitido el Ministerio de Obras Públicas no son, a mi juicio, satisfactorios.

Otros informes me remitió el Ministerio de Obras Públicas, relacionados con el trabajo realizado por carretilleros que trabajan en aquella zona del Departamento de Rocha; se trata de hombres, propietarios de carretillas y de caballos, de un pequeño capital que ponían a servicio del Estado trabajando a jornal en las obras públicas, a quienes hace unos meses se les modificó el sistema de remuneración, para pagarles a destajo. Los obreros reclamaron, argumentando que trabajaban de la manera en que lo estaban haciendo, desde hace mucho tiempo, que habían puesto su actividad y su capital al servicio del Estado, para contribuir a resolver el problema de la crisis del combustible, y que la modificación del sistema de pago importaba una rebaja considerable en la remuneración de su trabajo.

El Ministerio de Obras Públicas, asesorado por algunos de sus ingenieros, me hizo saber que los argumentos expuestos por los obreros en tal sentido eran incomprensibles, porque el sistema de paga que se adoptaba ahora era no sólo teóricamente defendible, sino que no traería ninguna rebaja en las remuneraciones a pagarse o a percibirse.

Han pasado los meses, y los hechos han dado la razón a los obreros: aquellos hombres, que tenían determinada remuneración y una situación creada, y a quienes se dice que no se les perjudicaría con el nuevo sistema de pagos, han tenido que ir abandonando su trabajo; sólo dos o tres de aquellos carretilleros han podido continuar trabajando con el nuevo sistema de remuneraciones. Lo que quiere decir que no basta con justificar teóricamente un sistema de remuneración de pagos, sino que hay que tener en cuenta la situación creada; la equidad y las circunstancias de que existan hombres que desde hace años están trabajando para el Estado, recibiendo un pago en determinadas condiciones.

Pronuncio estas palabras, para expresar también, con respecto a estos informes, que ellos no son satisfactorios, y para solicitar que se pasen al Ministerio dee Obras Públicas, señalando que en el primer caso —carretera Castillos-Aguas Dulces— hay un interés público comprometido, y una expectativa pública defraudada; y, en el segundo caso, hay obreros perjudicados.

Pido que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Obras Públicas, con la esperanza de que busque las soluciones que pongan remedio a ambos males.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

10

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Entre los profesionales que han ejercido la medicina en el Departamento de Maldonado a lo largo de los años, muchos han sido los que han sabido granjearse la estimación general, merced a su idoneidad y a la dedicación que han prestado a la carrera que profesaron; en primera línea debe figurar en esa lista el nombre del doctor Luis Angel Rivero, joven profesional que perteneció a una familia de gran arraigo en el Departamento, y que ejerció brevemente la profesión de médico de Asistencia Pública en la ciudad de San Carlos.

Allí conquistó de inmediato la mayor estimación, no solamente de la gente pudiente, sino también de los humildes, a quienes en todo instante supo brindar el alivio y el consuelo, que no siempre se les ofrenda suficientemente.

El doctor Rivero enfrentó su vida lleno de optimismo, con el optimismo que le permitía alimentar su juventud y el cúmulo de posibilidades de futuro que le daba su carrera, iniciada con toda brillantez.

Formó su hogar y de inmediato, supo prestigiarlo, en aquel ambiente amable de San Carlos, con su conducta moral ejemplarizante, y sobre todo a costa de grandes esfuerzos. Cuando recién llegaba a él su primer hijo, para acuciar sus responsabilidades y su sentimentalismo, o muy poco después se declaró en esa localidad una grave epidemia de escarlatina, que azotó los hogares menesterosos del medio. El doctor Rivero, sin medir los riesgos a que se exponía un profesional en aquel medio, y en aquella época —cuando los recursos terapéuticos e higiénicos eran en todo rudimentarios— se lanzó a la lucha resueltamente, y en ella sucumbió haciendo bien a la sociedad, y prestigiando la carrera que él ejercía con toda abnegación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR PARAVIS. — En ese instante, todavía el doctor Rivero no había podido consolidar una situación económica para sus familiares; y en consideración a ese hecho, los gobernantes de entonces, por iniciativa del doctor Gallinal, votaron a su familia una pensión graciable de cien pesos; trataban, así, de aliviar la situación de estas personas, que nada hubieran pedido al Estado, y nada hubieran necesitado de él si no se hubiera interpuesto la fatalidad, y, sobre todo, si no se hubiera prodigado tanto el doctor Rivero en esfuerzos que lo agotaron, y terminaron totalmente con sus defensas orgánicas.

Pasaron los años; la señora del doctor Rivero ha mantenido hasta ahora su hogar con toda dignidad, y ha contribuído a costear los estudios a su hijo, quien sigue una carrera liberal, en la que ha de triunfar si este joven heredó parte de la inteligencia y del virtuosismo moral que administró siempre el doctor Rivero. Pero, es el caso que este joven pronto cumplirá su mayoría de edad, hecho que trae como consecuencia el inmediato y automático abatimiento de la pensión graciable en un cincuenta por ciento.

Deseo que los Poderes Públicos vuelvan a considerar la situación de estas personas, y por eso pido a esta Cámara que quiera votar el pase al Ministerio de Instrucción Pública de la versión de estas breves consideraciones que acabo de formular, para que el Poder Ejecutivo enterado de detalles que expuso solicite a la Asamblea General el mantenimiento de la pensión en el nivel en que actualmente se sirve.

Creo que sería un acto de justicia en favor de los familiares de quien supo sacrificar su porvenir y su vida en beneficio de la salud de los menesterosos, y prestigió así la carrera que ejercía con dignidad.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo expresar, simplemente, que adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Paravís en cuanto al envío de la versión taquigráfica de sus palabras, a efectos de que el Poder Ejecutivo en forma de mensaje envíe un proyecto de ley reforzando la pensión de la viuda del doctor Luis Angel Rivero.

Conocí al doctor Rivero, y supe también de todos sus sacrificios durante la grave epidemia de escarlatina producida en la ciudad de San Carlos. Tengo aquí algunos antecedentes que se refieren a la discusión promovida en el Senado cuando se votó el proyecto de ley por el que se concedía una pensión graciable especial, ya que, según las leyes entonces vigentes en los primeros años del 1900, la pensión que le hubiera correspondido era apenas de diez pesos mensuales!

Tengo los datos de las afirmaciones que hicieron respecto a la actividad del doctor Rivero en esa epidemia: el doctor Tamón, de San Carlos; el doctor Aschieri, el doctor Vergara; los farmacéuticos de la localidad; el doctor Gustavo Gallinal, en el Senado; el doctor Morelli; el señor Martínez Trueba; el doctor Jude; el doctor Labat; etc.

En todos estos discursos se exaltaron las virtudes del doctor Rivero, que fué un hombre de talento indudable, que apreciamos todos los que lo conocimos; que fué un hombre de una indudable virtud, y que demostró su espíritu de sacrificio, ofrendando su vida para combatir esta grave epidemia de escarlatina que asoló a San Carlos.

Todos estos títulos son suficientes para que el Poder Ejecutivo recoja las manifestaciones que se formulan en Cámara, y con toda urgencia envíe el mensaje a que ha hecho referencia el señor Diputado Paravís.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente (Segundo Vicepresidente)).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado por Maldonado, doctor Paravís, y el señor Diputado Brena, acaban de tener justas palabras de recordación para el doctor Luis Angel Rivero.

Yo quiero sumar mi palabra a la de ellos, expresando mi total acuerdo con las manifestaciones por ellos formuladas

El doctor Luis Angel Rivero fué uno de esos hombres que tuvo, como hemos tenido algunos miles de hombres en este país, el excepcional privilegio de lograr que el Estado nos dotara de un título profesional, para actuar después en nuestra vida. A diferencia de lo que han hecho muchos profesionales, que, con el título, habilitados para trabajar, lo han hecho con la preocupación fundamental de consultar sus intereses particulares, el doctor Rivero utilizó su título universitario para servir a la sociedad de la que había recibido ese privilegio a que hacía referencia.

Cumplió con su deber para con la sociedad, prodigándose en actividad, en talento, en saber llegar hasta el sacrificio. Y a un hombre que supo cumplir con sus deberes, llegando, en el cumplimiento de los mismos, hasta el sacrificio de su vida, que es el caso concreto del doctor Rivero, el Estado le debe la justicia de tener en cuenta la situación en que han quedado sus familiares, cuando, precisamente por el desinterés con que actuó el jefe de eso hogar, no llegó a legarles una situación patrimonial estimable.

Con estas palabras, dejo manifestada mi opinión totalmente de acuerdo con lo que expresaron hace un instante los representantes a que me he referido, y pido que también se pase al Ministerio de Instrucción la versión taquigráfica de las mismas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también quiero adherirme a las expresiones formuladas por los doctores Paravís, Brena y Barrios Amorín, respecto a la justicia que encerraría un mensaje del Poder Ejecutivo que viniera en este momento a evitar que fuera reducida en un cincuenta por ciento la justa pensión que se le otorgó a la viuda del doctor Rivero, y sobre todo teniendo en cuenta que su hijo sigue una carrera liberal, que está cerca de su terminación, y se encontraría, desde luego, a esta altura, sin recursos para continuarla.

De manera, señor Presidente, que adhiriéndome a todas las manifestaciones formuladas, también apoyo el propósito de que el Poder Ejecutivo haría justicia enviando un mensaje en el sentido de ampliar la pensión, en el momento en que ha sido disminuída legalmente.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CALLERIZA. — He pedido la palabra, más que nada para fundamentar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Paravís.

Hago gracia a la Cámara de un discurso, porque hago totalmente míos los conceptos vertidos por distintos oradores que se han ocupado del asunto, y en lo que respecta al acto de justicia que el doctor Paravís pide para los deudos del doctor Rivero, creo que la Cámara interpreta el sentir de toda la población del Departamento de Maldonado, población a la cual yo me encuentro íntimamente vinculado, y haciéndome intérprete de aquel sentir, hago, como dije más arriba, mías las palabras de los distinguidos compañeros que se han ocupado de este problema.

Nada más.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: es tan sólo para manifestar que no he intervenido ni he votado en este asunto, por la circunstancia de ligarme un parentesco político con la familia del doctor Rivero.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por todos los señores Diputados que han intervenido en este asunto, sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 41 por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Simplemente es para dejar una constancia.

No encontrándome en Sala se propuso, y se votó por la Cámara, que se remitiera al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de lo expuesto por los señores Diputados a propósito de la personalidad del médico de Maldonado desaparecido, doctor Luis Angel Rivero.

Por haber tenido oportunidad en infinidad de circunstancias de apreciar las altas virtudes de este médico de mi Departamento, quiero dejar expresa constancia de que, si hubiera estado en Sala, hubiera adherido a las palabras laudatorias pronunciadas y al voto dado por la Cámara.

Es lo que quería decir.

11

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada presentó en el mes de agosto un proyecto de creación de un fondo nacional para el abaratamiento de las subsistencias y para fijar los precios máximos de venta al público y al detalle, de los siguientes artículos de primera necesidad: arroz, azúcar, boniatos, carnes, grasas, harinas, huevos, leche, pan y papas.

Esta enumeración no es taxativa y el Poder Ejecutivo podrá aumentarla siempre que las necesidades públicas lo requieran. Planteó también el precio máximo que fijará el Poder Ejecutivo y que no podrá ser mayor a los que figuran en la estadística del año 1939 y que serán rebajados en cuanto la situación del mercado o de los recursos que esta ley prevé lo permitan.

Planteando esta situación económica y otras cuestiones más, nuestro partido, en la última reunión plenaria de su Comité Nacional, ha creído que como contribución a la necesidad de que nuestro pueblo se movilice por un programa fundamental sobre cuestiones económicas, ha dado algunos puntos que considera esenciales. Primero, Reforma agraria; segundo, Industrialización del país; tercero, Aprobación del proyecto de ley contra los trusts y monopolios con las modificaciones sostenidas por nuestra bancada; cuarto, Designación del Consejo de Economía; quinto, Aplicación inmediata de los planes de obras públicas, del desarrollo de la enseñanza, de colonización, de recursos financieros, de defensa nacional; sexto, Aplicación del impuesto a las grandes ganancias, al gran latifundio y a las grandes fortunas; séptimo, Aprobación de los proyectos que amplían las facultades de la Comisión de Subsistencia; octavo, Aprobación de los proyectos comunistas, que disponen crear por cuenta del Estado un gran stock de mercaderías de consumo popular, para que el pueblo pueda abastecerse a los precios fijados por la Junta de Subsistencia; Aprobación del proyecto comunista de rebajas de alquileres; noveno, Salarios de acuerdo al costo de la subsistencia; décimo, Ayuda con créditos a bajo interés, herramientas y semillas a los campesinos; décimo primero, respecto al derecho de organización, a los Consejos de Salarios y medidas drásticas contra la reacción.

Este programa traduce, a juicio de nuestro Comité Nacional, las mejores aspiraciones de progreso del país; marca el camino para hacer emerger a la República de su fondo de atraso, concluyendo con una estructura económica que beneficia sólo a una minoría de terratenientes, grandes especuladores y coimeros. Nuestro partido entiende que es necesario formular un lema que unifique a los sectores democráticos en la más amplia política de reivindicaciones.

El texto que nuestro partido entiende más ajustado es el siguiente: abaratamiento de la vida; trabajo para todos los hombres y mujeres laboriosos de la ciudad y el campo; salarios, sueldos y jubilaciones de acuerdo al costo de la vida; reforma agraria; industrialización del país. Es de todos conocido que la situación del país en el orden económico, se agrava.

Las papas han sido de nuevo acaparadas y han subido de precio; lo mismo se intentó hacer con los stocks de huevos existentes en plaza, pretendiendo anular algunas medidas de confiscación que ha tomado el Gobierno.

Me consta que grandes importadores están vendiendo el azúcar al comercio minorista al precio de $ 0.45, y como consecuencia de todo esto, se están vendiendo los artículos de consumo popular a precios muy elevados. Todos los artículos de primera necesidad suben de precio, fundamentalmente el arroz, el azúcar, los boniatos, la carne, las grasas, la harina, los huevos, el pan y las papas.

Creemos que el Parlamento está obligado a dictar las leyes necesarias para paliar esta carestía de la vida.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como ha terminado el tiempo de que disponía, en los días subsiguientes hablaré, en la media hora previa, sobre estas cuestiones.

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía que la Mesa me informara si se ha fijado ya la fecha de realizar la interpelación votada en oportunidad al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Hace más de una semana que fué votada esta interpelación; sin embargo no tengo conocimiento que se haya fijado la fecha en que se efectuará. Estimo que por la seriedad del propio instituto, hay que determinar la fecha a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha fijado la fecha aún, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pediría, entonces, a la Mesa que, conviniera con el señor Ministro la fecha. No es posible que una interpelación se diluya en el tiempo. Si la Cámara consideró pertinente llamar a Sala a un Ministro, lo lógico es que éste concurra a la brevedad posible a fin de dar los informes solicitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta las palabras del señor Diputado.

13

De acuerdo con la autorización votada por la Cámara en el día de ayer, tiene la palabra el señor Diputado Chiarino para hacer una exposición.

SEÑOR CHIARINO. — Haciendo uso de la facultad que ayer me concedió la Cámara, voy a hacer una exposición, deseando ser lo más concreto posible, sobre un tema que yo considero de verdadero interés general, y que se refiere a la inversión de los capitales que realiza el Banco de Seguros del Estado.

Esta exposición debe ir necesariamente precedida de un proemio que yo siento necesidad de expresar con toda sinceridad. Mi propósito; en efecto, no es de una crítica vana, sino un leal planteamiento del problema, tal como yo lo siento, por si de ese planteamiento puede surgir una rectificación que, a mi juicio, sería sumamente conveniente para los intereses del país. Las expresiones que vierta en Cámara, pues, no van a contener ninguna clase de censura para este Directorio, ni para otro Directorio del Banco, puesto que otro propósito más alto es el que guía en esta oportunidad. Desde luego, no podría aludir en una forma especial al Directorio actual que ha hallado a su ingreso a la dirección de aquel Instituto del Estado, una situación que seguramente ha tenido que contemplar en todo lo que ha sido motivo de anteriores contratos. Además, en ese Directorio figuran personas con quienes tengo vinculación amistosa y de quienes no tengo la menor duda acerca de sus propósitos patrióticos en la gestión pública; y de las otras personas que integran ese mismo Directorio, a quienes no me une amistad tengo también óptimas referencias y no podría tampoco inferirles el agravio de suponerles distinto género de propósitos.

Bien, señor Presidente. Yo considero que es interesante que se estudie cómo invierten sus capitales algunas de estas instituciones del Estado. Y hoy, concretamente, me voy a referir al Banco de Seguros.

Valdría la pena, si uno tuviera tiempo para ello, incursionar un poco en aquellos debates del año 1911, a que dió motivo el proyecto ley de monopolio de seguros y de creación del Banco, que llevaba la firma del Presidente Batlle y Ordoñez y del Ministro de Hacienda José Serrato. Aquellos debates parlamentarios fueron, sin duda trascendentales. Pugnaron allí por ambas tesis contradictorias hombres de talento, parlamentarios de fuste; y basta recordar aquellos nombres, como el de José Pedro Massera, impugnando la tesis sostenida por el doctor Amézaga, entonces Diputado y defensor del proyecto del Poder Ejecutivo; el propio discurso largo, y fundado pronunciado en Cámara por el ingeniero Serrato; y otras exposiciones que realizaron los señores Cosio, Ramasso, Frugoni, Paullier, etcétera.

Pero no es ese el tema y no quiero distraerme en absoluto del propósito que me guía.

Entrando en materia, yo pregunto, en primer término: ¿Cuáles deben ser los fines de los entes del Estado? Es evidente que existe un fin primordial, el interés de la colectividad, atender fundamentalmente lo que, en primer término, interesa al bien común. Y eso surge *también*, señor Presidente, del informe que, en el caso particular del Banco de Seguros, acompañó al proyecto del Poder

Ejecutivo, puesto que en él se dice que "no hay ningún motivo que se oponga a que el Estado sustituya a las compañías para obtener, en beneficio de la colectividad, lo que han obtenido aquellas".

Y el Ministro de Hacienda de la época, ingeniero Serrato, defendiendo con inteligencia y con brillo aquella tesis, agregaba, en su discurso pronunciado en Cámara, estas expresiones: "Al Estado corresponde, por la alta misión que desempeña en la sociedad moderna, administrar ese organismo, repartiendo, si los hay, los beneficios sobre el país, en iniciativas de repercusión social".

Yo creo, señor Presidente, que sobre esto no cabe la menor duda, y que la opinión tiene que ser unánime a este respecto.

De modo que vale la pena detenerse un minuto en la consideración de cómo se pueden realizar esos fines sociales, sobre todo cuando, a esta altura del siglo, ya nadie discute ni siquiera la función social de la riqueza privada. De manera que la riqueza, en manos de entes autónomos, también debe propender a realizar su función social hasta donde sea posible y por todos los arbitrios.

Si se estudian los balances del Banco de Seguros, no puede sacarse otra conclusión, sino la siguiente: una prosperidad magnífica, que habla bien alto de las condiciones en que se realiza la administración y la dirección de aquel ente, en lo que es el gobierno de los negocios propiamente característicos del ente mismo.

Tengo delante de mi vista el balance del año 1943, del cual se puede deducir esa situación de prosperidad, a través de las cifras del activo, que consiste en colocaciones en valores alrededor de $ 20:000.000 00; en colocaciones en propiedades por $ 8:000.000.00 —me refiero simplemente a los rubros principales—, y a su acervo cada día mayor en materia de capital de reserva, que llegaba en el año 1943, ya a los $ 30:000.000.00, además del capital totalmente integrado, de $ 3:000.000.00.

Por referencias que he visto en la prensa y que motivaron elogiosos comentarios del señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros, el balance del año 1944 arrojó resultados aun más positivos. Decía el señor Ministro que la cifra más alta de entradas por concepto de primas se obtuvo en este año —la cifra más alta desde la fundación del Banco,— alcanzando a la cantidad de $ 12:551.191.87, y aumentando positivamente también, a los treinta y tres años de fundación, las reservas del Banco, que alcanzan ya $ 33.809.687,33.

Bien, señor Presidente; yo creo que los Institutos del Estado, para realizar obra útil para la colectividad, tienen, —además de su cuidadosa administración y además de verse obligados, de acuerdo con el decreto ley de 9 de mayo de 1934, a verter en Rentas Generales el 80 % de sus beneficios,— otra manera eficiente de realizar obra provechosa en beneficio de la colectividad buscando una adecuada colocación de sus capitales.

La ley de creación establece cuáles deben y pueden ser las operaciones del Banco y cuáles son las que le están prohibidas.

De acuerdo con el artículo 17, además de las operaciones generales de seguros que determina esta ley, el Banco podrá —entre otras colocaciones— colocar en deuda pública o en valores de fácil y segura realización las reservas técnicas que correspondan a cada clase de riesgos; colocar en bienes raíces, productores de renta, en hipotecas, y en préstamos en caución sobre las mismas pólizas, una parte de la reservas técnicas correspondientes a los seguros sobre la vida, etcétera.

Las prohibiciones expresas que tiene el Directorio del Banco se refieren, simplemente, a hacer compras o préstamos para fomentar especulaciones territoriales o de Bolsa, y adquirir acciones de sociedades anónimas.

Yo he pedido datos, haciendo uso de la facultad de pedir informes, al Banco de Seguros, sobre las propiedades rurales que tiene esa institución. Me limité a ello porque en materia de propiedades inmuebles urbanas, todos sabemos que ha hecho hasta el momento dos grandes inversiones: una colocación espléndida en Montevideo, en grandes edificios de renta contribuyendo con algunos de ellos al progreso de la zona céntrica de la Capital; y, en las ciudades del interior, una colocación verdaderamente plausible, propendiendo a las mejoras de las instalaciones hoteleras realizando construcciones de hoteles modernos, ya que como es sabido, en general, las Capitales del interior de la República, carecían hasta hace poco tiempo, de comodidades que hoy se reputan indispensables para el viajero.

Noto, al pasar, porque no es este mi propósito en este momento, que desgraciadamente no ha dado el Banco de Seguros —pudiendo hacerlo— movimiento a una colocación de capital que sería extraordinariamente interesante desde el punto de vista social: el de fomento de la vivienda económica. No para que realice obras de altruismo o de beneficencia pública, por cuanto eso le estaría vedado hasta cierto punto, sino como verdadera colocación de capital a un rédito razonable, con lo cual hubiera podido, sin duda ninguna, realizar una obra positiva en beneficio público, sobre todo atendiendo las necesidades de las clases más modestas.

Pero a mí lo que me inquieta de veras, señor Presidente, es lo que se refiere a la colocación que ha hecho el Banco en materia de bienes rurales inmuebles.

No se ha seguido hasta la fecha —que yo sepa al menos— un ritmo análogo al que se ha tenido para las zonas urbanas. Las colocaciones del Banco, através de los informes que me ha remitido, se trasparen tan como colocaciones de un simple capitalista más; de una colocación tranquila, sin el menor riesgo, hasta podría decir perezosa, de compra de bienes inmuebles que arrienda en las condiciones totalmente corrientes tal como lo hace cualquier latifundista del país.

Y eso es lo que yo creo que es y sería, sobre todo en el futuro si se insistiese en ella, una política equivocada; porque llamo la atención que no se trata de una institución que tiene que hacerse de bienes inmuebles a veces por la vía un poco obligatoria de la ejecución o de algún otro procedimiento análogo, sino que siendo como es el Banco de Seguros una institución especialísima, supongo que todos estos bienes inmuebles rurales deben haber sido adquiridos en compra directa y como una cómoda colocación de sus capitales.

De acuerdo con ese dato, señor Presidente, enviado por el Banco de Seguros, actualmente el Banco es propietario de 37.226 hectáreas con un aforo para la Contribución Inmobiliaria de $ 1:048.000; conjunto de inmuebles rurales que le producen por renta $ 84.745,23.

Esas propiedades inmuebles —he revisado con todo celo la lista— tienen todas el único destino de la corriente explotación ganadera con el margen legal del 15% para explotación agrícola, margen legal que, lo saben los señores Legisladores, está impuesto por la ley llamada de 'Desalojos" de 1927 y debe figurar —y aunque no figure debe ser respetado obligatoriamente por todos los propietarios— de acuerdo con una disposición de esa ley del año 1927, que se considera de orden público.

El destino único, repito, de todos estos inmuebles, es el de la ganadería por contratos de arrendamiento que no se diferencian en nada de los que suelen hacer los capitalistas privados.

Las propiedades se extienden por todo el país. Desde una en Artigas de 8.731 hectáreas; tres en Salto, una de las cuales tiene 5.824 hectáreas; hasta otra en Treinta y Tres con 9.186 hectáreas, y otras en Soriano, Lavalleja, etcétera, y podría seguir con la lista. Pero no quiero fatigar a la Cámara porque la comprobación del dato en conjunto es lo que a mí me interesa.

Esta manera de ubicar capital en una forma, repito, de un latifundismo posesivo o dominial, como hace cualquier capitalista, yo considero que debería modificarse; y no llega a hacerme cambiar de opinión el que figure en los contratos, de acuerdo con los datos enviados por el Banco, una cláusula especial según la cual se reserva el Banco el derecho de plantar árboles de acuerdo con el plan general que está a estudio; pero que no he llegado a saber concretamente si se realiza o en qué proporción se ha pensado realizar.

Y además de esas 37.226 hectáreas, tiene el Banco en el Departamento de Canelones, para ser enteramente veraz, 166 hectáreas destinadas mitad y mitad a ganadería y agricultura, y el parque forestal de Joaquín Suárez en los Cerrillos, de 536 hectáreas de extensión.

Yo creo, señor Presidente, que en un momento en que desde todos los ámbitos del país se habla con insistencia sobre la necesidad de la política colonizadora; cuando en esta misma Cámara tuvieron repercusión las proposiciones del Congreso de Colonización de Paysandú a través de sus ponencias y declaraciones patrióticamente inspiradas, vale la pena que se hagan presente en el seno de este Parlamento las manifestaciones que he vertido, con el objeto de que el Directorio del Banco de Seguros piense si no podría iniciar —si es que ya no lo ha hecho, y me alegraría mucho de que ya este problema hubiera estado a estudio y en vías de ejecución— un cambio de orientación total de su política de inversión del capital para ir fomentando, explotaciones más de acuerdo con las necesidades del país. Explotaciones que deben rendirle, desde luego, ya que no pido ninguna cosa que pueda reputarse de ingenua frente a un Directorio que tiene hasta por obligación legal, el cuidado de fuertes capitales y las rentas que esos capitales produzcan. Lo que pido es que, esta parte de la riqueza nacional, cumpla también su función social.

Y pido que se estudie, si es que no se ha hecho ya, un cambio de orientación que podría ser ampliamente beneficioso y que podría marcar la pauta, en materia de explotación agrícola, capaz de servir de ejemplo ya que los propietarios particulares, en esto, son un poco remisos, como se ha podido comprobar hasta la fecha.

Como tengo confianza en los hombres que dirigen el Banco y como creo que las observaciones que he formulado

y en las que no quiero extenderme, son razonables y si se atienden serán profundamente provechosas para el bien común, voy a pedir, señor Presidente, terminando esta exposición, que la versión de mis palabras pase al Directorio del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trasmite al Banco de Seguros del Estado la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**)

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Antes de entrar a considerar los asuntos de la orden del día, yo quería decir dos palabras desde esta banca para llamar la atención de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara sobre la posibilidad de encontrar fórmulas que impidan la comisión de ciertos hechos que constituyen desviaciones de conducta lamentables, en lo que respecta al cumplimiento de los laudos de los Consejos de Salarios.

Desde el 27 de setiembre del año pasado está constituído el Consejo de Salarios para los periodistas. Por decisión unánime de los periodistas de todos los diarios de Montevideo, fuí llevado a ese Consejo, en representación del gremio. Después de interminables discusiones y de vencer no pocas dificultades, hemos logrado arbitrar una fórmula de sueldos para las redacciones de los diarios de la Capital y hemos logrado también la regulación de las secciones permanentes de los diarios. En algunos casos y con referencia a algunos diarios cuyos periodistas ganaban sueldos realmente miserables, esos aumentos, lógicamente, han sido grandes; en otros han sido menores y en algunos diarios no ha sido necesario aumentar porque los sueldos que pagaban eran mayores en algunos casos de los que solicitaban los delegados de los periodistas en el Consejo de Salarios. Pero en algunos de estos diarios que, por pagar sueldos realmente pequeños, mezquinos, deben aumentar en proporción crecidas esas asignaciones, estaban ocurriendo estas cosas que yo calificaba de lamentables por no calificar de otra manera y que significan lo siguiente: antes de empezar a cumplir el laudo, que aún no ha sido dictado, exoneran de los cargos o de las funciones que desempeñaban, a elementos que hace años prestaban servicios en las redacciones de esos diarios. Desde luego se olvidan los administradores o los empresarios de esos diarios que el cumplimiento del laudo tiene efectos desde el primero de febrero del corriente año, por cuanto así se firmó, de conformidad con las partes y con los delegados del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, esas exoneraciones realizadas en el correr de estos últimos días, con referencia a los aumentos, poco o nada significan, porque, desde luego, los aumentos que deberían percibir sobre los sueldos que percibían, deben serles abonados desde febrero a la fecha en que han sido exonerados.

Pero lo que yo quiero señalar, antes de que el mal se generalice, es que de ninguna manera una empresa que ha podido sostener a esos periodistas porque los necesitaba y por que cumplían funciones dentro del mecanismo de los diarios, pagándoles sueldos miserables, puede —ahora que el Consejo de Salarios les obliga a pagar sueldos que lógica o razonablemente deben pagar para que esos periodistas cumplan sus necesidades— dejarlos en la calle. Creo que éste es un punto realmente importante y por eso yo llamo la atención de la Comisión de Legislación Social, prometiendo traer en fecha próxima a la Cámara, en caso de que así me fuera solicitado, los nombres de aquellas personas que han sido desalojadas de sus cargos por los administradores de los diarios a que he hecho referencia.

Nada más.

15

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En el proyecto que en la tarde de ayer fué votado por la Cámara, referente a los funcionarios de la Administración Pública destituídos con violación de reglas o normas de derecho, se padeció un error. El error es de copia y fué cometido en el Senado en el artículo 1.° Tengo a la vista una minuta de comunicación del Senado y no sé la causa por la cual la Comisión informante no la tomó en cuenta. Probablemente ya estaba producido el informe cuando llegó esa minuta a sus manos.

El artículo 1.° dice: "Los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Municipal o entes autónomos que en el período comprendido desde el 1.° de marzo de 1931 a la fecha de la promulgación de esta ley..." etc. etc. Y en la copia que el Senado envió a la Cámara la fecha que se establece es el 31 de marzo de 1933.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es "1.° de marzo de 1933".

SEÑOR GUIMARAENS. — Primero de marzo de 1933.

Advertido el error por uno de los señores Senadores, lo planteó en el Senado y por unanimidad de votos de los presentes se resolvió pasar esta minuta a la Cámara con fecha 14 de agosto. El señor Arroyo Torres hizo notar el error y los señores Senadores que habían tenido en cuenta perfectamente esa fecha y que habían llegado a establecerla en un acuerdo de todas las bancadas —pues este proyecto fué votado allí por todos los sectores— resolvió advertir este error a la Cámara en la nota que yo tengo a la vista.

Como aún no ha sido comunicado este proyecto de ley al Poder Ejecutivo, yo creo que la Cámara está en tiempo de subsanar el error padecido y corregir el artículo 1.o en la forma que fué votada por el Senado. Es lo que propongo, como cosa conveniente. Repito que en el Senado esta corrección se hizo por unanimidad de votos de los presentes.

Es lo que quería decir. No sé si corresponderá hacer a este respecto una nueva votación. La Mesa dirá cual es el trámite que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría autorizar a la Mesa por una votación de la Cámara para corregir la fecha de acuerdo con la minuta de comunicación remitida por el Senado. Si la Cámara lo resuelve así, la Mesa haría la modificación.

¿Acepta el señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — No he oído en qué consiste la proposición del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto planteado por el señor Diputado Guimaraens se refiere al artículo 1.° del proyecto de ley sancionado por la Cámara ayer sobre los funcionarios que hubieran sido destituídos con violación a las reglas de derecho. El artículo 1.o se refiere al período comprendido desde el primero de marzo de 1933 a la fecha y, de acuerdo con la minuta de comunicación del Senado, lo que corresponde establecer es desde el primero de marzo de 1931. Es una simple corrección de fechas, y es lo que solicita el señor Diputado Guimaraens. Se puede facultar a la Mesa para hacer la corrección correspondiente.

SEÑOR SALGADO. — ¿Quiere decir que esa votación que se realizará no alterará en absoluto el pronunciamiento de la Cámara manifestado por votación en el día de ayer?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. Además, está la minuta de comunicación del Senado. Hubo un error al comunicar el proyecto.

Se va a votar, si se autoriza a la Mesa para realizar esa corrección.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

(Texto de la minuta de comunicación de la Cámara de Senadores a que se ha hecho referencia:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, agosto 14 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Tengo el honor de llevar a conocimiento del señor Presidente, que el Senado en sesión de la fecha aprobó por unanimidad una minuta de comunicación estableciendo que el artículo 1.° del proyecto de ley sobre reposición de ciudadanos destituídos de cargos públicos, por razones de orden político sancionado el 12 de junio de 1945, es el siguiente:

"Artículo 1.o Los funcionarios de la Administración Pública, nacional, municipal o entes autónomos, que en el período comprendido desde el 1.° de marzo de 1931 a la fecha de la promulgación de esta ley hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho, podrán reclamar ante el Tribunal extraordinario que se crea por esta ley".

Se acompaña la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Ledo Arroyo Torres.

Saludo al señor Presidente, con la mayor consideración.

Alfeo Brum, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(Texto de la versión taquigráfica del señor Senador Ledo Arroyo Torres:)

"SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: cuando la Cámara de Senadores trató el proyecto de reparación a los funcionarios que habían sido destituídos con violación de las reglas de derecho, se planteó en Cámara, el período en que debían estar comprendidos esos funcionarios. El proyecto primitivo, traía como fecha el 31 de marzo de 1933, y en el Senado, se hizo cuestión de que no debía tener esa fecha.

Luego de conversar con Senadores de distintos sectores, sobre la fecha, propuse a nombre de la Comisión que se tomara como fecha, —palabras textuales, alguna fecha hay que tomar— el 1.o de marzo de 1931, y así consta en la versión taquigráfica.

No sé si por error, ahora es difícil establecer como se produjo el error, pero lo cierto es que al comunicarse a la Cámara de Diputados, en lugar de establecer, como fecha, el 1.º de marzo de 1931, se puso el 1.o de marzo de 1933. Como esto va a inducir a error a la Cámara de Diputados y va a sancionar la ley en forma distinta de lo que nosotros deseamos sancionarla, propondría que el Senado, si comparte mi posición, hiciera una minuta de comunicación a la Cámara de Diputados, estableciendo que la fecha fijada es el 1.o de marzo de 1931. Algunos sectores hicieron hincapié en que no se tomara la fecha de 31 de marzo de 1933, y, nosotros aceptamos.

Por lo tanto, propondría una comunicación a la Cámara de Diputados, estableciendo que la fecha fijada, es la de 1.º de marzo de 1931.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la minuta propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

Es copia fiel del original.

(Firmado): Aníbal Garino".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el asunto que figura en primer término en el Orden del día.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se altere el Orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término, relativo a la inversión de pesos 399.450 para instalación de ciento diez Oficinas Inscriptoras Delegadas de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se altere el Orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término, relativo a fondos para la Corte Electoral con el fin de instalar ciento diez Oficinas Inscriptoras Delegadas.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 24 de 1945.

A la Asamblea General.

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando le sea autorizada la inversión de la cantidad de $ 474.060, que le es necesaria para la instalación de 80 Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante el término de un año en todo el país y 30 oficinas más, durante tres meses.

Manifiesta la expresada Corte que, de conformidad con los planes presentados hasta ahora por las Juntas Electorales, ha proyectado la creación de 8 Oficinas Inscriptoras Delegadas para el Departamento de Montevideo y 72 para los demás Departamentos de la República, las cuales se habilitarían el 15 de mayo del corriente año y actuarían hasta el vencimiento del período.

Además, teniendo presente la acumulación de solicitudes de inscripción que se producen al final de cada período inscripcional, ha planteado la creación de 30 Oficinas Inscriptoras más, las que actuarían desde el 15 de febrero hasta el 15 de mayo de 1946, en los lugares más necesarios.

Por otra parte se ha proyectado integrar cada una de estas Oficinas Inscriptoras con 4 funcionarios (un jefe y tres auxiliares) a fin de aumentar su rendimiento, sin que esta circunstancia signifique que no puedan funcionar con tres empleados si la inscripción a que deberán hacer frente determinadas oficinas, lo permite.

A la vez, se han calculado los sueldos a razón de pesos 80.00 mensuales a cada jefe y $ 60.00 mensuales a cada auxiliar, fijándose viáticos que alcanzan a $ 20.00 mensuales para cada funcionario de las Oficinas Inscriptoras Delegadas del interior y los gastos de traslados de los funcionarios de las Oficinas Departamentales, que en muchas ocasiones tienen que sustituir a los titulares de las Delegadas.

En la cantidad que se solicita se han tenido en cuenta los gastos de alquileres, luz, agua y la adquisición del material inscripcional necesario para todo el resto del período.

El Poder Ejecutivo, se permite recordar a ese Alto Cuerpo, que a pedido de la Corte Electoral le fué remitido el 1.o de diciembre de 1944, un mensaje y proyecto de ley por el que se solicitaba la cantidad de $ 135.000.00, para la instalación de 30 Oficinas Delegadas, durante un año en todo el país. Como hasta la fecha no ha tenido sanción dicho proyecto y estándose actualmente por vencer el plazo para el cual había sido calculado, al votarse la cantidad que por este mensaje se solicita, ya no sería necesaria la concesión de la cantidad anteriormente pedida por el ya citado mensaje de 1.º de diciembre de 1944.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que le prestará la atención que por su entidad merece.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 474.060.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta pesos) para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a la instalación de 80 Oficinas Inscriptoras Delegadas durante un año, en todo el país, y 30 por el término de tres meses.

Art. 2.º Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

A) Sueldos:	
Para 80 Oficinas Inscriptoras durante un año	$ 249.600.00
Para 30 Oficinas Inscriptoras duranto 3 meses	" 23.400.00
	$ 273.000.00
B) Gastos:	
Para alquileres y gastos varios	$ 35.940.00
Para viáticos	" 79.120.00
Para adquisición de todo el material inscripcional	" 80.000.00
Para extraordinarios e imprevistos ..	" 6.000.00
	$ 201.060.00
Total	$ 474.060.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Mensaje de la Corte Electoral solicitando pronto despacho

Corte Electoral.

Montevideo, mayo 12 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La Corte Electoral envió mensaje al Poder Ejecutivo el 12 de abril próximo pasado, por el que solicitaba la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta pesos ($ 474.060.00), para atender a la creación y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas en todo el país,

desde el 15 del corriente mes de mayo hasta el 15 de mayo de 1946. En la cantidad señalada se incluían los sueldos y gastos requeridos para el funcionamiento de las citadas Oficinas, así como para la adquisición de material hasta el fin del período.

La Presidencia de la República formuló un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta pesos ($ 474.060.00) a fin de ser entregados a la Corte Electoral con el destino ya indicado. Ese proyecto de ley se remitió a la Asamblea General con mensaje de 24 de abril próximo pasado. (Diario Oficial del día 3 del corriente).

La Corte Electoral en su acuerdo último resolvió dirigirse a la Asamblea General, haciéndole presente la urgencia que existe en la sanción de la ley que la autoriza a disponer de esos fondos, sin los cuales no hay posibilidad de instalar nuevas Oficinas Inscriptoras Delegadas.

El actual período de inscripción terminará el 15 de mayo de 1946 (artículo 75 de la ley de Registro Cívico Nacional, modificado por el artículo 1.° de la ley de 20 de octubre de 1943). Si los planes de inscripción lo determinaran podrán funcionar hasta ese día Oficinas Inscriptoras Delegadas (artículo 37 de la ley de Registro Cívico Nacional, modificado por la ley de octubre 20 de 1943, artículo 1.°). Hasta ahora, al no disponerse de fondos para pago de sueldos, alquileres de locales, traslados, etc., de Oficinas Inscriptoras Delegadas, la Corte ha debido limitarse a crear algunas de estas Oficinas en los Departamentos en donde parecían más indispensables, o en donde las Oficinas Electorales Departamentales podían desprenderse, temporariamente, de parte de su personal permanente, habiendo así instalado dos Inscriptoras Delegadas en Canelones, Rivera y Soriano, y una en Maldonado, Artigas, Colonia, Florida, Durazno y Tacuarembó. En Montevideo, se reforzó la Sección Inscripciones de la Oficina Electoral Departamental. En los demás Departamentos no ha sido posible instalar ninguna Delegada, de modo que en ellos, hasta ahora, o se ha inscripto fuera de la capital del Departamento.

Faltando sólo un año para la terminación del período, es imprescindible la instalación de Oficinas Inscriptoras Delegadas en todo el país, de acuerdo con los planes inscripcionales aprobados o en trámite, a fin de que los ciudadanos que viven alejados de las capitales de los Departamentos y con dificultades de locomoción y de toda índole para llegar hasta los centros urbanos, puedan cumplir con el deber constitucional de inscribirse en el Registro Cívico (artículo 68, inciso 1.° de la Constitución).

En virtud de lo expuesto, la Corte Electoral encarece a la Asamblea General, se digne dictar la ley que le permita disponer de los fondos indispensables para la instalación de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

Liborio Echevarría, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 474.060.00 para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de Oficinas Inscriptoras Delegadas, hasta el final del período inscripcional.

En el mensaje remitido el 24 de abril del corriente año, se expresa que la cantidad de $ 474.060.00, era la necesaria para la instalación de ochenta Oficinas Inscriptoras delegadas, durante el término de un año, en todo el país y treinta oficinas durante tres meses más.

Habiendo transcurrido cuatro meses desde el envío de dicho mensaje, la Comisión informante creyó del caso solicitar nuevos informes, para conocer con exactitud cuáles serían las necesidades actuales, por no haber sido votados oportunamente los fondos con los que dicho Cuerpo se proponía comenzar la inscripción, por medio de oficinas inscriptoras delegadas en todo el país, a partir del 15 de mayo próximo pasado, lo que dió por resultado que la Corte Electoral, estimara que sería preciso crear la cantidad de 110 Oficinas Inscriptoras Delegadas para toda la República, a partir del corriente mes de setiembre, como una forma de compensar las tareas no realizadas.

La Comisión dictaminante entiende sobre este aspecto, que debe votarse la cantidad necesaria para la instalación y funcionamiento de las 110 mesas solicitadas, no así las treinta suplementarias, sin perjuicio de que, oportunamente, si la marcha de la inscripción lo exigiera, se arbitraran nuevos recursos con tal finalidad.

En cuanto a la distribución y al número de Oficinas Inscriptoras Delegadas por Departamento, el Presidente de la Corte Electoral manifestó en el seno de la Comisión informante, en la sesión a que fué especialmente invitado para tratar este asunto, que el organismo de su presidencia se había ceñido, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, a aceptar el plan propuesto por las Juntas Electorales, luego de ser estudiado en comparación con la marcha de la inscripción y los planes adoptados en períodos anteriores.

Dentro del seno de la Comisión, también se planteó, por varios de sus miembros pertenecientes a diversos sectores parlamentarios, la conveniencia de que se interpretaran las resoluciones de la Corte Electoral en lo referente a la proporcionalidad política para la provisión de los cargos de integrantes de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, por considerarse que éste era un punto que afectaba las garantías inscripcionales en cuanto al contralor de los partidos especialmente legislado en la ley de Registro Cívico Nacional.

Informado el señor Presidente de la Corte Electoral, de los propósitos enunciados, planteó esta cuestión al organismo que preside, que en sesión celebrada el 23 de agosto próximo pasado —según se lo expresó al Presidente de la Comisión informante— resolvió ampliar la reglamentación 10 de marzo de 1933, (circular 955), en cuanto se refiere a empleados de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, disponiéndose que una vez verificada la proporcionalidad entre los lemas, se extienda esa misma proporcionalidad a los sub-lemas (artículo 6.° de la ley de 22 de octubre de 1925), para las agrupaciones políticas que tengan registrado un sub-lema ante la Corte, de conformidad con el artículo 2.° de la ley de 23 de mayo de 1939.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto adjunto, en el que se han modificado las cifras de los rubros establecidos en el del Poder Ejecutivo para ajustarlas a las consideraciones formuladas precedentemnte.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1945.

Guillermo Retamoso, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Ernesto F. Paravís. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — Ramón Viña. — Enrique D. Martínez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 399.450) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de 110 Oficinas Inscriptoras Delegadas hasta el 15 de mayo de 1946, y a la adquisición de mobiliario y útiles para sus oficinas.

Art 2.°. Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

A)	Sueldos:		
	Para 110 Oficinas Inscriptoras	$	214.500
B)	Gastos:		
	Viáticos	"	53.400
	Alquileres y otros gastos	"	31.050
	Adquisición de material inscripcional .	"	80.000
	Adquisición de muebles y útiles de oficina	"	14.500
	Extraordinarios e imprevistos	"	6.000
		$	399.450

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1945.

Guillermo Retamoso, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Ernesto F. Paravís. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — Ramón Viña. — Enrique D. Martínez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 45 en 48. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Antes de considerar el artículo 2.°, voy a solicitar la reconsideración del artículo 1.° recién votado, porque deseo proponer una pequeña modificación al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.°.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**)

—Se reabre el debate.

Se va a leer nuevamente el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 399.450) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de 110 Oficinas Inscriptoras Delegadas hasta el 15 de mayo de 1946, y a la adquisición de mobiliario y útiles para sus oficinas".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me parece conveniente, señor Presidente, que donde el artículo dice "...para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de 110 Oficinas...", se establezca "...con destino a la instalación hasta de 110 Oficinas...". Entiendo que ello puede significar en el momento actual una economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor; no hay inconveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no veo la razón de la enmienda que propone el señor Diputado Cersósimo. Me parece que el propósito de la Cámara se desvirtúa poniendo en este artículo la expresión "...hasta de 110 Oficinas Inscriptoras". Creo que el propósito de la Cámara es que se formen ciento diez Oficinas Inscriptoras y para ellas indica los recursos, y, sobre todo, teniendo en cuenta que ello tiene relación con los planes ya enviados por las Juntas Electorales y aprobados por la Corte Electoral. Por lo tanto, señor Presidente, nosotros damos la autorización para una cantidad con destino a un fin determinado: para que se formen o instalen ciento diez Mesas Inscriptoras. No podemos decir, por consiguiente, que las Oficinas serán "hasta esa cantidad", porque damos los recursos correspondientes para una cantidad determinada, de ciento diez Mesas.

Lamento no tener aquí el repartido, pero creo que ese sentido tenía la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son ochenta Oficinas durante un año y treinta durante tres meses más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito de la Corte Electoral, pues, fué que se diera la autorización para instalar ciento diez Mesas; de manera que si sabemos que ese propósito está de acuerdo con un plan que han realizado las Juntas Electorales y que ha aprobado la Corte Electoral, nosotros no tenemos por qué decir que pueden instalarse hasta ciento diez Mesas; debemos decirle a la Corte Electoral: "Aquí le damos recursos para instalar ciento diez Mesas". De lo contrario, señor Presidente, podría ser burlado el propósito perseguido por cada una de las Juntas Electorales una vez estudiado el panorama electoral de cada departamento, con la colaboración de todos los partidos que tienen representación en las Juntas Electorales.

Por consiguiente, me voy a oponer a la proposición que formula el señor Diputado Cersósimo y votaremos el artículo si se deja el imperativo de que deben instalarse ciento diez Mesas.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo comparto las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fernández Crespo, en cuanto al hecho de que se autoricen ciento diez Mesas.

El señor Diputado Cersósimo proponía una fórmula, que no consideré fuera de gran inconveniente, que consistía en fijar hasta tal cantidad el número de Mesas. En un primer momento había aceptado esa proposición.

Pero quiero recalcar que la Corte comunicó a la Comisión de Presupuesto que las Juntas Electorales habían solicitado la instalación de 110 Mesas. De manera que la cantidad que se va a votar es la que está prevista en los planes electorales para la próxima inscripción, que se intensificará en estos momentos.

Así que en tal sentido mantengo el artículo, —en lo que a mí se refiere— tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no hago cuestión, ni supuse nunca que daría lugar a este pequeño debate. Me movía la intención de que se instalaran de inmediato las Mesas necesarias, pero no habrá necesidad de que de inmediato se instalen las 110 Mesas. Habrá zonas en que quizás no sea necesaria la instalación inmediata de Mesas. Además, la Comisión, con buen criterio, hizo una economía bastante apreciable al otorgar estos recursos. Se pedían $ 474.000, y la Comisión redujo la suma a $ 399.450, quitando las partidas correspondientes a treinta Mesas volantes, que la Comisión estimó, después de oír al Presidente de la Corte Electoral, que momentáneamente no eran necesarias.

Yo planteé en el seno de la Comisión que la distribución hecha por la Junta no era del todo equitativa; que quizás se necesitaran en algunos Departamentos más Mesas, y en otros, menos. Eso dió motivo a que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y el que habla concurrieran a la Corte Electoral a fin de esclarecer bien esos puntos. Así mismo se estableció que hay Departamentos como Rivera, que han hecho una inscripción muy numerosa, que se aproxima a las 5.000 inscripciones, y que sólo lleva tres Mesas. Hay que tener en cuenta que Rivera es un Departamento de zonas muy distantes. En cambio, Lavalleja lleva siete Mesas, y otros Departamentos de más o menos la misma población, tres Mesas, y otros más. De manera que la distribución de las Mesas hecha por las Juntas, no ha sido muy equitativa.

Lo mismo ocurre con la Capital en cuanto a la distribución de las Mesas en el momento actual. De manera que al proponer la modificación que, como dije antes, no creía que diera lugar a discusión, sólo deseaba hacer una economía en potencia ahora, en el momento, para que después pudiera gastarse en forma más ordenada, cuando estuviera pronto el material inscripcional, a fin de que pudieran funcionar las Mesas en su totalidad. Pero insisto en que no hago cuestión, y retiro la proposición que había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado retira su proposición?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Como el artículo 1.° había sido reconsiderado, se va a votar nuevamente con la redacción primitiva.

(Se vota: **48 en 49. — Afirmativa**)

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa la autorización de este gasto; pero, deseo también expresar que el porcentaje de inscriptos hasta la fecha, y la afluencia de postulantes para inscribirse por ejemplo, en el Departamento de Montevideo, no justifica la creación de la cantidad de Mesas que se piden y que han sido votadas por este proyecto.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero esa no es la situación de la campaña, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo hablo de la situación actual. Yo le sugerí al señor Diputado Cersósimo que se estableciera "hasta 110 Mesas" porque, —y él lo ha estudiado personalmente,— era lo lógico. Repito que la afluencia de postulantes para inscribirse en Montevideo, no justifica la creación del número de Mesas que se establece por este proyecto, y no me parece que el Parlamento deba dar el mal ejemplo de tirar dinero porque sí, y mucho menos en esta situación en que tanto se necesita para invertirlo en otras cosas.

Es así como dejo contestadas las observaciones del señor Diputado Fernández Crespo, que no conoce la marcha de la inscripción cívica en el Departamento de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, como estaba fundando el voto el señor Diputado Espalter, no podía pedirle una interrupción, pero como me ha aludido, me creo en el derecho de contestar.

El plan que ha hecho la Junta Electoral de Montevideo creo que contempla las necesidades inscripcionales del Departamento. Yo no sé si conozco por completo o no la marcha de la inscripción, pero desde mi juventud me estoy ocupando de la inscripción cívica en el país; he integrado

las mesas honorarias de antes, he ido y voy a las mesas inscriptoras actuales, y voy preocupándome por la inscripción de los ciudadanos. De manera que algo conozco, no tanto, indudablemente, como parece conocer, según sus expresiones, el señor Diputado Espalter; y conozco el Departamento de Montevideo, quizás no tanto como el señor Diputado Espalter, pero lo suficiente para decir que en las zonas, por ejemplo, de Santiago Vázquez, del Cerro, de Maroñas, y otras más que podría citar, se siente la necesidad de que las mesas se instalen en esas localidades. Como también podría decir lo mismo con respecto a la zona de la 20 sección en el Paso de la Arena, en Belvedere, donde es necesario que se instalen mesas inscriptoras, porque hay una sola Mesa, que está funcionando en la calle Soriano 1218, y no es posible que modestos trabajadores y trabajadoras gasten en locomoción para venir desde la Barra de Santa Lucía, del Rincón del Cerro, del Rincón de Melilla, del Cerro, etc., a inscribirse en la calle Soriano entre Cuareim y Yí, perdiendo de trabajar. Porque aunque la ley expresa que no se descontarán los sueldos o jornales cuando se trata de trabajadores que van a inscribirse, todos sabemos bien que la ley no se cumple.

De manera que creo que es urgente y necesario que en Montevideo se instale el número de mesas que se reclama, ya que habrá muchos ciudadanos y ciudadanas que se inscribirán debido a la facilidad de tener mesas inscriptoras cerca de los barrios donde viven.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa este proyecto de ley, sin dejar de reconocer que para el Departamento de Rivera, que represento en esta Cámara, el número de mesas que se le ha fijado, de tres, no está de acuerdo con las actuales necesidades de la inscripción. Hasta la fecha Rivera es el Departamento que ha inscripto más en este período.

La Junta Electoral de Rivera se ha dirigido a la Corte solicitando que se aumente a cinco el número de mesas para dicho Departamento, cosa que yo también comparto, pues entiendo que para atender las necesidades actuales y futuras de la inscripción es indispensable esa cantidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — He votado por la afirmativa este artículo, —aunque mi partido no tiene representación en la Corte— con el fin de que se inscriba en el país el mayor número posible de ciudadanos.

En lo que respecta a las mesas para el Departamento de Canelones, entiendo que la Junta Electoral ha pedido las indispensables, pero en realidad su número es exiguo. Se trata de un Departamento muy poblado, que cuenta con dieciseis secciones grandes y con veinticinco pueblos en total. Por lo tanto, las diecisiete mesas que se han asignado a Canelones me parece que son insuficientes.

A pesar de estas objeciones, señor Presidente, quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es para hacer moción, señor Presidente, antes de que se entre a la consideración del asunto que figura en primer término, sobre Facultad de Humanidades, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto venido del Senado sobre Seguro de Paro, que figura en cuarto lugar en la Orden del día.

(Apoyados).

—Se trata de modificaciones introducidas por el Senado al proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Como no va a dar lugar a discusión, yo pediría que ese asunto se tratara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la Orden del día y se trata de inmediato el asunto que figura en cuarto término, sobre Seguro de Paro.

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

18

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a solicitar que una vez que se haya tratado el asunto relativo a Seguro de Paro, se trate el que figura en tercer término, o sea el referente a Acumulación de Jubilación y el producto por actividades remuneradas.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

—Es un asunto que ya está informado, y que hace varios días se está pidiendo que se trate. Es un pequeño asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción del señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero ¿no puedo fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la votación puede fundar el voto el señor Diputado.

Se va a votar si a continuación del asunto cuya preferencia se votó recientemente, se trata el que figura en tercer término en la Orden del día: "Acumulación de la jubilación y el producto por actividades remuneradas".

(Se vota: **47 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He votado por la negativa, señor Presidente, y entiendo que no es posible seguir en este tren de trabajo de la Cámara. Si vamos a alterar la Orden del día a cada momento, es preferible que no se hagan Ordenes del día, y que ellas se han en el curso de los debates. No es posible estar alterando, a pretexto de que no va a dar lugar a discusión el asunto cuya preferencia se solicita, una Orden del día que estaba previamente establecida. Para todos esos asuntos ya se pidió la preferencia, en el sentido de incluirlos en la Orden del día, y si hay una ya establecida, estamos en el deber de cumplirla y no alterarla, a pesar de los aplausos de la barra.

En primer término está el proyecto sobre Facultad de Humanidades. Yo comprendo que la creación de una Facultad no despierte ningún interés en un buen número de señores Diputados, porque creo que la creación de una Facultad no le va a aportar a ningún Diputado un mayor caudal electoral, pero yo entiendo que es un proyecto de vastas proyecciones para la cultura del país, al que se le debe prestar la atención que ese proyecto merece.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo he solicitado, a pesar de los aplausos, —que no sabía ni conocía que podían venir,.. que se trate el proyecto sobre Acumulación de la jubilación y el producto por actividades remuneradas, porque es un asunto que hace tiempo se viene arrastrando en Cámara, aunque ha sido solicitado varias veces que se trate con anterioridad a otros.

(Apoyados en la barra).

—Además, señor Presidente, porque es un pequeño proyecto, como el del Seguro de Paro, pero pequeños grandes proyectos que vienen a solucionar muchas situaciones.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Nosotros comprendemos bien que es importante tratar el asunto sobre creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Es importante; pero sabemos también que es un asunto que dará lugar a un largo debate y estos pequeños proyectos, que después quedan retrasados en la Orden del día, sin poder salir nunca de la Cámara, es conveniente se traten de una vez por todas.

La Facultad de Humanidades y Ciencias se podrá tratar hoy y seguir tratando en sesiones sucesivas, y no tenemos por qué desplazar estos asuntos, que son, como dije, pequeños, pero al mismo tiempo muy importantes.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo comprendo la reacción producida en el señor Diputado García Austt por este desplazamiento en que sesión a sesión viene sufriendo el asunto denominado Creación de Facultad de Humanidades.

Yo no reacciono tan violentamente como él, no porque no sienta en mí la misma posición psicológica, que, por cierto, ha de ser compartida por buen número de Representantes aquí presentes, peró no dejo de sentir dentro de mí, una evidente protesta frente a la necesidad de que una vez siquiera en todo un período Legislativo, el Parlamento se ocupe de una cuestión de características intelectuales, de esas llamadas a hacerle honor al país y que, conjuntamente con las demás que ya actúan en él, le dan a esta pequeña tierra modalidades de gran Nación, cosa con la que nosotros nos llenamos la boca en cada oportunidad, diciendo que si somos pequeños por el territorio, somos grandes por el pensamiento, que no puede ser otra cosa que grande por la existencia de sus instituciones de carácter intelectual.

Yo reclamo, señor Presidente, para ante los compañeros, que al terminarse la consideración de las dos preferencias, dejen lugar para que iniciemos de inmediato el estudio de la creación de la Facultad de Humanidades ya que, si, según dice el señor Diputado Lorenzi, este último asunto para el que ha pedido preferencia, hace un año que es reclamado, la Facultad de Humanidades hace treinta años, señor Presidente, que es reclamada, habiendo pasado a través de todos los períodos parlamentarios este asunto desplazado permanentemente, por cuestiones de varia naturaleza, unas veces, importantes y otras, carentes en absoluto de trascendencia.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero manifestar que voté afirmativamente la moción del señor Diputado Lorenzi no por entender, que no tiene importancia, o que fuera de mayor jerarquía ese asunto que el de la Facultad de Humanidades; y además quiero dejar constancia de que ese asunto fué planteado por mí la semana pasada en mérito a que ya había sido informado por la Comisión de Legislación Social y contaba a su vez con la opinión favorable del Instituto de Jubilaciones y del propio Poder Ejecutivo y que fué repartido su informe a efecto de poder ser incluído en la Orden del día, debiéndose haber tratado en la sesión del lunes. No habiéndose realizado esta sesión por no haber número, en la sesión de ayer me volví a ocupar del mismo a fin de que se tratará sobre tablas como grave y urgente, sin poder obtener los votos suficientes para ello y conseguir, como mucho, que se incluyera en la Orden del día de la sesión de hoy. Quiere decir que es un asunto que figura en la Orden del día, con mucha anterioridad al que se ha puesto en primer término.

Por otra parte, viene a resolver un conflicto que afecta gravemente a muchos afiliados del Instituto de Jubilaciones que ven casi extinguidas sus pasividades por el cumplimiento de la ley de 4 de diciembre de 1940, después de largo lapso en que no se hizo efectiva; y además viene a resolver la situación de la propia Caja en tal conflicto. De manera que es perfectamente pertinente que la Cámara lo conceptúe u[illegible]te y grave y lo trate de inmediato.

19

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He visto que en la Orden del día de hoy no figura el asunto relativo a la ruptura de relaciones con España.

Quiero decir brevemente que esta es una cuestión que tiene la mayor urgencia, porque según los informes que tenemos a la vista, de acuerdo con un artículo aparecido en "La Nación" de Buenos Aires, se dice que España, siguiendo el acuerdo firmado en la época anterior a la guerra con la Gestapo, continúa con sus represiones. La tercera ola en este año de represiones políticas ha cubierto a Madrid, según se ha sabido de fuentes fidedignas. Los cálculos moderados indican que alrededor de quinientas personas han sido encarceladas en los últimos diez días. Se dice que los detenidos corresponden a todos los matices políticos opositores. Dos dirigentes comunistas, los señores Sebastián Zapirain y Santiago Alvarez, éste último ex Comisario Político del 5.o Ejército Republicano fueron detenidos recientemente, aunque su captura no se anunció en la prensa. Desde que los nacionalistas ganaron la guerra civil, no han dado tregua a su política de perseguir a los comunistas, socialistas y miembros de los otros partidos republicanos izquierdistas. Los detenidos en la última semana incluyen por lo menos a dos mujeres y a un grupo de españoles acusados de actividades políticas, apresados en uno de los hoteles de Madrid. No se mantuvo el secreto en España acerca del contacto con la Policía Española y la Gestapo desde 1940 y durante toda la guerra. En su mayoría los funcionarios que se hallaban en el Poder cuando se llegó a ese acuerdo con Himmler, ejercen todavía sus cargos, excepción del señor Serrano Suñer, que era Ministro de Relaciones Exteriores, y del Conde Mayalde, entonces Jefe de Policía.

"El actual Director General de Seguridad Pública, según Francisco Rodríguez Martín, que tiene a sus órdenes a la Policía Española, fué condecorado con la Orden del Mérito Germana".

Señor Presidente: yo creo que el problema de que se coloque en la Orden del día —no para esta sesión,— porque no conseguiremos los cincuenta votos necesarios, en razón de que hay una fracción política que no va a votar, desde luego, la ruptura con España—, debe ser encarado. Por lo tanto, hago moción para que este asunto de la ruptura de relaciones con España, se coloque en la Orden del día del lunes próximo, en primer término, porque entiendo que nosotros no nos podemos quedar a la zaga de muchos países con respecto a este asunto.

Además, quiero decir que no debemos dar el lamentable espectáculo que dimos al ser el último país en adherir, con las Naciones Unidas, a la declaratoria de guerra, y menos que seamos el último país en la adhesión al Pacto de San Francisco.

Por esas razones, y entendiendo que sobre estas cuestiones fundamentales de la política internacional antifascista, hay una profunda insensibilidad en estos últimos tiempos, insisto para que la Cámara trate este problema en la sesión del próximo lunes, colocándolo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ese día hay ya dos preferencias votadas.

SEÑOR CUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUADROS. — Yo apoyo el pedido que acaba de formular el señor Diputado Richero, para que este asunto sea considerado en la sesión del lunes próximo; pero si la Mesa informa que hay dos preferencias votadas para ese día, yo haría moción para que se colocara ese asunto en primer término de la orden del día del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado acepta?

SEÑOR RICHERO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en primer término en la sesión del martes próximo, el asunto relativo a la ruptura de relaciones con España.

(Se vota: 37 en 46. — **Afirmativa**).

20

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — El mes entrante los profesores del Instituto Normal no podrán cobrar sus haberes por falta de recurso. Tendiendo a que se solucione esta cuestión, el Poder Ejecutivo ha enviado ya hace mucho tiempo a la Asamblea General un proyecto de ley, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para hacer frente a esos gastos.

Este proyecto ha sido favorablemente informado por la Comisión de Presupuesto, y ha figurado en dististas oportunidades en la orden del día de la Cámara. Veo que en la de hoy no aparece; posiblemente ha sido desplazado por otras preferencias. En consecuencia, solicitaría que se incluyera en la orden del día de la sesión que se realizará el próximo lunes, en el lugar correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Martínez, para que se coloque en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, el proyecto relacionado con el pago de sus haberes a los profesores del Instituto Normal.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

21

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estos días en compañía de otros señores Diputados, presentamos un proyecto de ley relativo al cobro compulsivo de salarios a cargo de empresas que no pagan precisamente los salarios adeudados a los obreros. Yo hubiera pedido que se declarara grave y urgente este proyecto; pero lo cierto es que debe seguir, dntro de mi partido, un trámite que yo no había cumplido.

Es por eso que debe entenderse que el proyecto que yo he presentado, está presentado condicionalmente, hasta tanto ese trámite se cumpla.

Quería dejar constancia de esto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, como todos los señores Diputados, tengo conocimiento del proyecto a que hace referencia el señor Diputado González Conzi. Es un proyecto evidentemente justo, que cuenta con todas mis simpatías.

El doctor González Conzi acaba de expresar a la Cámara que presentaría oficialmente ese proyecto y hasta pedidía una preferencia para la sesión de hoy o para la semana próxima, sino mediara el inconveniente de una disposición interna de su partido, que le impide presentarla en este momento.

Yo no sé si la actitud que voy a asumir encuadra perfectamente dentro de las disposiciones reglamentarias y podría ser aceptada por el señor Diputado González Conzi; pero si ese es el único inconveniente, y puede ser salvado con la actitud que yo voy a asumir, me ofrezco a hacer mío ese proyecto de ley, si eso sirve para que entre de inmediato a la consideración de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, en realidad, soy propietario del proyecto en una quinta parte; pero teniendo en cuenta la calidad del cesionario del señor Diputado Cardoso, creo interpretar el pensar de todos, afirmando que no hay inconveniente alguno en cederle, por esa circunstancia, el proyecto de la referencia.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, si el doctor González Conzi, me cede a los efectos reglamentarios la propiedad de su proyecto, con lo que yo me siento muy honrado, hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo lunes.

Es un proyecto de varios señores Diputados, entre ellos el señor Diputado González Conzi, por el cual se legisla en materia de recuperación de salarios perdidos en huelgas provocadas por empresas que violan la legislación nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con informe de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Yo espero que lo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, para que el asunto a que ha hecho referencia, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

22

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En octavo término de la orden del día de hoy figura un proyecto de ley sobre obras de pavimentación de Nueva Helvecia, ampliación de crédito. Fué incluído en la orden del día para ser tratado en la sesión especial del día de ayer, a pedido de la Comisión Asuntos Financieros y Bancarios, por la urgencia que hay en que se apruebe.

Como en el día de hoy no podrá ser tratado, ya que incluso necesita un quórum especial, voy a pedir, a los efectos de que no sea desplazado de la orden del día, que la Cámara autorice su inclusión en la orden del día del próximo lunes en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

23

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En momentos en que me encontraba ausente de Sala, se solicitaron y obtuvieron algunas alteraciones del orden del día. Yo me atrevo a solicitar otra, y pido excusas a los señores Diputados Gamba y García Austt, que sé que tienen verdadera preocupación, como la tengo yo demostrada cuando integraba la Comisión de Instrucción Pública, porque se resuelva la creación de la Facultad de Humanidades.

En segundo término del orden del día de hoy figuraba un proyecto sobre exoneración de Contribución Inmobiliaria a las propiedades adquiridas de acuerdo con la ley Serrato. Es un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión, porque se trata de la prórroga de un régimen vigente, y con el agravante de que la Dirección de Impuestos Directos está cobrando ya dicho impuesto a aquellos beneficiarios para los cuales han vencido los plazos de la ley que creó la excepción.

Mi proyecto trata de evitar que gente muy modesta, tales como los propietarios de bienes aforados en una cantidad menor de $ 5.000, paguen la Contribución y luego tengan que correr todos los riesgos de la gestión de devolución ante la Administración Pública, que se sabe es un trámite engorroso.

Propongo que a continuación de las preferencias votadas para el día de hoy, se trate el asunto que figuraba en segundo término. Además, es un pedido justo, porque se trata de colocar en posición decorosa un proyecto que ya estaba hoy en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día y se trata a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en segundo término.

(Se vota: 32 en 43. — Afirmativa).

24

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a solicitar que el asunto que figura en la orden del día de hoy, sobre "Contribución Inmobiliaria (Facilidades a los morosos)", sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, después de las preferencas votadas para la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, el asunto referente a "Contribución Inmobiliaria (Facilidades a los morosos)".

(Se vota: 36 en 42. — Afirmativa)

25

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que el proyecto que crea la Facultad de Humanidades, se incluya en la orden del día del próximo martes, en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gamba, para que se incluya en segundo término de la orden del día del próximo martes, el asunto referente a la creación de la Facultad de Humanidades.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa)

26

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En la Comisión de Obras Públicas se ha venido considerando el informe que de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 23 de diciembre de 1944, ha remitido a la Asamblea General el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. En ese informe se establece la aplicación, durante el primer semestre, del plan de Obras Públicas, es decir, las obras proyectadas y contratadas durante el primer semestre de la vigencia del plan, y, además, los proyectos a estudio y una información completa sobre las posibilidades de aplicación del plan en el segundo semestre del año.

Desde luego, es el cumplimiento de una disposición legal; pero ello no obsta para que este trabajo merezca nuestro elogio por la actividad desarrollada, por el celo puesto en la obra y por la capacidad técnica que han demostrado las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión de Obras Públicas resolvió, en sesiones anteriores, pedir a la Cámara que este asunto sea repartido a los señores Diputados, porque estima que es para el conocimiento de cada uno de los señores Diputados que este informe ha llegado al Parlamento.

En consecuencia, formulo moción para que ese informe sea distribuído a los señores Diputados, y, además, para que se incorpore al "Diario de Sesiones", como corresponde, para el debido conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se haga el repartido del informe referido y se incorpore al "Diario de Sesiones".

(Se vota: 30 en 39. — Afirmativa)

(El informe de la referencia es el siguiente:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, julio 16 de 1945.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N.º 10589, de fecha 23 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el primer estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio del corriente año, con cargo a los créditos asignados por la ley antes citada. Con el fin de que pueda apreciarse cómodamente el saldo de cada una de las partidas afectadas, se ha puesto en ese estado, frente a las columnas de las imputaciones definitivas, otra con las asignaciones efectivas para cada obra, es decir: con el importe líquido a aplicar a cada obra una vez deducidos los gastos de dirección y administración.

Como puede verse en el resumen que luce en la primera página del estado, el ritmo con que ha comenzado a cumplirse la ley N.º 10589, demuestra que la capacidad de trabajo de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Defensa Nacional, ha resultado perfectamente ajustada a lo previsto cuando se dictó esa ley, ya que las obras imputadas definitivamente, durante el primer semestre de vigencia de la ley, ascienden en total a $ 7:710.884.10, no obstante tratarse del período inicial en que ha sido necesario vencer todas las dificultades que se presentan al comenzar la ejecución de un plan de obras públicas tan amplio como el presente, especialmente en momentos en que aun existen todos los obstáculos impuestos por la guerra para la adquisición de materiales y herramientas destinados a la industria de la construcción.

Además de las obras ya contratadas o autorizadas por administración a que se refiere el estado adjunto, las oficinas técnicas están preparando los proyectos y recaudos necesarios para licitar antes de fin de año, dentro del límite que permite la ley, de las siguientes obras:

Vialidad

Ruta 56, trozo de Florida a encrucijada con la Ruta 6 en San Gabriel; Ruta 26, de Tacuarembó a Valle Edén; Puente del Paso de Roldán de Santa Lucía; Ruta 31, desde Paso de Curbelo del Itapebí al Arroyo Valentín Grande en Salto y Puente en la Picada de Pereira del Arerunguá; Ruta 7, puentes en Paso Real de Mansavillagra y Arroyo del Potrero; Ruta 41, puente en el Arroyo Arrayán y accesos; Ruta 7, Cerro Colorado, Arrayán-Batlle y Ordóñez; Ruta 8, puente en el Arroyo Solís Grande; Ruta 12, carretera Nueva Palmira-Cardona; Ruta 11, puente sobre el Arroyo Pando; camino de Minas a kilómetro 128 de Ruta 9; carretera Melo-Centurión; Ruta 14, carretera Mercedes-Paso de Lugo; carretera Melo-Río Branco; Ruta 44, tramo Frayle Muerto-Paso de Aguiar; Rutas 76 y 77 de Isla Mala a Cardal; carretera Tala-Castellanos; carretera San Carlos-Aiguá; carretera Minas Viejas-Pan de Azúcar; ramal de Ruta 9 al Pueblo de Colón en Lavalleja; Ruta 8, trozo de Marmarajá a Montaño; terminación de la carretera de Ruta 1 a Estación Terminal del Ferrocarril a Puerto Sauce; carretera de Minas de Corrales a Zapucay, trozo desde el Arroyo Laureles a Zapucay; puente sobre el Arroyo Sarandí en la Ruta 12; puentes sobre los Arroyos Vejigas Grande y Chico; ramal de carretera a la Barra del Chuy; carretera Nueva Helvecia-Cufré; carretera Canelones-Margat-Santa Lucía; carretera Canelones-San Ramón; carretera de Herrería Jaurena a Paso Barrancos; Ruta 42, puentes entre Sarandí Grande y Polanco del Yí; carretera Las Delicias-Punta del Este; carretera Dolores-Cañada de Nieto.

Total .... $ 4:900.000.00

Hidrografía

Relleno de la explanada, pavimento y escollera Norte del Puerto de Colonia; Riego en el Valle de Mataojo del Solís; Riego en la zona del Queguay; Escuela Experimental de Solís; obras complementarias en los canales de Solís; Muelle de crecientes de Salto; Muelle de Río Branco; Dársena de Yates en Nueva Palmira; Muelle de Carmelo; Malecones del Arroyo Las Vacas; obras complementarias en el Muelle de Nuevo Berlín; Muelles y embarcaderos en el Río Negro; embarcadero en Las Brujas; Mercado de pescados en Punta del Este; derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía; Pista de Regatas en el Arroyo Melilla; Embarcadero en Puerto Concordia del Arroyo Rosario; defensa de la margen del Río Uruguay en Fray Bentos; defensa de la margen del Río San Salvador en Dolores; derrocamientos en el Río Negro entre Mercedes y Rincón del Bonete; Graneros en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón; muelle de Punta del Este, explanada del Puerto de Salto; obras en el Puerto de La Paloma; derrocamientos en el Arroyo Rosario; defensa de la playa de Piriápolis; muelle y revestimiento del talud del Puerto de Nueva Palmira; adquisición de dos remolcadores; reparación de chatas y dragas; varadero en el Arroyo Las Vacas; adquisición de dos chatas para el Río Negro; construcción de dos autobalsas; Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos; construcción de balsas; embarcaderos y embarcaciones para la Laguna Merím.

Total .... $ 4.746.400.00

Ferrocarriles

Obras en las líneas de los Ferrocarriles del Estado:
Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañado de Oro"; defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea a Río Branco; prosecución de la pintura y reparación de puentes en las diversas líneas; estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida; reparación en el puente sobre el Arroyo Sauce y alcantarilla en el kilómetro 254 600; prosecución de rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillos; renovación de durmientes en diversas líneas; reparación y ampliación de la Remesa Central de coches-motores; reconstrucción de alambrados de la línea "Durazno-Trinidad"; prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres en la Estación "Ingeniero Sudriers"; reparación de galpones de carga y remesa de locomotoras y coches-motores; reparación en la línea electrificada a Santiago Vázquez.

Total .... $ 302.052.00
Obras complementarias del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte .... " 430.000.00

Arquitectura.

Reparaciones de la Facultad de Medicina; Facultad de Agronomía, diversas obras; Escuelas de Agronomía le Paysandú, Salto y Cerro Largo; Liceo de Paso de los Toros; Liceo de Piedras, Flores y Fray Bentos; Liceo de Rivera y Tacuarembó; ampliaciones del Liceo de Paysandú; expropiaciones y ampliaciones del Liceo de Salto; Liceo N.º 6 de Montevideo; Instituto Vázquez Acevedo; Sección Femenina, ampliaciones; reparaciones del edificio de la Aduana; Hospital de Rocha; pintura y reparación del Hospital Maciel; ampliación del Hospital de Niños de Corrales; Pabellón de Tuberculosos del Hospital de San Carlos; Hospital de Guichón, Pabellón de Tracomatosos; Hospital de Ciegos; Pabellón de Infecciosos de Paysandú; ampliación del Hospital de Fray Bentos; Pabellón de Infecciosos de Cardona; Grupo Quirúrgico del Hospital de Flores; reparaciones del Hospital de Colonia; reparaciones del Hospital de Pan de Azúcar; Lavadero del Hospital Vilardebó; Instituto de Higiene, Morgue y Autopsia; Cámaras sépticas del Hospital de Young; Proveeduría del Ministerio de Salud Pública; Escuela Industrial de Colonia Suiza; Escuela de Analogía de Las Piedras; Escuela Agrario Industrial de Flores; Escuela Industrial de San José; Escuelas Agrario-Industriales de Rocha, Carmelo y Rivera; Escuela de Citricultura de Salto; Escuela Industrial de Paysandú; Escuela Agrario-Industrial de Mercedes; Escuelas Agrario-Industriales de San Ramón y Guichón; Escuela Industrial del Cerro; Lobería de Isla de Lobos; Sección Economía y Estadística del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Juzgado Letrado de Rivera; Edificio de la Embajada en Río de Janeiro; Cámara de fumigación de la Dirección de Agronomía; restauración del edificio del Cabildo; reparación de los edificios jefaturiales de Artigas, Río Negro y Tacuarembó; reparación de los edificios carcelarios de Artigas, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera y Rocha; Comisarías 4.ª Rural, 7.ª urbana, 10.a Rural y destacamentos policiales de Artigas; Comisarías 9.ª urbana y quioscos policiales de Canelones; Comisarías 4.ª, 8.ª, 9.a y 10a. rurales de Cerro Largo; Comisaría 15a. rural de Colonia; Comisarías 1.ª y 9.ª urbanas de Minas; Comisaría de Punta del Este; Comisarías 1a. y 3a. rurales de Paysandú Comisarías 2a. y 3a. rurales y 3.a urbana de Río Negro; Comisería 4.ª rural y de extramuros de Rivera; Comisaría 9.ª rural y destacamentos policiales de Rocha; Comisarías 3.ª y 9.ª rurales y quioscos policiales de San José; Subcomisaría 9a. rural de Soriano; Comisaría 6a. rural de Treinta y

Tres; Centro Materno Infantil de Rivera; Edificio de la Gota de Leche de la Unión; Escuelas Maternales del Cerrito de la Victoria y del Cerro; Pabellón para el Hogar Agrario de Las Brujas; Hogares para Menores en la Colonia Educacional de Menores de Suárez; Hogar para Menores Mujeres en Paysandú; ampliación del Albergue de Lavalleja.

Total .... $ 3:677.900.00

Construcciones Militares

Escuela Aeronáutica de Pando, terminación del plan de edificio e instalaciones en ejecución, etc.: $ 265.000.00; Escuela Naval, ampliaciones y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada, $ 200.000.00; Cuartel de Infantería de Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles, $ 250.000.00; Cuartel del Regimiento de "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1, adaptación y ampliación de su actual alojamiento, $ 200.000.00; Cuartel de Caballería en Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento, $ 150.000.00; Escuela de Armas y Servicios, $ 200.000.00; Cuartel para un grupo de artillería motorizada en la ciudad de Maldonado, $ 340.000.00.

Total .... $ 1:605.000.00

Saneamiento

Abastecimiento de agua potable en Cufré, Goñi, Minas de Corrales, Olimar, Yaguarí de la Puente, Pueblo Chuy, Sauce y Vichadero; ampliación de la red de agua en Ecilda Paullier, Frayle Muerto, Los Cerrillos, Ombúes de Lavalle y Tambores; Depósito de agua en Toledo; ejecución de perforaciones imprevistas; ampliación de servicios en explotación, existentes.

Total .... $ 240.945.00

En total, se encuentran en proyecto y podrán tener principio de ejecución, dentro del segundo semestre del corriente año, obras por valor de $ 15:902.279.00. Con las ya iniciadas en el primer semestre ($ 7:710.884.10), el conjunto de obras que sería posible iniciar dentro del año 1945, asciende a $ 23:613.181.00, si no existiera la limitación establecida en el artículo 3.o de la ley, que obliga a desarrollar el Plan en un quinquenio, con una inversión máxima de $ 14:000.000.00 por año.

Este trabajo se está cumpliendo por las oficinas técnicas, sin perjuicio de continuar proyectando, contratando y construyendo con preferencia a las obras de la ley número 10.589, las incluídas en leyes anteriores de Obras Públicas, como lo dispone el artículo 26 de la ley número 10.589.

Se formula a continuación una breve síntesis presentada por el Consejo de Enseñanza Secundaria sobre el estado en que se encuentran en cada caso particular, las gestiones relativas a las obras de construcción o ampliación de los distintos edificios liceales. Esas gestiones, la mayoría previas a la realización del proyecto definitivo de los edificios por el Ministerio de Obras Públicas— serán rápidamente terminadas por una Comisión Asesora de Edificación Liceal que ha designado el Consejo de Secundaria a ese efecto, y que será integrada con los Directores de Arquitectura y Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

a) Liceos de la Capital:

Liceo número 1 "José Enrique Rodó". Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terrenos, las que quedarán resueltas en el próximo mes de agosto.

Liceo número 2 "Héctor Miranda". Se ha elegido el terreno que comprende la manzana determinada por las calles Bequeló, Hocquart, Madrid y Tala, habiéndose iniciado las gestiones de expropiación.

Liceo número 3 "Dámaso Antonio Larrañaga". Se eligió el terreno y se dictó el decreto de expropiación. Se están preparando las bases del llamado a concurso de anteproyectos.

Liceo número 4 "Juan Zorrilla de San Martín". Se terminaron los trámites de expropiación y se tomó posesión del predio respectivo. Ya se realizó el llamado para el concurso de anteproyectos.

Liceo número 5 "José Pedro Varela". Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terrenos, las que quedarán resueltas en el próximo mes de agosto.

Liceo número 6 "Francisco Bauzá". Se eligió el terreno y se están completando las gestiones de expropiación. Se preparan las bases para el llamado a concurso de anteproyectos.

Liceo número 7 "Joaquín Suárez". Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terreno, las que quedarán resueltas en el próximo mes de Agosto.

Instituto "José Batlle y Ordóñez". Se están terminando los elementos para llamar a licitación para realizar las obras complementarias.

Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo". Se llamó a licitación para realizar las obras complementarias y se procede al estudio de las propuestas respectivas.

b) Liceos del interior.

Liceo de Artigas. Se procede al estudio previo para formular el programa de construcción de las ampliaciones.

Liceo de Bella Unión. Se dispone de un terreno donado y se prepara el programa para la formulación del proyecto respectivo.

Liceo de Salto. Se iniciaron las gestiones de expropiación y se está preparando el programa para la ejecución de las ampliaciones.

Liceo de Paysandú. Se está preparando el programa para la ejecución de las ampliaciones.

Liceo de Fray Bentos. Se eligió el terreno y se inician los trámites de expropiación, preparándose al mismo tiempo el programa para la construcción del ediifcio.

Liceo de Mercedes. Se prepara el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de Colonia. Se dispone de terreno y de edificio, el que se encuentra en muy malas condiciones. Se prepara el programa de obras a realizarse.

Liceo de Carmelo. Se procede a la elección de terreno.

Liceo de Rosario. Se procede a la elección de terreno.

Liceo de San José. Se ejecutarán las ampliaciones previstas en la ley.

Liceo de Canelones. El edificio nuevo será recibido dentro de pocos días.

Liceo de San Ramón. Se procede a la elección de terreno y se considera el aporte del vecindario para contribuir a realizar su adquisición.

Liceo de Las Piedras. La Intendencia Municipal de Canelones donó una manzana de terreno y se estudia el programa para preparar el proyecto de edificio.

Liceo de Pando. Se procede a la elección de terreno.

Liceo de Maldonado. Se estudia el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de San Carlos. Se están terminando las ampliaciones previstas en la ley.

Liceo de Rocha. Se estudia el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de Rivera. Se eligió el terreno y se inician los trámites de expropiación, estándose ya en el estudio del proyecto de edificio.

Liceo de Tacuarembó. Se eligió el terreno y se inicia el trámite de expropiación.

Liceo de Paso de los Toros. Se dispone de terreno donado, estudiándose el programa para formular el proyecto de edificio.

Liceo de Durazno. Se prepara el programa de las ampliaciones.

Liceo de Sarandí Grande. Se dispone de terreno donado y se estudia el programa para formular el proyecto de edificio.

Liceo de Flores. Se dispone de terreno donado y se estudia el programa para formular el proyecto de edificio.

El Poder Ejecutivo, en esta oportunidad, se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

RESUMEN DE LAS IMPUTACIONES DEFINITIVAS EFECTUADAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1945, CON CARGO A LOS CREDITOS ASIGNADOS POR LA LEY DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1944.

Apartado "A" (Vialidad)	$	2:856.066.85
Apartado "B" (Hidrografía)	"	87.180.59
Apartado "C" (Ferrocarriles)	"	1:679.584.61
Apartado "D" (Arquitectura)	"	889.654.10
Apartado "E" (Construcciones Militares) (1)	"	410.000.00
Apartado "F" (Expropiaciones)	"	44.517.79
Apartado "G)) (Obras y Gastos a juicio del Poder Ejecutivo)	"	68.330.62
Apartado "H" (Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Es-		

(1) Según datos suministrados por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, en oficio número 540|945.

tado a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y defensa contra la erosión del suelo) (2) .. " 184.000.00
Apartado "I" (Para pago de diferencias de jornales)) .... " 14.000.00
Apartado "J" (Saneamiento) .... " 150.091.32
Artículo 38. (Para la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería) .... " 1:327.458.22

Total de imputaciones definitivas $ 7:710.884.10

Julio 2 de 1945.

Eduardo P. Millot, Jefe de la Sección Control.
Juan M. Ramasso, Director General de Secretaría.

(2) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por superior resolución de fecha 17 de mayo de 1945.

ESTADO DE LAS IMPUTACIONES DEFINITIVAS EFECTUADAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1945, CON CARGO A LOS CREDITOS ASIGNADOS POR LA LEY DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1944

	OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones definitivas
		$	$
	APARTADO "A" (VIALIDAD)—		
	Grupo (a)—		
	Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con Recursos insuficientes aportados por leyes anteriores:		
N.° 6	Ruta 80 — Tramo: Míguez-Tala; puentes sobre arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	21.104.00	10.555.99
N.° 11	Ruta 107 — Canelones-Sauce	115.920.00	106.838.08
	Grupo (b)—		
	Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de las obras que se construyen por etapas:		
N.° 1 b)	Ruta 6 — Trozo: Tornero-cuchilla Grande, incluso puente sobre el arroyo Talitas (complemento)	142.140.00	119.128.33
N.° 2 c)	Ruta 7 — Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el kilómetro 23	64.400.00	51.04
N.° 2 d)	Ruta 7 — Tramo: Melo-Fraile Muerto	78.200.00	76.709.03
N.° 4 e)	Ruta 12 — Tramo: Minas-kilómetro 128 de la ruta 9; varios trozos entre Minas y kilómetro 128	184.000.00	18.366.14
N.° 7 a)	Ruta 19 — Trozo: Encrucijada con ruta 8-picada de Techera y ramal a picada de Pasano	92.828.00	92.828.00
N.° 7 b)	Ruta 19 — Firme sobre la plataforma ya construída	82.432.00	82.432.00
N.° 9 b)	Ruta 26 — Tramo: Melo-Tacuarembó. Trozo Tacuarembó-Paso del Borracho	208.840.00	78.342.81
N.° 10	Ruta 27 — Carretera Rivera-Vichadero 9 (varios trozos)	414.000.00	89.300.00
N.° 11 a)	Ruta 29 — Tramo: Minas de Corrales-Empalme con Ruta 5	184.000.00	6.734.01
N.° 19	Ruta 90 — Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón	322.000.00	33.310.82
	Grupo (c)—		
	Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas:		
N.° 3	Ruta 10 — Acceso al puente de la barra de Maldonado y ramal al Balneario Manantiales	59.800.00	32.993.86
N.° 7 a)	Ruta 28 — Tramo: Minas de Corrales-Zapucay con puente sobre el arroyo Laureles	211.600.00	29.27
N.° 27	Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	37.904.00	37.904.00
	Grupo (d)—		
	Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad:		
N.° 1	Para "imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del apartado "A" de la presente ley	368.000.00	11.868.17
N.° 2	Para expropiaciones destinadas a Obras de Vialidad y a los fines del artículo 15	322.000.00	1.430.47
N.° 4	Para maquinarias, equipos e instalaciones	736.000.00	3.050.00
	Grupo (e)—		
N.° 1	Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley	1:840.000.00	384.166.93
	Grupo (f)—		
N.° 1	Para transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	3:250.000.00	1:656.696.06
	Grupo (g)—		
N.° 1	**Para el pago (en las Obras de Vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución por contrato o por Administración) de las dife-**		

	rencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	533.600.00	13.727.90
	Total del apartado "A" (Vialidad)		2:856.066.85
	APARTADO "B" (HIDROGRAFIA)—		
	Grupo "a"—		
	Puerto Nuevo de Colonia:		
N.° 3	Escollera Norte de la dársena de yates (2 a etapa)	48.300.00	2.039.00
	Grupo "b"—		
	Obras de riego:		
N.° 1	Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas) ..	1:485.800.00	325.70
N.° 3	Para terminación de la Escuela Experimental de Riego de Solís	16.100.00	16.100.00
N.° 7	Imprevistos	36.800.00	7.459.80
	Grupo "c"—		
	Obras diversas:		
N.° 1	Muelle de crecientes en el puerto de Salto	89.976.00	1.649.56
N.° 3	Dársena de yates en Nueva Palmira (escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	32.200.00	3.726.22
N.° 5	Complemento para reparación de malecones en el arroyo Las Vacas	14.260.00	1.330.74
N.° 7	Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	28.428.00	4.000.00
N.° 8	Muelles y embarcaderos en el río Negro	92.000.00	6.000.00
N.° 12 b)	Canalización río Santa Lucía (pista de regatas del arroyo Melilla en Santiago Vázquez)	46.000.00	13.859.25
N.° 15	Defensa de la margen del río San Salvador en el puerto de Dolores y adyacencias	55.200.00	5.000.00
N.° 19	Arreglo de la explanada del puerto de Salto	9.476.00	9.476.00
N.° 20	Obras portuarias en La Paloma	184.000.00	1.800.00
	Grupo (d)—		
	Embarcaciones y material de dragado:		
N.° 4	Construcción de un varedero en la costa del arroyo Las Vacas	119.600.00	12.532.12
N.° 8	Para construcción de balsas	27.600.00	1.882.20
	Total del apartado "B" (Hidrografía)		87.180.59
	APARTADO "C" (FERROCARRILES)—		
	Grupo (a)—		
	Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado:		
N.° 11	Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres y estación "Ingeniero V. Sudriers".	92.000.00	28.308.35
N.° 14	Embarcadero de ganado en la estación "Pan de Azúcar"	5.704.00	5.536.60
N.° 15	Reparación de la vía y obras del ferrocarril de trocha angosta a puerto del Sauce	46.000.00	27.820.46
N.° 17	Traslado del embarcadero de ganado en estación "Cardona"	27.600.00	21.945.38
	Grupo (b)—		
	Para obras complementarias y prolongación del ferrocarril "Sarandí del Yi al Norte", hasta la estación del kilómetro 119.500 situada en cuchilla de Caraguatá:		
N.° 1	Para terminar totalmente las obras de la sección kilómetro 51.300, hasta el kilómetro 99.690, incluso el puente sobre el Río Negro..	1:564.000.00	1:094.900.10
N.° 2	Para prolongación de la sección anterior hasta la Est. kilóm. 115.500	1:040.000.00	501.073.72
	Total del apartado "C" (Ferrocarriles)		1:679.584.61
	APARTADO "D" (ARQUITECTURA)—		
	Grupo (a)—		
	Edificios universitarios:		
N.° 2	Facultad de Medicina (reparaciones)	47.380.00	18.901.55
N.° 4	Escuela de Agronomía: a) (Paysandú) Pabellón dormitorio y para alumnas; casas para artesanos y casas para Capataces	30.820.00	16.483.35
	Grupo (b)—		
	Edificios Liceales:		
N.° 6	Liceo de Durazno (ampliación)	47.380.00	9.297.05
N.° 7	Liceo de San José (ampliaciones)	23.736.00	23.736.00
N.° 8	Liceo de San Carlos (ampliaciones)	28.428.00	28.366.21
N.° 9	Liceo de Canelones (ampliaciones)	33.120.00	31.255.90

N.° 16	Para imprevistos y adquisición de terrenos para liceos en el interior	138.000.00	9.103.87
N.° 17	Liceos de la Capital: b) Complemento para elevar a la suma de $ 220.000.00 la partida de $ 150.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 para Liceo N.o 4	64.400.00	93 00
	Grupo (c)—		
	Edificios aduaneros:		
N.° 1	Dirección General de Aduanas de Montevideo: b) Reparación de la claraboya	15.180.00	14.617.50
N.° 2	Subreceptoría de Dolores	47.472.00	47.472.00
N.° 3	Subreceptoría Villa Soriano (Reparaciones)	9.476.00	8.068.50
N.° 4	Receptoría de Rivera (Reparaciones)	14.168.00	12.767.77
	Grupo (d)—		
	Edificios Hospitalarios—		
N.° 1	Sala de Auxilios de Libertad (Reparaciones)	3.312.00	1.888.65
N.° 2	Pabellón T. B. C. de Melo (Ampliación)	3.772.00	3.772.00
N.° 4	Pabellón de Urología (Terminación)	80.500.00	15.339.34
N.° 6	Hospital de Castillos (Ampliaciones para maternidad, niños e infecto - contagiosos)	37.904.00	36.874.00
N.° 7	Hospital Pereyra Rossell — Tunel interno desde el Pabellón Curieterapia al Beisso y zona de entrada	17.020.00	17.020.00
N.° 9	Hospital de Mercedes — Contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	161.092.00	161.091.93
N.° 18	Sala de Auxilios del Tala — Reparación y habilitación	11.408.00	10.978.79
N.° 20	Saneamiento de la Colonia Etchepare	58.236.00	46.392.01
N.° 26	Rivera: a) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de Bacilares en la ley de fecha 20 de Mayo de 1944	56.856.00	39.407.07
	b) Para construcción de la fosa séptica	3.312.00	3.255.15
	Grupo (e)—		
	Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial—		
N.° 5	Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial — Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	46.000.00	20.564.33
N.° 9	Minas: Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras e instalaciones de la Sección Agraria	36.800.00	7.627.91
N.° 13	Fray Bentos: Escuela Agrario Industrial — Adquisición de tierras para Sección Agraria y construcciones complementarias	23.000.00	11.149.51
N.° 18	Mercedes: Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias	4.600.00	4.600.00
N.° 19	Sarandí Grande: Escuela Agraria — Adquisición de tierras y construcciones complementarias	27.600.00	14.071.52
N.° 28	Montevideo: Escuela Industrial de la Unión — Complemento para su terminación	27.600.00	24.269.82
	Grupo (f)—		
	Edificios varios—		
N.° 2	Dirección de Correos — Reparación y ampliación	138.000.00	137.759.50
N.° 4	Juzgado Letrado de Fray Bentos — Ampliaciones	13.248.00	13.248.00
N.° 6	Edificios Oficinas Públicas de Salto — Ampliaciones y reparaciones.	23.736.00	23.736.00
N.° 14	Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	303.600.00	36.963.71
	Grupo (h)—		
	Edificios Carcelarios—		
N.° 14	San José	14.168.00	14.168.00
	Grupo (i)—		
	Edificios Policiales—		
	Departamento de Canelones:		
N.° 9	Comisaría 10.a urbana (Tala) — Construcción	18.400.00	18.400.00
	Departamento de San José:		
N.° 72	Comisaría 4.a urbana (Libertad) — Reparaciones	3.680.00	3.612.46
	Grupo (k)—		
	Educación Física—		
	Departamento de Montevideo:		
N.° 19 c)	Capital: Plaza N.° 2 — Servicios Higiénicos	2.760.00	2.760.00
N.° 22	Para construcción de obras imprevistas	23.000.00	461.77
	Total del Apartado "D" (Arquitectura)		889.654.10

APARTADO "E" (CONSTRUCCIONES MILITARES)—

Grupo (a)—

Obras Nuevas:

N.° 13	Cuartel del Grupo de Artillería N.° 5 (camino , Burgues) — Obras complementarias	30.000.00	30.000.00
N.° 14	Cuartel del Grupo de Artillería N.° 1 (Pantanoso) — Obras complementarias	30.000.00	30.000.00

Grupo (b)—

Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.° 10.196, de 17|7|942, para construcción de las siguientes obras:

N.° 1	Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar ...	60.000 00	60.000.00
N.° 2	Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.° 2	150.000.00	150.000.00
N.° 3	Cuartel de Infantería en Salto	80.000.00	80.000.00
N.° 4	Cuartel de Infantería en Colonia	60.000.00	60.000 00
	Total del Apartado "E"		410.000.00 (1)

(1) Según datos suministrados por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, en oficio número 540-45.

APARTADO "F" (EXPROPIACIONES)—

N.° 1	Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	35.000 00	33.062.68
N.° 2	Expropiaciones varias	65.000.00	11.455.11
	Total del Apartado "F" (Expropiaciones)		44.517.79

APARTADO "G" (OBRAS Y GASTOS A JUICIO DEL PODER EJECUTIVO)	200.000.00	68.330.62

APARTADO "H"—

N.° 1	Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	92.000.00	92.000.00
N.° 2	Defensa contra la erosión del suelo	92.000.00	92.000.00
	Total del Apartado "H"		184.000.00 (1)

APARTADO "I" (DIFERENCIAS DE JORNALES)	220.000.00	14.000.00

(1) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por superior resolución de 17 de Mayo de 1945.

APARTADO "J" (SANEAMIENTO)—

Grupo (a)—

Para ampliación de los servicios de abastecimientos de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

N.° 11	Minas de Corrales. Abastecimiento agua potable	36.800.00	6.000.00
N.° 21	Tambores. Ampliación de la red de agua potable	12.972.00	6.436.00
N.° 24	Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos	80.040.00	77.117.06
N.° 25	Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	73.600.00	58.038.26

Grupo (b)—

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

12 Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos	84.640.00	2.500.00
Total del Apartado "J" (Saneamiento)		150.091.32

Artículo N.o 38: Para la terminación y habilitación de los siguientes edificios:

Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural	1:048.800.00	962.282.03
Facultad de Arquitectura	349.600.00	224.780.13
Facultad de Ingeniería	174.800.00	140.396.06
Total del artículo N.o 38		1:327.458.22".

27

SEÑOR D'Amado. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Voy a pedir que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo, en el orden que le corresponda, el asunto referente a Usinas de abastecimiento de agua potable en las poblaciones del interior de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.
(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

28

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Seguro de Paro. (Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1946, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.
El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1945.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1945.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, el 21 de agosto de 1945

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1946, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de Enero de 1934.
El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1945.
Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de agosto de 1945.

LUIS BATLLE BERRES. Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones del Senado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Yo, como autor del proyecto primitivo que trató la Cámara, deseo exxpresar que, desde luego, lamento que el Senado no haya tenido presente el artículo 2.o que prorroga por igual término los beneficios de la ley de 12 de agosto de 1941. Sin embargo, a pesar de no haber sido sancionado ese artículo, considero que es necesaria la sanción inmediata de este proyecto venido del Senado con las modificaciones que son de conocimiento de los señores Diputados.
Además, con referencia a lo que ha dicho el señor Diputado García Austt, quiero expresar que cuando pedí la preferencia para este asunto indiqué en mis primeras palabras que era sin perjuicio de tratar de inmediato el asunto relativo a la creación de la Facultad de Humanidades, al cual prestaré mi voto y todo mi entusiasmo para su sanción inmediata. No tuve intención, pues, al pedir la preferencia para este asunto del Seguro de Paro, de dejar para otra oportunidad la consideración de ese proyecto que figura en primer término de la orden del día de hoy. Por consiguiente, no acepto las imputaciones que ha hecho el señor Diputado García Austt respecto de los Diputados que votaron la preferencia por mí solicitada.
Nada más.
SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYENOLA. — Voy a ser lo más breve posible.
Este proyecto de seguro de paro que viene con modificaciones del Senado, en mi sentir, pues no he tenido tiempo de conversar con los demás miembros de la Comisión de Legislación Social, debería haber sido aprobado por el Senado sin ninguna modificación. Lamentablemente, el Senado así lo ha hecho, pero con algo satisfactorio, desde el punto de vista de los intereses sociales del país, y es que se estudiará de inmediato la bolsa de trabajo.
En ese sentido, pues, y teniendo en cuenta que hay una cantidad de familias en el mayor desamparo, por cuanto ya hace un mes que no cobran sus haberes, voy a prestar mi voto afirmativo a este proyecto.
En segundo lugar, quiero afirmar casi lo mismo que expresó el señor Diputado Bacigalupi en lo que respecta a esta preferencia que votamos para el Seguro de Paro. De ninguna manera, los que amamos la cultura por encima de todas las cosas, podemos haber votado una preferencia en mengua de la Facultad de Humanidades. Simplemente pedimos esta preferencia, en razón de que este proyecto no tiene ninguna discusión, y el de la creación de la Facultad de Humanidades podrá discutirse. Por mi parte, lo votaré de inmediato.
Es lo que quería decir.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar las enmiendas del Senado obligado por las circunstancias, porque sabemos bien que si ellas fueran desechadas, este proyecto de ley tendría que ir a la Asamblea General y desgraciadamente la Asamblea no se reúne.
Yo voy a votarlo, señor Presidente, por esa circunstancia, porque creo que es urgente que los subsidistas de paro de la Caja de Jubilaciones cobren sus haberes, que es uno de sus medios de vida. Pero, como bien se decía en esta Sala, los argumentos que se esgrimieron en el Senado, o las promesas que se hicieron allí para eliminar el artículo 2.o, fueron que se estudiaría para esos subsidistas de paro de la Caja de Jubilaciones, la implantación de las bolsas de trabajo que ordena la ley de 11 de enero de 1934 y que de entonces acá no se ha conseguido nunca que se cumpla con esa disposición.
Yo, como Diputado, esperaré el tiempo prudencial para ver si el Senado cumple con esta promesa, ya que terminado el plazo que se otorga por este proyecto de ley quedarán en la misma expectativa de inseguridad estos subsidistas de paro. Por el artículo 2.o, que no hacía más que reditar una ley de la cual fuí autor, la de 11 de agosto de 1941, se les iba dando efectividad a estos subsidistas de paro cuando hubieran cumplido, dentro del plazo de la prórroga, cuarenta años de edad.
Creo que esa disposición era de toda justicia, ya que no tenían otra salida, vamos a decir así, para entrar en la actividad, desde el momento que la única era la bolsa de trabajo. De esta manera, por ese artículo 2.o, que reditaba la ley de la cual fuí autor se daba estabilidad en la entrada a estos afiliados de la Caja de Jubilaciones.
Si dentro de ese plazo prudencial, no cumple el Senado con esa promesa de dar solución a las bolsas de trabajo para estos subsidistas de paro, presentaré un nuevo proyecto reditando las disposiciones del que presentara y se hiciera ley con fecha 11 de agosto de 1941.
Era lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueban las modificaciones del Senado al asunto en discusión.
(Se vota: 44 por la afirmativa. — Unanimidad).
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa el proyecto de seguro de paro, con las modificaciones que le ha introducido el Senado, por entender que no puede dilatarse más el cobro por parte de los subsidistas, que no lo hacen desde el mes de agosto del año que corre. Pero deseo expresar que era partidario del proyecto tal cual fué votado por la Cámara de Representantes, y en consecuencia contrario a las modificaciones que le introdujo el Senado.

He votado, pues, por la afirmativa en el deseo de favorecer la solución de estos subsidistas que están sin cobrar.

Aprovecho para hacer moción para que este asunto sobre seguro de paro se comunique en el día, si es que hay el quorum reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señor Diputado, para votar esa moción.

29

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto ("Acumulación de la jubilación y el producto que se obtenga por actividades remuneradas. (Normas a seguir)".

(Antecedentes:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley del 4 de diciembre de 1940, en cuanto afecta a los funcionarios públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo Abril 10 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración, tiene por objeto resolver la situación que ha creado el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a los funcionarios públicos en goce de pasividad en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

En efecto el artículo 3.o de la ley de 4 de diciembre de 1940, establece: "Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente. Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñan actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente. Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación".

Ahora bien: por circunstancias que no son del caso considerar, la disposición precedente no fué aplicada en ningún caso por parte del Directorio de aquel Instituto durante un lapso de cuatro años más o menos. La situación de los servidores del Estado continuó siendo considerada como si el artículo 3.o no existiera. Todo inducía a suponer que dicha disposición no se aplicaría nunca, cuando he aquí que el Instituto de Jubilaciones —en forma repentina e intempestiva— resuelve, después de cuatro años de tácita caducidad, darle vigencia al mencionado artículo 3.o.

No tenemos por qué entrar a considerar los motivos que indujeron al expresado Directorio a tomar tal determinación. Lo que sí nos interesa señalar, es que tal temperamento viene a crear una situación mucho más grave —a los funcionarios públicos en goce de pasividad— que la que pretende remediarse con la aplicación del artículo citado. La enorme elevación del "standard" de vida y la falta de actividades a que pueden dedicarse los ciudadanos aptos, unidas a la situación que ha planteado en todos los órdenes el conflicto mundial, obligan a ser muy parsimoniosos en la adopción de medidas drásticas de índole social, sobre todo cuando recaen sobre la economía de los particulares. Si la citada disposición pudo muy bien quedar sin aplicación durante cuatro años, sin perjuicio sensible para las finanzas del Instituto, ¿qué motivos pueden existir ahora, para que repentinamente se cambie aquella posición?

En mérito a estas consideraciones someramente expuestas y que ampliaré en su oportunidad, solicito de los señores Representantes la aprobación del adjunto proyecto le ley.

Montevideo, Abril 10 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

Nota del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de agosto de 1945.

A la Cámara de Representantes:

Con referencia al Mensaje de esa Cámara de fecha 8 de junio próximo pasado, relacionado con la consulta formulada sobre el proyecto de ley, sobre normas para la acumulación de la jubilación y el producto de actividades remuneradas, el Poder Ejecutivo se complace en remitir adjunta, la información que al respecto, elevó a esta Secretaría de Estado, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Al propio tiempo, le es grato llevar a conocimiento de ese Alto Cuerpo, que comparte en todos sus términos la mencionada información.

Con tal motivo saluda a esa Cámara con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

Montevideo, julio 9 de 1945.

Señor Presidente:

Con fecha 11 de junio próximo pasado, la Administración elevó el siguiente informe:

"Han sido pasados a informe de la Administración, dos proyectos de ley tendientes a modificar el actual régimen de incompatibilidades entre el goce de pasividad a cargo de la Caja y la actividad remunerada, contenido en la ley de 4 de diciembre de 1940. El primero de ellos consiste simplemente en la derogación del artículo 3.° de la expresada ley, "en cuanto afecta a los funcionarios públicos", sin establecer fórmulas sustitutivas, y ha sido presentado por el señor Representante Ramón Guerrero Flores. El segundo, preparado por la Comisión de Legislación Social, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Derógase el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.° Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la vigencia de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.°. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 4.°. Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 5.°. Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 6.°. Comuníquese, etc".

"La Administración General considera que, entre la derogación lisa y llana del régimen, a cuyo objeto responde el primer proyecto, o la suspensión de los principios im-

puestos en la actualidad, y la fórmula propuesta en el proyecto de la Comisión, es preferible esta última, porque mantiene los mismos principios de la legislación actual, ajustada por una parte a las normas técnicas fundamentales y, por otra, a las situaciones económicas creadas a los afiliados de la Caja. Por lo demás, mediante la acreditación en cada cuenta personal, de los descuentos realizados, resuelve equitativamente la posición de las pasividades que han sido objeto de reducciones, y establece acertadamente la duplicación de las obligaciones normales, para aquellos que se amparan al régimen que admite el doble ingreso, equilibrando así las ventajas con un racional crecimiento de su contribución al fondo.

Expresada así su opinión favorable con respecto al proyecto que se le encomendó examinar, la Administración debe agregar, no obstante, que en la entrevista que tuvo el honor de mantener, por su invitación, con la Comisión de la Cámara, pudo advertir su preocupación a favor de hacer extensivo el régimen proyectado a las pensiones, a fin de establecer un tratamiento perfectamente igualitario, en cuanto a las incompatibilidades, y de acuerdo con las bases del sistema en vigor, en relación con ambas clases de pasividades, todo lo cual estima la Administración que debe ser un justo complemento de la reforma proyectada".

En el Acta de 18 de junio próximo pasado, constan los siguientes antecedentes del Directorio:

"En consideración la modificación al proyecto sobre régimen de incompatibilidades entre el goce de pasividad a cargo de la Caja y la actividad remunerada, contenido en la ley de 4 de diciembre de 1940, el Directorio, en sesión de la fecha: **Resolvió:** Con el proyecto modificado que se acompaña, pase a nuevo estudio de la Administración General".

El texto del proyecto modificado, es el siguiente:

"Artículo 1.°. Derógase el artículo 3.° y el inciso primero del artículo 4.° de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.°. Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaba en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente nombradas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.°. Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada, amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepase el monto actual que perciba y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Art. 4.°. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 5.°. Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 6.°. Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 7.°. Comuníquese, etc.".

Las modificaciones consisten: A) en la derogación del inciso 1.° del artículo 4.° de la ley de 4|12|940, lo que es indispensable, en relación con la disposición contenida en el nuevo artículo 3.° del proyecto; B) en el establecimiento, como término de comienzo de la aplicación del régimen proyectado, de la fecha de promulgación, uniformando las condiciones distintas de los párrafos 1.° y 4.° del artículo 2.°, del anterior proyecto; y C) en la inclusión de las pensiones, que serán favorecidas por un sistema de acumulación semejante al de las jubilaciones, lo que está contenido en el nuevo artículo 3.°.

Esta última es la modificación de fondo, y respecto de ella la Administración dió su opinión favorable en el informe anterior, de acuerdo también con el concepto de la Comisión Legislativa, por todo lo cual debe limitarse a ratificar los términos de su información.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Américo Pedragosa Sierra, Administrador General.

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

La aplicación de las normas que regulan las acumulaciones previstas por el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940, luego de haber transcurrido más de cuatro años de su vigencia, y las devoluciones consiguientes, que aparejan tan tardío cumplimiento, crean situaciones de tal gravedad, en la mayoría de los casos afectando a modestos funcionarios comprendidos en las mismas, que imponen su revisión inmediata.

Por tal motivo, vuestra Comisión se inclina al propósito que inspira el proyecto de ley que se informa, compartiendo en un todo los motivos que se exponen al efecto.

Entiende, también, que debe mantenerse un régimen que señale límites prudenciales en la extensión de las acumulaciones de las pasividades con los ingresos que se perciban por concepto de retribución de actividades amparadas por otras Cajas.

Ello lo aconseja, actualizando al efecto las normas instituídas en el artículo 3.° y en el inciso primero del artículo 4.° de la ley del 4 de diciembre de 1940, que se derogan por el presente proyecto, y adecuándolas a las exigencias del costo de la vida, hoy encarecido en enormes porcentajes, a fin de permitir a los beneficiarios, por lo menos, la posibilidad de obtener ingresos que los habiliten para hacer frente a sus obligaciones manteniendo una situación decorosa.

Con tal propósito y como innovación fundamental, se fija un límite mínimo, a partir del cual recién se operarían las reducciones.

Por este proyecto de ley, que, como surge de sus antecedentes, ha merecido la plena conformidad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, compartida en todos sus términos por el Poder Ejecutivo, lo que le otorga así la iniciativa impuesta por el artículo 76 de la Constitución de la República, se ofrece una solución de equidad que resuelve la situación de aquellos jubilados a quienes se hubiera hecho efectiva la aplicación de las disposiciones del artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940, acreditándose en cada cuenta personal las sumas correspondientemente descontadas.

Tal sistema de restitución contempla la situación de la Caja, que ha sido tenida especialmente en cuenta, estableciéndose la duplicación de las obligaciones normales.

Se impone a quienes se amparen a los beneficios del régimen del doble ingreso, una mayor contribución al fondo jubilatorio por medio de la equiparación de los montepíos, elevando el que afecta a las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al porcentaje del que rige para la afiliación activa de la Caja Civil.

Y al duplicarse el importe de las cuotas de los reintegros, lo que prácticamente significa la reducción de los plazos en que tendrá que hacerse efectiva la cancelación de las deudas, se logra, con la regularización, un indudable beneficio para los propios jubilados o sus causahabientes, ya favorecidos con el derecho de la compatibilidad y acumulación.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1945.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Miembro informante. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Simón B. Amighetti. — Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Juan Angel Lorenzi. — José María Penco. — Herminio Zunino

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Derónganse el artículo 3.° y el inciso primero del artículo 4.° de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.°. Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas ampara-

das por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñer actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.°. Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas, siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban, y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuido de la pasividad.

Art. 4.°. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 5.°. Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 6.°. Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 7.°. Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja, se inicie la liquidación de sus haberes jubilatorios.

Art. 8.°. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1945.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Miembro informante. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Simón B. Amighetti. — Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Juan Angel Lorenzi. — José María Penco. — Herminio Zunino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 38 en 43. — **Afirmativa.**

—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la ley de 4 de diciembre de 1940, que se modifica parcialmente por el proyecto que informo, desgravó las pasividades servidas por la Caja de Servicios Públicos, que afectaba el reajuste de la ley del 11 de enero de 1944 y que había dejado subsistente la del 10 de agosto del año 1935. Además, la ley del 4 de diciembre de 1940 establece un régimen de compatibilidades por el cual se autoriza la acumulación de los sueldos de pasividades servidas por dicha Caja, con sueldos que se perciban por actividades desempeñadas en tareas de otra índole y comprendidas principalmente en las leyes de la Caja Civil.

Las pasividades afectadas, de la Caja de Servicios Públicos, son aquellas de los afiliados que se jubilaran a partir de la ley y desempeñaran alguna ocupación, amparada por las otras Cajas, o bien las de aquellos que, ya jubilados, no tuvieran tal actividad en la misma fecha. Se fija como límite de las acumulaciones por esta ley, aquel a que ascendía el último sueldo percibido en la actividad que generaba la jubilación de Servicios Públicos y, en los casos de que fueran jubilados, y en la vigencia de la ley desempeñaran funciones amparadas por otras Cajas, se establecía el importe de tal acumulación hasta el límite que determinara la suma de las dos cantidades percibidas.

Este régimen de compatibilidad, desde luego severo, porque afecta, en su gran mayoría, los sueldos jubilatorios de modestos afiliados a la Caja de Servicios Públicos, tal como lo hemos podido comprobar en el estudio del proyecto —ya que se puede afirmar que el promedio, excepcionalmente supera la suma de $ 30.00 mensuales en la enorme mayoría de esas pasividades— este régimen de compatibilidad, decía, que contiene disposiciones de verdadera severidad, no fué aplicado en todas sus partes por la Caja de Servicios Públicos, de inmediato a la vigencia de la ley. El tiempo transcurrió mientras fué cumpliéndose, —no por desgano ni por abandono de la Caja, sino porque la ley fué aplicándose, con preferencia, primeramente, a las pasividades que se iban otorgando, difiriéndose la aplicación del régimen de compatibilidades en la revisión de una cantidad apreciable de expedientes ya archivados, por estar en servicio la pasividad— lo que dió lugar a que transcurrieran varios años sin hacerse efectivo ese descuento y que, al cabo de cuatro o cinco año de sancionada la ley, nos encontráramos con que el Directorio, con indiscutible criterio, y ajustándose a las disposiciones que le imponía la ley, resolviera llevarlo a la práctica, enfrentando así a la Caja y a sus afiliados a un problema de complicada solución.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que esas jubilaciones, a las cuales no se les había practicado el descuento, tendrían que ser castigadas en forma tal, que casi se llega hasta a su total aniquilamiento, por cuanto habría que suspender el pago de las mismas hasta establecer el monto de la deuda contraída por pago indebido, más los intereses correspondientes, y habría que fijar las cuotas de amortización y que poner en práctica el plan que para tales amortizaciones se resolviere.

Por otra parte, a la Caja de Jubilaciones le creaba también un serio inconveniente, desde que tendría que abocarse, por encima de sus múltiples tareas, a la revisión de una cantidad grande de expedientes.

Inspirado en el propósito de la resolución de este problema es que se presentó el proyecto del señor Diputado Guerrero Flores, que trató y estudió en forma detenida la Comisión de Legislación Social, dando estructura al que estoy informando en este momento.

Se procura, por el proyecto que informo, regularizar esa situación en los dos sentidos: en el de los afiliados y en el del propio instituto.

En lo que se refiere a los afiliados, dándole actualidad a las disposiciones de la propia ley del 4 de diciembre, de 1940 con un agregado que constituye la única innovación, en el artículo 2.°, reproducción fiel del artículo 3.°, que se deroga por esta ley. Esa innovación consiste en fijar la cantidad $ 150.00 como límite a partir del cual empezarán a hacerce efectivas las reducciones. Las otras consisten en una serie de disposiciones por las cuales se habilita a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para devolver a los afiliados aquellas sumas que hubieran sido retenidas a partir de la aplicación de la ley, de sus respectivas pasividades, en forma de créditos en las cuentas personales correspondientes.

Por otra parte, tal como lo reconoce el informe del propio instituto, que acepta en todos sus términos el Poder Ejecutivo, se establece un régimen de duplicación de las obligaciones normales que favorece a la Caja y favorece, también a los afiliados. Ese sistema de duplicación hace justicia y sirve una aspiración largamente acariciada por quienes se han interesado en la legislación jubilatoria procurando la imposición de normas igualitarias y tiende a equiparar las obligaciones que existen dentro de los diferentes organismos.

Se lleva a los afectados por esta ley, y beneficiados por la acumulación de sueldos, al pago de un montepío del 8 %, exactamente igual al que tienen que pagar en la Caja Civil por afectación de sus pasividades de actividad, y por otra parte, se llevan también al doble las cuotas que tienen asignadas para la amortización de sus reintegros, acelerando su cancelación en esta forma y saneando sus respectivas pasividades en un porcentaje prudente y soportable, ya que como digo, se trata de pequeñísimas pasividades las que se les tienen que servir a quienes, quedan facultados para percibir otros sueldos que por las leyes actuales no pueden ser nunca menores de cincuenta pesos, ya que ese es el límite de los que abona el Estado y por otra parte no se les afecta hasta que esa acumulación no sobrepasa los ciento cincuenta pesos. Se fija, pues, señor Presidente, en el doble el importe de la cuota fijada para los reintegros, saneando rápidamente la pasividad con beneficio indudable para el afiliado y para sus causahabientes.

También, señor Presidente, el proyecto que informo, resuelve en idéntica forma el caso de los pensionistas que, como aquellos jubilados a que me referí hace un momento, disfrutan de la simultánea percepción de los sueldos de actividad y pasividad servidos por las diferentes Cajas, estableciendo la suma que acumulan en el momento de la vigencia de esta ley, como límite a partir del cual se empezarán a hacer las deducciones

Se prevé también por este proyecto de ley, señor Presidente, la repetición del problema que trata y que con proyecciones tan graves se le ha presentado a la Caja y a los afiliados, estableciendo que si la Caja dejara de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan, de

acuerdo con esta ley, este descuento deberá efectuarse en lo sucesivo, sobre lo atrasado, en diez mensualidades.

Y por último, la Comisión ha incluído un artículo tendiente a facilitar la gestión de la Caja, dilucidando un viejo problema que ha generado innumerables pleitos entre afiliados y el Instituto, y es el que determina a partir de cuando se considerará, en la calidad de jubilado, al afiliado de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al único y exclusivo efecto, señor Presidente, de la aplicación de esta ley de la compatibilidad.

El criterio de la Caja ha variado en diferentes oportunidades. En algunas, se ha conceptuado que la calidad de jubilado a estos mismos efectos, arranca del momento en que el Directorio del Instituto concede la jubilación; en otros casos, se ha conceptuado que es desde el instante en que se inicia la liquidación de los haberes correspondientes.

Es indudable que a los efectos legales, la primera tesis sería la aceptable, pero en los casos de la compatibilidad, y dado que no se puede estar ante fechas ciertas para el otorgamiento de las jubilaciones, nos encontramos que puede amparar a unos y a otros no, aplicándose el mismo criterio, desde que, como es sabido, hay jubilaciones que pueden liquidarse en plazos breves o relativamente breves, y otras que demoran años y años en substanciarse, aun cuando ambas se iniciaran en una fecha igual.

La Comisión se ha inclinado al criterio de que la compatibilidad debe considerarse desde el momento en que la Caja, por cese en las actividades del afiliado, inicia la liquidación de los sueldos de pasividad, es decir, sea cual fuera la fecha en que se le declara jubilado, de manera que se dará el caso de justicia evitándose, como dije, innumerables gestiones judiciales, de que los afiliados tendrán que abonar las diferencias por las demasías, en la acumulación de los sueldos, desde el primer momento en que se les inicia el pago de las pasividades y que no haya, usando una expresión familiar, hijos y entenados; que no haya quienes, por el tiempo más o menos breve en que se les liquide su jubilación, tengan que pagar, y quienes no lo hagan.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

—Con estas palabras quería dejar explicado el alcance de los siete artículos que comprende este proyecto de ley, que desde luego es un proyecto de verdadera justicia que viene a paliar y a resolver la situación de centenares y centenares de afiliados que desde hace años vienen bregando por esta verdadera conquista, que realmente no es tal, sino verdadera obra de justicia para quienes tienen derecho y a quienes se dejaría en la calle en caso de tener que aplicarse lisa y llanamente la ley de 4 de diciembre de 1940.

Por ahora es lo que tenía que decir.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Este proyecto es de toda justicia y de seguro que va a merecer la aprobación de la Cámara. Pero en mi concepto sólo resuelve algunos de los problemas planteados a raíz de la ley de reajuste jubilatorio de enero de 1934.

Por este proyecto de ley se permite a los jubilados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que puedan acumular a sus pasividades las entradas que percibían por otros cargos amparados por otras Cajas hasta la suma de ciento cincuenta pesos.

En esta forma se modifica la ley de 1940 que estableció un beneficio para los jubilados a los cuales se les había aplicado el reajuste jubilatorio del año 1934.

En efecto: por el artículo 1.° de la ley de diciembre de 1940 se dispuso que al mes siguiente de la vigencia de esta ley, se rebajará en un 50% el importe de las reducciones establecidas por la de 8 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Cuando se dictó esta ley se votó el artículo 3.°, que es el que se deroga por el proyecto en discusión, en cuanto establecía la incompatibilidad por encima del sueldo que percibía el jubilado en el desempeño de sus actividades. Ahora, por este proyecto, se eleva ese margen hasta $ 150.00. Quiere decir que hasta esa cantidad no existe incompatibilidad. Bien: estamos todos de acuerdo en la justicia de esta iniciativa fundada en las exigencias del costo actual de la vida; pero yo creo que la Cámara haría total justicia si esta misma regla se aplicara en lo que se *refiere* al reajuste jubilatorio del año 1934, elevando el límite del reajuste el cual no puede sufrir reducción alguna, hasta $ 150.00 por lo menos, por más que personalmente entiendo que es tiempo —y daré las razones en el momento oportuno— que desaparezca en absoluto el reajuste jubilatorio que si tuvo su aplicación —y no voy a entrar a discutir este asunto, que pudo ser muy debatido en un momento determinado— en la situación actual solamente lesiona y gravita sobre un pequeño núcleo de jubilados que han llegado a una edad que no les permite obtener entradas por ningún otro concepto, dado que son de edad avanzada.

En primer término, debemos tener en cuenta que la ley de reajuste jubilatorio de 1934 fué una violación evidente de derechos adquiridos, porque se aplicó a las pasividades en curso de pago, ya que los jubilados de ese entonces habían iniciado sus expedientes jubilatorios y obtenido su pasividad en un todo de acuerdo con nuestras leyes.

De modo que la rebaja que se hizo en sus jubilaciones fué, evidentemente, inconstitucional. En mi concepto, no se podía ir, en forma alguna, contra ese derecho legítimo y perfectamente adquirido.

En segundo término, en el momento actual puede considerarse que es también injusta la situación de ese núcleo de personas, porque esos jubilados obtuvieron sus pasividades en época en que los sueldos y los salarios eran mucho más bajos que los actuales, de manera que si esas jubilaciones fueron calculadas sobre esa base, todavía se ven reducidas por el reajuste, no sólo es grave la situación que se les ha planteado con motivo de ese retaceo en sus jubilaciones sino que, además, se reducen en un momento en que el Estado tiende por todos los medios a elevar el monto de los salarios, cosa que se traduce luego en la elevación de las pasividades.

Además debe tenerse en cuenta que el reajuste jubilatorio fija un plazo, creo que de cinco años para el reajuste de todas las pasividades que eran afectadas por esa ley. Ese plazo ha vencido con exceso, de manera que es el momento de devolver a estos jubilados lo que en una forma en mi concepto indebida se les está reteniendo en la actualidad.

Por otra parte, puedo dar algunos datos referentes a lo que ha representado para el Instituto de Jubilaciones la aplicación de las reglas del reajuste.

En un primer momento el reajuste jubilatorio dió la cifra de $ 1:394.000, pero después del abatimiento que se produjo por la ley de 1935, ese rendimiento se redujo a $ 900.000. Luego vino la ley de 1940, que solamente sujeta a reajuste las pasividades superiores a $ 50.00, de tal manera que lo que en la actualidad percibe la Caja o lo que la Caja retira a los jubilados —porque esa es la verdad— por este concepto, se reduce a $ 230.000 anuales. Creo que es una cantidad que no puede seguir gravitando sobre pasividades, que actualmente se pueden considerar modestas, de personas que han entrado en avanzada edad, con familia a su cargo, y que no pueden en forma alguna obtener otros ingresos como los jubilados a los cuales se ampara por el presente proyecto.

Por otro lado, los recursos del Instituto de Jubilaciones en el momento actual, —sin tener yo dominio sobre la materia, voy a dar cifras al respecto— tienen un curso francamente ascendente.

Los ingresos anuales que, en el año 1940, eran de $ 26:100.00, se elevan en 1941 a $ 27:800.000; en 1942 ascienden a $ 29:500.000; en 1943 alcanzan a la suma de $ 30:500.000; en 1944 llegan a $ 33:500.000, y para 1945 se estima que se podrán recaudar $ 38:000.000.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No tiene también los egresos?

SEÑOR RETAMOSO. — Con respecto a los egresos, en el año 1940 ascienden a $ 17:500.000; en 1941 pesos 18:900.000 en 1942 llegan a $ 26:100.000 —voy a aclarar en seguida lo que pasó en 1942—; en 1943 llegan a $ 21:590.000 y en 1944 suman $ 24:300.000.

En 1942 los egresos suman $ 26:100.000. Me dicen que esos egresos aumentaron debido a que en ese año se cargaron los servicios que había que efectuar con motivo de los bonos de previsión social que no se habían tenido en los años anteriores.

Quiere decir que los egresos de 1944 son de $ 24:300.000 contra un ingreso de $ 33:500.000. Hay $ 9:500.000 de superávit.

En 1945 hay $ 5:000.000 de aumento en los ingresos sobre el año anterior, mientras que en 1944, con respecto a 1943, el aumento era solamente de $ 3:000.000. Y se estima que con los procedimentos de recaudación que se han adoptado últimamente ese rendimiento será aún mucho mayor.

Bien: yo hago estas consideraciones para señalar cómo esa cantidad de $ 230.000, que es lo que actualmente significa para el Instituto de Jubilaciones lo que se obtiene por este gravamen que se aplica a los jubilados de acuerdo con el reajuste de 1934, es realmente una cantidad pequeña dentro de un monto millonario como son las cantidades que percibe la Caja.

Por estas razones, y haciéndome intérprete del sentir de la bancada que represento, voy a proponer que el rea-

juste jubilatorio, dentro de este proyecto de ley, si es posible, solamente se aplique a las pasividades superiores a $ 150.00...

(Apoyados).

—...sin perjuicio de que en el momento oportuno presentemos un proyecto para pedir la derogación lisa y llana de ese reajuste, que yo creo que en el momento actual no se justifica porque grava a los jubilados que no pueden tener entradas por otros conceptos. Y, además, creo que fué un acto muy discutible, en cuanto a su legalidad.

(Apoyados. — Aplausos en las galerías).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He escuchado muy atentamente la erudita exposición del señor Diputado Retamoso.

En lo que a mí respecta —y en forma absolutamente personal porque no he podido consultar a los compañeros de bancada, aunque supongo que estarán en el mismo estado de espíritu— declaro que cualquier solución que se proponga tendiente a eliminar el reajuste jubilatorio, merecerá mi aprobación, condicionada, eso sí, a los términos constitucionales vigentes, es decir, que esa iniciativa venga del Poder Ejecutivo, con adecuada documentación.

Hago la observación no solamente con el objeto de sostener un principio tan caro a este Parlamento y de paso señalo al señor Diputado Retamoso que, en los dos años y medio, casi tres, que lleva este Gobierno en su gestión y habiendo estado el Gabinete integrado por tres Ministros de la filiación política del señor Diputado, durante dicho término este Parlamento no ha tenido el placer de recibir hasta la fecha ninguna iniciativa en el sentido que orienta él. Y como seguramente se me va a decir que esa iniciativa pudieron haberla tenido el legislador que habla o su bancada política, quiero expresar por anticipado que ella con la aprobación, hasta pública de otras, en este Parlamento, ha venido sosteniendo que él carece de iniciativa en esa materia por cuanto se trata de un aumento de las pasividades.

Con esto dejo aclarada nuestra posición frente a ese problema para el caso de que se plantee, y termino manifestando que la tesis sostenida por mí repetidamente en la Comisión de Legislación Social y considerada por esta Cámara, ha sido en los últimos tiempos sostenida categóricamente desde el diario "El Día", que ha analizado en forma detenida la disposición constitucional del artículo 76 de la Constitución. De manera que el señor Diputado Retamoso puede, por intermedio de los integrantes del Gabinete, de su filiación política, hacer plantear la supresión del reajuste en la seguridad de que será considerado con toda atención y devoción por nuestro sector político.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo no comparto la opinión del señor Diputado Salgado en cuanto al carácter inconstitucional que tendría esa proposición, de ser planteada en la discusión particular. La Constitución, efectivamente, atribuye la iniciativa al Poder Ejecutivo cuando se trata de aumentos de jubilación o de pensión, pero observe el señor Diputado que en este caso nosotros solamente nos limitaríamos a dejar sin efecto un gravamen que viene pesando en las jubilaciones en virtud de una ley. De manera que lo único que nosotros dejaríamos sin efecto o derogaríamos sería una disposición que ha significado una disminución de determinadas jubilaciones. Lo que haríamos sería restablecer las jubilaciones a un monto real por el cual fueron otorgadas, de tal modo que no creo que eso signifique un aumento de las mismas; entendería que se trata de un aumento si dijéramos que las jubilaciones de los empleados serán aumentadas en un diez o un veinte por ciento, pero lo que nosotros haremos será restablecer las cosas en la situación en que estaban en el año 1934. Es, pues, un problema claro, pero si no hubiera ambiente en Cámara no insistiría.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He sido aludido, y pretendo contestar brevemente.

Sin entrar a la discusión de fondo del problema constitucional, que no procede en este caso, me permito señalar al señor Diputado Retamoso que él, así, dá otro argumento que fortalece mi posición. El dice que ese gravamen que se propone eliminar ha disminuído las pasividades, y, por consecuencia, la eliminación de tal gravamen importará el aumento de las mismas pasividades, cayendo entonces en la letra y en el espíritu de la prohibición constitucional. Y, advierto al señor Diputado que si encuentra un camino que obvie el alcance de dicha disposición, puede tener la absoluta seguridad de que por lo menos contará con el apoyo del Legislador que habla, y, posiblemente, el de toda su bancada política, que estaría dispuesta a encontrarle una salida al reajuste jubilatorio.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La cuestión que plantea el señor Diputado Retamoso es un problema en mi concepto ajeno al asunto de que se trata. Desde luego, señor Presidente, que yo podría suscribir las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Salgado, y personalmente entiendo que todos los miembros de mi bancada acompañarían gustosos la iniciativa de reintegrar a los jubilados de la Caja de Servicios Públicos los sueldos que le fueron reajustados por la ley de 11 de enero de 1934. Pero repito que comparto la opinión de que no sería constitucional el resolver esto con la simple iniciativa del Parlamento.

La misma Ley de 4 de diciembre de 1940 es una Ley de iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando entendió que ella correspondía a los efectos de restituir el 50% de las cantidades en que habían sido abatidas las pasividades por la Ley de 11 de enero de 1934.

Insisto en dejar establecido que el asunto planteado por el señor Diputado Retamoso, es, desde luego, muy simpático y muy justo, pero que excede al proyecto de ley que estamos considerando. El proyecto del señor Diputado Guerrero Flores se limitaba pura y exclusivamente al problema de la acumulación de sueldos; al artículo 3.°, exclusivamente, de la Ley de 4 de diciembre de 1940, que establecía un régimen que la Comisión de Legislación Social actualizó y modificó, llevándolo ahora en su límite de acumulación a la suma de $ 150.00, cantidad que está dentro de la legislación jubilatoria, que es clásica, ya que la propia ley de 11 de enero de 1934, la estableció en el artículo 43 a los efectos de la acumulación entre pensiones, sueldos y renta, y fué actualizado ese mismo criterio por la Ley N.° 9940, que organizó las jubilaciones y pensiones civiles, y que en su artículo 64 se situó en la misma cantidad para las acumulaciones de las pensiones que perciban las hijas, de los causantes, que contraigan enlace, y que puedan sumar hasta dicha cantidad con el sueldo que perciban sus esposos.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que este asunto tendrá que ser tratado en otra oportunidad, y con la previa iniciativa del Poder Ejecutivo, establecida en el artículo 76 de la Constitución.

Deseo expresar también que la Comisión de Legislación Social se limitó a tomar la iniciativa del señor Diputado Guerrero Flores, estableciendo un nuevo articulado, que contempla la situación en que se encuentran los jubilados de la Caja de Servicios Públicos y la propia Caja, con el fin de agilizar los trámites administrativos que requeriría la revisión de los expedientes de aquellos jubilados que no hubieran sido ajustados a la ley de 4 de diciembre de 1940 y sus trámites posteriores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, no entraré en la discusión que se ha planteado, porque entiendo que sería de la discusión particular, si es que esto se concreta en algún artículo. Pero deseo expresar que suscribo las manifestaciones de los señores Diputados Salgado y Gómez Gavazzo.

Yo creo que la Cámara está de acuerdo en la urgencia de este proyecto de ley y en la necesidad de votarlo en el día de hoy. Como está por sonar la hora reglamentaria pido que se dé el punto por suficientemente discutido y se entre a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que se ha presentado no tiene discusión, señor Diputado, y hay que votarla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aplazo mi moción hasta que termine el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo no quiero de ninguna manera trabar este debate. Por el contrario, soy totalmente partidario del proyecto de ley en discusión. Creí que lo que yo proponía estaba absolutamente vinculado y ligado a este proyecto; entendía que era un problema que estaba íntimamente unido con el otro. Tiene su mismo origen, y arrancan de la misma fecha, pero en virtud de que se han presentado dudas sobre su constitucionalidad...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No arranca de la misma fecha, porque una ley es de 11 de enero de 1934 y la otra de 4 de diciembre de 1940.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero el régimen de las incompatibilidades empezó a aplicarse a partir de 1934.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nunca se aplicó.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero por lo menos se legisló sobre eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De inmediato se presentó un proyecto de ley anulando eso.

SEÑOR RETAMOSO. — Para no dilatar la discusión de este proyecto de ley y enfrascarnos en una discusión de carácter doctrinario sobre la constitucionalidad de la proposición que yo formulaba, voy a solicitar que la versión taquigráfica de este debate sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos de que, si considera viable esta iniciativa, la prohija, y envíe el proyecto de ley correspondiente para, definitivamente, dejar derogada esta disposición que se refiere al reajuste jubilatorio.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica del debate producido alrededor de este asunto, se envía al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se de el punto por suficientemente discutido, con respecto al proyecto en discusión.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR SALGADO. — Propongo, si el señor Diputado Guimaraens lo admite, que se prorrogue la sesión hasta que se voten las preferencias acordadas: este proyecto que estamos discutiendo y otro más.

SEÑOR GUIMARAENS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens, ampliada por el señor Diputado Salgado, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con las preferencias votadas.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**.

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 34 en 39. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtenga en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaba en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozoban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual, en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación".

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Pensaba hacer uso de la palabra en la discusión general de este proyecto de ley; pero me lo impidió el cierre del debate.

Debo declarar que voto este proyecto con bastante violencia, porque entre el proyecto sustitutivo que nos trae la Comisión de Legislación Social y el proyecto primitivo del señor Diputado Guerrero Flores, declaro que me hubiera decidido sin vacilación de ninguna clase, por este último.

No alcanzo a comprender qué razones —a pesar de que el informe del Administrador de la Caja dice que son *razones de carácter técnico* —motivan u obligan a la Cámara a limitar las pasividades de aquellos que están jubilados por la Caja de Servicios Públicos y desempeñan tareas remuneradas en los servicios del Estado. No alcanzo a comprender repito, cuáles serán las razones técnicas, aunque declaro que por más técnicas que ellas puedan ser, considero que, en el fondo, son de una profunda injusticia. Porque como lo decía el señor miembro informante, la mayoría de esos ciudadanos son jubilados que, por disfrutar de una pasividad casi siempre reducida, se ven obligados a desempeñar otras tareas para poder afrontar sin dificultades o con dignidad los problemas que la vida les plantea.

Pero, señor Presidente, si como una solución de compromiso yo aceptaría que haya razones técnicas que impongan limitar a ciento cincuenta pesos el total de lo que puedan percibir esos funcionarios, me parece que esa limitación no debía persistir en los casos de aumento de sueldo, porque yo creo que eso le quita a los funcionarios toda clase de aliciente y de estímulo para desempeñar sus tareas.

Nótese que aquél que teniendo una pasividad se decide a seguir trabajando, es porque la vida lo obliga o porque entiende que a pesar de haber ganado legítimamente una jubilación, su vida de trabajo no está concluída y quiere seguir siendo útil a la sociedad.

Nosotros, señor Presidente, con esta limitación que imponemos, quitamos aliciente y estímulo a personas que debían merecer en primer término el aliciente y el estímulo del Estado.

(Aplausos en la barra).

—En vista, señor Presidente, de los escrúpulos de carácter constitucional que se han esgrimido en Sala y que yo respeto, y que no siendo entendido en esta materia estoy más obligado todavía a respetar, yo me he abstenido de proponer una modificación, aunque sólo fuera para establecer la obligación de que en casos de aumentos, estos beneficiarán a los funcionarios que por su actitud, que por su contracción al trabajo, por sus condiciones o sus méritos, se han hecho acreedores al ascenso o aumento.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: a sólo título de información, y para que quede bien aclarado en el acta taquigráfica de esta discusión, pediría al señor miembro informante que expresara el alcance que puede tener este proyecto de ley con los beneficiarios a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: Voy a aprovechar la oportunidad para contestar al señor Diputado Bacigalupi y al tiempo las observaciones formuladas por el señor Diputado Fischer.

Creo que la letra del artículo 2.o de la ley que informó aclara toda duda respecto a lo que decía el señor Diputado Bacigalupi. Se dice: "Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas". Quiere decir que a los sueldos de pasividad que perciban de la Caja de Servicios Públicos podrán acumular, dentro de las normas que establece esta ley, cualquier sueldo de actividad amparada por cualquiera de las otras Cajas. De manera que podrá ser tanto por la Caja Civil como por la Caja Notarial.

Ahora, respecto a las observaciones del señor Diputado Fischer, debo señalar que en realidad y sin duda alguna el proyecto de la Comisión otorga mucho más a los afiliados que el proyecto primitivo del señor Diputado Guerrero Flores. El señor Diputado Guerrero Flores se limitaba a derogar el artículo 3.o de la ley de 4 de diciembre de 1940 en cuanto afecta a los funcionarios públicos. Quiere decir que iba exclusivamente a tal derogación sin contemplar a quienes no lo fueran, ni la situación de la Caja y sin extenderlo nada más que al artículo 3.o, prescindiendo de la situación de los pensionistas que contempla el proyecto de la Comisión de Legislación Social; sin darle el medio legal a la Caja de Servicios Públicos para practicar devoluciones, es decir, que quedarían afiliados a los cuales no se les hubiera aplicado la ley y otros si, como los del caso que se trata de resolver; se trataría a todos de la misma manera, por consiguiente, aquellos afiliados a quienes se les hubiera practicado los descuentos, los perderían a favor de la Caja. En cambio, por esta ley, se les restituye, equiparando a todos.

En lo que respecta al límite de $ 150, debo expresar que la ley de 4 de diciembre de 1940 establecía como límite, a partir del cual se operarían las deducciones, la cantidad que importaba el último sueldo ganado en actividad de la Caja de Servicios Públicos. Hay que tener en cuenta, según datos recabados por la Comisión, que la enorme mayoría de pasividades, como lo sostenía al principio de mi informe, se sitúan los sueldos jubilatorios en un importe que apenas excede los $ 30; $ 32.81 es el

promedio con que se nos ilustra referente a la cantidad de 1.552 pasividades abonadas dentro de los primeros cinco días de un servicio. $ 32.81, cifra que da la sensación de que la cantidad límite, es decir, el sueldo que genera estas pasividades no puede ser mucho mayor de $ 70 u $ 80. Significa esto que, siendo la mayoría de los afiliados de la Caja de Servicios Públicos, en situación de compatibilidad, empleados públicos, y que el límite mínimo de los sueldos de la Administración es de $ 50, tendríamos que ya con dicho promedio y el sueldo que ganarían en actividad estaría agotado el margen hasta el cual esos funcionarios podrían tener aspiración para mejorar su situación económica. En cambio, por el proyecto acual se permite acumular hasta $ 150, y esto, señor Diputado Fischer, el proyecto primtivo lo dejaba en la misma situación, no ocupándose de ello; $ 150, casi duplica la cantidad a que se remite en la práctica el artículo 3.o de la ley de 4 de diciembre de 1940. Y más: por la ley de 4 de diciembre de 1940 se fijaba la suma de los sueldos que el propio 4 de diciembre de 1940 percibieran los afiliados, como límite tolerable de acumulación entre sus sueldos de pasividad y actividad, es decir, no se establecía reducción de ninguna naturaleza sino a partir de los nuevos aumentos que tuvieran; aun cuando tal suma excediera su sueldo posterior. Por este proyecto la tolerancia se actualiza en cinco años. Quiere decir que todos esos beneficiarios van a poder mantener, a pesar de la ley del año 1940, los aumentos con que se les benefició durante estos cinco años y recién desde la promulgación de esta ley tendrían en los futuros aumentos la posibilidad de que se les disminuyera su jubilación, pero con referencia al monto de la acumulación actual.

Creo, señor Presidente, tal como lo dice el señor Administrador de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que no era posible la simple derogación del artículo 3.o dejando sin efecto, y por consiguiente planteando una situación de injusticia para los afiliados según fuera el tratamiento que hubieran merecido de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **33 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:).

(No habiendo observación, se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir reconsideración del artículo 3.o porque si en verdad yo fuí el que propuso que también se tuviera en cuenta la situación de los pensionistas, en la redacción de este artículo falta algo, porque dice: "Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas, siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban, y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuido de la pasividad". Este artículo 3.o es el 4.o de la ley de 4 diciembre de 1940. De artículo 4.o de la ley del 4 de diciembre del 40, se derogó el primer inciso; de manera que queda vigente el segundo inciso que dice: "Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare, incluso la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales entre pasavidad y actividad.

"En los casos que se sobrepase aquel monto— el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad, tanto de ellas como de sus hijos menores, hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante".

Se me ocurre, señor Presidente que estas otras disposiciones del artículo 4.o de la ley del 4 de diciembre del año 1940, contemplan la situación, por ejemplo, de la pensionista viuda y la situación de la pensionista con hijos menores de 18 años. Pero no dice nada o no hace relación a la pensionista que después de la sanción de esta ley obtenga una actividad remunerada en una Caja que no sea la de Servivios Públicos. Se me ocurre que sería digno de contemplar, también hasta un límite que podría ser el mismo que se fija para los jubilados, o alguno menor, si se entiende, y acumular entre la pensión que recibe y la actividad remunerada. De manera que voy a pedir reconsideración del artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Está en discusión nuevamente el artículo 3.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo sustitutivo del artículo 3.° votado, diría: "Las pensionistas gozarán de igual derecho que los que se otorgan a los jubilados del artículo anterior". Ahí estaría contemplada la cantidad mínima de acumulación y la situación de las que actualmente están percibiendo pensión y tienen actividades remuneradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entiendo, señor Presidente, que debería ser estudiado el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, por la Comisión, porque me asalta una duda, más, tal vez esta no sería la palabra, sino la seguridad, de que necesitaría la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque la innovación del señor Diputado Fernández Crespo, que es, por otra parte, de gran justicia y muy simpática, implica el aumento de las pensiones. Por consiguiente, estamos en el mismo caso de la situación planteada por el señor Diputado Retamoso.

Después creo, señor Presidente, y me refirmó en algo que he manifestado en otras oportunidades en la Cámara, que es un poco peligroso que tengamos que entrar a estudiar en la discusión de los asuntos, innovaciones de esta naturaleza, sacándonos un poco del plan de tranquilidad y necesaria reflexión con que se examinan en el seno de la Comisión.

Uno de los puntos más delicados que hay en el problema jubilatorio, es el de las pensiones; la consideración de la situación de los pensionistas. Es la prolongación de la pasividad y se debe tener mucho cuidado al tratar este punto porque afecta gravemente la situación de las Cajas. Yo, señor Presidente, que no he podido consultar a la Comisión y lo digo a título personal, creo que una innovación en este sentido —y luego de haber tenido que ser remitido al Poder Ejecutivo este asunto, precisamente para considerar la derogación del inciso 1.o del artículo 4.o que considera la situación de los pensionistas— no me parece conveniente y no me atrevería a aceptarla, lisa y llanamente.

Si el señor Diputado Fernández Crespo no tiene inconveniente, haría moción para que la sugerencia por él formulada, pasara al Poder Ejecutivo a los efectos de que éste, conjuntamente con las sugestiones formuladas por el señor Diputado Retamoso, articulara un proyecto de ley tendiente a contemplar la situación de los jubilados afectados por el reajuste del 11 de enero de 1934 que queda subsistente, y la situación de las pensionistas en el aspecto tan humano que ha enfocado el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo acepta?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto. Pero entiendo que no está comprendida esta disposición en el artículo 76. Acepto para no entorpecer la marcha de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo pasa el Poder Ejecutivo.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o, tal como figura en el proyecto.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión con la consideración del artículo 6.o.

Léase.

(Se lee:).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No sería posible reunir cincuenta señores Diputados en Sala para votar la comunicación inmediata del proyecto aprobado sobre seguro de paro? Porque hay que tener en cuenta que, si no, habrá que esperar hasta la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quorum para ello, señor Diputado.

30

Continúa el orden del día con el asunto "Exoneración de Contribución Inmobiliaria a las propiedades adquiridas de acuerdo con la "Ley Serrato".

(Antecedentes:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una prórroga de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, a los beneficiarios de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934, para quienes hayan vencido o venzan los plazos de que los mismos informan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de Préstamos para edificar o adquirir casa-habitación, denominada "Ley Serrato", por las disposiciones que se mencionan en el artículo 1.°, acuerda a sus beneficiarios franquicias excepcionales, en punto al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Dicho régimen de amparo, fuera de cumplir una muy importante función social, significa en momentos de tan intensa crisis económica, una ayuda considerable para la clase media y lo que es aún más simpático, para los servidores del Estado y de la actividad privada, de las más modesta condición social. Si la disposición cuya vigencia intentamos prorrogar, tuvo fundamentos y claro sentido en momentos en que se aprobó, actualmente es de incontrastable oportunidad.

Cumple rendirse a la evidencia de que circunstancias tan notorias, han encarecido el costo de la vida, volviéndose ésta singularmente difícil, particularmente para las clases sociales que cuentan con ingresos invariables y modestos o aún relativamente modestos, que son por lo común, los que utilizan el régimen de crédito que acuerda la ley número 9.385.

No sería justo que el legislador permaneciera insensible, frente a tan cruda realidad, hallándose en sus manos el medio de corrección, y teniendo en cuenta que con él, no afecta fundamentalmente los recursos del Erario Público, y tonifica, en cambio, las finanzas de los menos dotados, aumentando el poder adquisitivo de sus pagos.

La exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria para tal género de propietarios, permite a éstos paliar los efectos de la presente crisis económica y sortear el porvenir de recuperación y reconstrucción que fatalmente lo sucederá.

Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo.

Texto del artículo 15 de la ley número 9.385, de mayo 10 de 1934

"Artículo 15. El empleado no podrá gravar ni vender la finca que adquiera o construya, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran, sin previo consentimiento del Banco, hasta tanto la deuda no se halle reducida al cincuenta por ciento o sesenta por ciento del valor venal, según la ubicación de la finca a criterio del Banco.

Mientras no se llenen estas condiciones, estarán asimismo los bienes, libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuando los que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco o del pago de afirmados, saneamiento o impuestos.

Siempre que se cumplan todas las disposiciones de esta ley, las propiedades que no excedan de un aforo de pesos 5.000.00, estarán exentas de Contribución Inmobiliaria durante diez años a contar desde la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración, debiéndose hacer extensiva esta excepción, a las propiedades ya adquiridas, de particulares o del Banco así como a las construídas.

Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de $ 5.000.00 y en las propiedades cuyo aforo no exceda de $ 10.000.00 la Contribución se pagará sobre el exceso de $ 5.000.00."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios me ha encomendado estudie y produzca informe en el proyecto adjunto, de que es autor el señor Diputado Salgado, y que se refiere a un plazo extraordinario a acordar a los beneficiarios de la "Ley Serrato", para seguir disfrutando de las franquicias de exoneración en el pago le la Contribución Inmobiliaria.

Sobra recordar la importante función social que cumple la ley original motivo de esta prórroga parcial, así como el medio ambiente popular en que es aplicada y la notoria oportunidad en que entrará a regir la prórroga que se propone.

No se nos oculta que el monto parcial de la exoneración traducido a cifras y considerado para cada beneficiario en particular, sin ser desdeñable y tomado así, en términos estrictos, podría decirse que no pesa considerablemente en la economía de cada uno de aquéllos; pero no debe olvidarse que el desequilibrio económico de la sociedad no puede estimarse sino por la suma de los distintos rubros que la integran.

Por otra parte, como muy bien lo dice el autor del proyecto en su exposición de motivos, la exoneración que se propicia no pesará directamente en las finanzas públicas, por cuanto el monto global no representaría mucho en el Erario y ni estaría, siquiera considerado en su cálculo de recursos.

Finalmente, agregaría vuestra Comisión, que la iniciativa en estudio incidirá favorablemente en un medio público que en este instante pasa aguda crisis económica, tal, como es el integrado por la clase media, compuesta especialmente por pequeños propietarios, modestos funcionarios públicos, obreros, jubilados o pensionistas de escasa capacidad económica, etc.

Estas razones, someramente expuestas, deben considerarse suficientemente explícitas y convincentes para inclinar la voluntad de ese Cuerpo, a quien aconsejamos la sanción del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1945.

Carmelo R. González, miembro informante.—Enrique D. Martínez. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — 32 en 35: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 34.—Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿No se considera también el asunto relativo a facilidades a los morosos en el pago de al Contribución Inmobiliaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto fué aplazado para la sesión del lunes próximo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1945 — Núm. 11717

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el niquelado de 1.300 cadenillas de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 10 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.29-22934-v.nov.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir: Lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja doble ancho para stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.31-22968-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: Tabaco tipo habano o similar en paquetes de 50 gramos y 480 candados, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.31-22969-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores, destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.31-22970-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir tablas de pino Brasil, hojas de pino Brasil, requerido por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.31-22971-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir brin blanco doble ancho o un ancho, brin kaki doble ancho, cretona ordinaria, sarga azul de lana, acolchado negro, forro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela de cáñamo, percalina negra, paño para capote negro azulado, loneta blanca, cheviot de lana azul doble ancho, trencilla de algodón de 7 mms. de ancho, brin brasilero, fulgurante blanco o similar, viseras marinas, barbijos negros, tafiletes de 4 centímetros, botones negros aspirante, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para confección de uniformes para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 1.o de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.23-22876-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 107, para adquirir bombillas de metal de buena calidad, hilo color yerba mate, hilo color blanco, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.31-22972-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir madejas de meollar, piola de algodón surtida, sardineta, alambre de ligada, requeridos para el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.30-22949-v.nov.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir 20.000 kilos de harina de maíz para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.30-22950-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir extintores para incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.30-22951-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, pañuelos de buena calidad, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, de acuerdo con el pliego de condiciones y con destino para las Cantinas Militares, pliego que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.26-22922-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir 500 metros de cabo manila de 96 mms. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.23-22872-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir 30 mesas en pino brasil, 144 sillas en pino brasil, 2 pupitres en pino brasil, 2 tarimas en pino brasil, perchas, papeleras, carpetas escritorio, salivera hajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.23-22873-v.nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir limas plana, redonda, triangular, mediacaña, barretas de acero de 1 metro largo, cajas con tapones de cortacircuito de 30 amperes, papel endura de 5 mms. espesor, plomo fusible, juego sacabocados, carbones para motores y carbones para ventiladores, portafusibles armados completos, carbones según modelo, contactos según modelo, resorte para guinche según modelo, carbones para dínamos y carbones para bomba de agua, según muestra, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.23-22875-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para botes de 25 mms. de paso de dos ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de dos ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1699 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.23-22874-v.nov.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería, con destino a la Enfermería del Grupo de Artillería número 5, de acuerdo con los planos, memorias, etc., y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de dos pesos ($ 2.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 8 de Noviembre de 1945 a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.29-22933-v.nov.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de un predio de una hectárea sobre la rambla República de Chile (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares formulado por este Servicio, el que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.22-22862-v.nov.5.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, ivirará, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).
Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 3 de Noviembre de 1945 a las 10 horas. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Oct.23-22867-v.nov.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|30
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre la calle Solís, casa central.
(Cuenta corriente) Oct.31-22962-v.nov.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 175
Segundo llamado
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de artefactos eléctricos en el edificio que para "hotel" construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás especificaciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 9 de Noviembre de 1945, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.31-22967-v.nov.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 12 de Enero del corriente año, el campo de propiedad de la sucesión de don Cristóbal I. Vásquez para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble, que es el siguiente: campo situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Valle de Aiguá", con todas las mejoras que contiene, empadronado con los números 3129 y 3190, con una superficie de 778 hectáreas 8.613 ms.2 y 2.276 hectáreas 4.401 ms.2 respectivamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia: citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.25-22902-v.nov.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) bicicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.30-22944-v.nov.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 311

Llámase a licitación para la provisión de 20.000 carpetas fórmula número 242, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Gerencia, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.30-22956-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 310

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de tres equipos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct 30-22955-v.nov.1.o.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos destinados a la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Noviembre de 1945, a la hora 15.

(Cuenta corriente): Oct.26-22918-v.nov.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre de los gánguiles "Gánguil I" y "Gánguil II" por los de "Salto" y "Paysandú". — Montevideo, Octubre 18 de 1945

(Cuenta corriente) Oct 24 22882-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer "Material tipográfico", con destino al taller de artes gráficas de estos Institutos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente): Oct.31-22960-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrá retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.27-2931-v.nov 8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo quince inciso tercero de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios de inmuebles situados en la manzana número 171 de la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, cuyos nombres y padrones se indican a continuación o a quien los represente o se considere con derechos al bien, para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina. Avenida 18 de Julio 1516, Montevideo a oponer las excepciones que crea del caso. Las expropiaciones decretadas afectan los siguientes inmuebles: Padrón N.o 1688, propiedad de Coralia Ascue de Pedrera, área: 983 metros 77 decímetros; padrón N.o 1689, propiedad de Sucesión Pedro Buonomo, área: 2806 metros 91 decímetros; padrón N.o 1690, propiedad de Isabel Bernarda Hobinchet, área: 934 metros 14 decímetros; padrón N.o 1691, propiedad de Amelia Ramírez, área: 233 metros 95 decímetros; padrón N.o 1692 propiedad de Antolín Manuel Oroño, área: 246 metros 02 decímetros; padrón 1693, propiedad de la Sucesión Ricardo Ocampo, área: 501 metros 23 decímetros; padrón N.o 1694, propiedad Sucesión de Lorenza D. de González, área: 467 metros 64 decímetros; padrón N.o 3285, propiedad de Filomena Elollanes de Rodríguez, área: 220 metros; padrón N.o 1695, propiedad de José Grassi, área: 250 metros 06 decímetros; padrón N.o 3450, propiedad de Bartolo García, área: 432 metros; padrón N.o 1696, propiedad de Bartolo García, área 544 metros 25 decímetros. Estos inmuebles dan frente a las calles 19 de Abril, Tacuarembó, Eusebio Píriz y Cerro Largo. La presente expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Setiembre del año en curso y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Sección Jurídica

(Cuenta corriente) Oct.24-22891-v.nov.5:

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta las 16 horas del día 6 de Noviembre próximo, para la compra de útiles para las escuelas primarias públicas.

El pliego de condiciones podrá recabarse en la Secretaría de la Corporación (Soriano N.o 1045) todos los días hábiles desde la hora 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que podrá hacerse desde la hora 8 a las 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se abrirán a la hora indicada en la sede de este Consejo. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 26-22924-v.nov 5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 438. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 5

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18 22824-v nov 5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11). Las propuestas serán abiertas el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo Octubre 12 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.24-22884-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2294
Géneros para uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1945, a las 16 horas para proveerse de 28.450 metros de géneros para la confección de uniformes: paño casimir de lana brin brasileño brin color gris brin color kaki dril color azul índigo dril color gris y dril color beige de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22957-v nov 8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2291
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.600 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, para entregas mensuales de 500 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22959-v.nov.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2297
Venta de alambre de zinc
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 5 de Noviembre de 1945, 500 kilogramos de alambre de zinc para metalizar de mm. 1.5, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22958-v.nov.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2258
Venta de máquina de escribir y escalera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Octubre de 1945, una máquina de escribir usada, marca "Oliver" y una escalera de cedro de 3 ms. 50 largo, con 11 escalones, para estantería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Octubre 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.27-22928-v nov.1.o.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LCITACION
N.o 1170

Llámase a licitación pública para la compra de diez mil botellas tipo bolsillo, de 125 c.c. de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.30-22945-v.nov.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1176. — Compra de botellas de diversos tipos. Apertura: 8 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1177. — Ampliación de un edificio destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro. Apertura: 19 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 27-22926-v.nov.8

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
NUMERO 1175

Llámase a licitación pública para la compra de 20 (veinte) compresores de aire accionados por motor eléctrico, para uso en estaciones de servicios. El pliego de Condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 31 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22905-v nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Emilio Ossorio Rodríguez, ciudadano legal, maestro en carpintería, domiciliado en la calle Magenta N.o 4008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra titulada: "Tratado de Tecnología de la Carpintería" de la que se declara autor y cuyos dibujos son obra del profesor D. Manuel Alvarez y de la que ha depositado dos ejemplares en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.31-10641-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS M. MENDEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada denominada "Hoteles y Casinos" de la que se declara editor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Oct.29-10551-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y PINTIN CASTELLANOS, Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la represen-

tación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Francisco Romeo y Enrique Martino, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1539, declóranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Igual que ayer", tango.

Aribel Puente y María Aurora Falero de Caruso, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 2166 (apartamento 8), y Juan J. Raissignier 2361, declóranse únicos autores de la música y letra de "Gorrión" tango.

Romeo Gavioli y Carmelo Imperio Bove, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Soriano 1060, declóranse únicos autores de la música y letra de "Conga de la cinchuca (La)", conga.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Río Negro 1328, declóranse únicos autores de la música y letra de "Noche campera", tango.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Durazno 1186, declóranse únicos autores de la música y letra de "Al compás del Boogüie - Boogüie", fox - trot.

Carmelo Imperio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1060, declárase único autor de la música de la revista "Montevideo, quien te ha visto y quien ve", titulada "Cuatro ilustraciones musicales".

Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, declóranse únicos autores de la música y letra de "María del Carmen", tango. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "Dame Corazón", tango.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Miguel Mangi Dipacce, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Cerro Largo 1580, declóranse únicos autores de la música y letra de "Un amor y una rosa", vals.

Luis Francisco Haberli Schüsselin y Ovidio Fernández Ríos, uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Obligado 1169, declóranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Guillermo Tell" (tajo - relieves suizos).

Reynaldo Giacchetti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Piratas 157, declárase único autor de la música y letra de "Cartas de amor", tango; "Cuando volverás", canción bolero.

Américo V. Lanzillotta y Gerónimo Yorio, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 2113 y Durazno 1186, declóranse únicos autores de la música y letra de "Cobre oscuro", candombe; "Fantoche", tango.

José Ramón Salafranca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368, declárase único autor de la música de "Jerezanos (Los)" paso doble; "Valenciano "Ely", capricho.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de música y letra de "Me gusta bailar con corte o me gusta bailar milonga", milonga; "1810", candombe.

Francisco Mancuso, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad Resistencia 1505, declárase único autor música y letra de "Meu chorinho", choro.

Moisés David Szwarc Bresler, polaco, músico, domiciliado en esta ciudad Arenal Grande 2327, declárase único autor de la música y letra de "Simulacro de amor", tango.

Wáshington Elías Creiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 713, declárase único autor de la música de "Triste" bolero.

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, El Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la música y letra de "Vaya qué comparación", ranchera - couplet.

Walter Kranz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864 (apartamento 2), declárase único autor de la música de "Arrollando", conga; "Un solo beso", vals; "De corazón", marcha.

Doroteo Andrada, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689, declárase único autor de la música de "Vendimiadoras (Las)", ballet infantil.

Baltasar Aguerre Olivera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan I. Cardozo 359, declárase único autor de la música y letra de "Qué lindo es soñar", rumba - bolero.

Carlos Teramo Latorre, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rocha 2160, declárase único autor de la música de "Recreo (El)", marcha.

Humberto Correa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Domingo Arambú-rú 2163 (apartamento 5), declárase único autor del libro de versos titulado "Album N.o 1".

Silvestre Vega Sánchez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Reconquista 314, declárase único autor de la música y letra de "Héroes de la democracia", vals.

Juan Manuel González y Julio Guadalupe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Wáshington 136 y Carmelo 1496, declóranse únicos autores de la música y letra de "Alma andaluza", paso doble.

Blanca Pascale Giardino, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Larrañaga 4044, declárase única autor, de la música de "Amor indio", danza.

Julián Cardozo y Esteban Zaballa, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1161, declóranse únicos autores de la música y letra de "Cachito", tango.

Antonio Félix Campiglia y Manuel Rodríguez Romero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Arenal Grande 2675 y Constitución 2490, declóranse únicos autores de la música y letra de "Cuartito de amor", tango.

Juan José Pérez, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Salto, Larrañaga 481, declárase único autor de la música y letra de "No ves la queja" tango.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio Bove y Luis Caruso, uruguayos y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268, Soriano 1060 y Juan J. Raissignier 2361, declóranse únicos autores de la música y letra de "Que te digan los muchachos", tango, y los primeros de los nombrados de la música y letra de "Viene la comparsa", conga.

José Pedro Ferreira Mazzuchi y Mario Ramiro Ochoa Indurain uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cellar 3261 y Ramos 4304, declóranse únicos autores de la música y letra de "Viejo Tenorio", tango.

Artigas Wáshington García y Víctor Hugo Daguerre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, José Pedro Varela 2341, declóranse únicos autores de la música y letra de "Una canción en la noche", bolero.

Angel Sica y René Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Misiones 1441 y Pedro Campbell 1582, declóranse únicos autores de la música y letra de "Un soñador", tango.

René Federico Silva Iraluz y Emilio Balcarce, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Pedro Campbell 1582, declóranse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Flor marchita" tango.

Julio Alberto Espíndola y Roberto Márquez, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113, declóranse únicos autores de la música y letra de "Momento" tango canción.

Donato Racciatti, Jorge García Rivas y Carlos Podestá, italiano, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vaimaca 4362 y San José 1225, declóranse únicos autores de la música y letra de "No llores" (Las cosas que yo digo), milonga.

Enrique Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Azul Caribe", canción bolero.

Antonio Félix Campiglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declárase único autor de la música de "Doble felicidad", vals.

Rafael Torres y Ernesto J D'Antuoni, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bonaparte 3280 y Nicaragua 1854, declóranse únicos autores de la música y letra de "Tus rosas", bolero.

Roberto Vázquez, y Delmira A. Zinola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Virgilio 3468 y Justo Maeso 3587, declóranse únicos autores de la música y letra de "Nichia" tango.

María Aurora Falero de Caruso y Donato Racciatti, uruguaya e italiano, músicos, domiciliados en esta ciudad Juan J. Raissignier 2361 y Vaimaca 4362 declóranse únicos autores de la letra y música de "Foco a poco", tango.

$52.00 Oct.27-10539-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ARBOLEYA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gil número 1015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición deportiva titulada "La Voz de Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.22-10323-v.nov.1.o.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 55 de la ley número 10.257.

— Río Branco, Setiembre 25 de 1945. — Ramón Ortiz, E. del D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22664-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45588. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THYREOTOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10315-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45587. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIKOTILAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10310-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45593. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAZER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10354-v.nov.3.

ACTA N.o 45592. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYEROGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10350-v.nov.3.

ACTA N.o 45594. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10353-v.nov.3.

ACTA N.o 45591. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COMTESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10351-v.nov.3.

ACTA N.o 45601. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPER-DRAINOIL", para distinguir artículos de la clase 24 (aros para motores de automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10441-v.nov.6.

ACTA N.o 45644. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Elola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NASOFIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10562-v.nov.9.

ACTA N.o 45633. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.29-10563-v.nov.9.

ACTA N.o 45608. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WIGGINS", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10473-v.nov.7.

ACTA N.o 45611. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Manuel González Pino, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CAMINITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26 10479-v.nov.7.

ACTA N.o 45610. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Harding, Tilton y Hartley Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-10472-v.nov.7.

ACTA N.o 45595. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



tinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.26-10509-v.nov.7.

ACTA N.o 45582. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Precisa A. G. de Zurich, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Precisa

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular y máquinas de escritorio de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-10398-v.nov.5.

ACTA N.o 45597. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha J. Puig Sánchez y Cía., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NARDIA" para distinguir artículos de la clase 19 a menos depilatorios. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Octu. 24-10390-v.nov.5.

ACTA N.o 45583. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10312-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45584. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROZONO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-10316-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45586. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCITROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10311-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45589. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICHOVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10313-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45585. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROBAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10314-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43287. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Serutan Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SERUTAN" para distinguir artículos (un producto auxiliar de la alimentación y correctivo de la constipación, de naturaleza de laxante no medicinal, comprendido en la clase 9 del nomenclator). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.24-10391-v.nov.5.

ACTA N.o 45620. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ARTE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-10527-v.nov.8.

ACTA N.o 45619 — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MASTER BOND", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2710527-v.nov.8.

ACTA N.o 45618. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VELOX", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-10528-v.nov.8.

ACTA N.o 45613. — Montevideo, Octubre 22 de — 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Justino Barletta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLUDEMA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-10529-v.nov.8.

ACTA N.o 45617. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BILPROTEO", para distinguir artículos de la clase 9 (menos artículos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-10530-v.nov.8.

ACTA N.o 45623. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DESTY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-10532-v.nov.8.

ACTA N.o 45614. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Hasler S. A. Manufacture D'Appareils Telephoniques et de Precision, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Hasler

para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle). — La Dirección.

$9.50 Oct.27-10533-v.nov.8.

ACTA N.o 45616. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Frigorífico Modelo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Oct.27-10534-v.nov 8.

ACTA N.o 45639. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Iglesias, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.27-10536-v.nov.8.

ACTA N.o 45603. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la S. A. The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-10399-v.nov.5.

ACTA N.o 45598. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CAURE" para distinguir artículos de la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-10389-v.nov.5.

ACTA N.o 45590. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "EF-TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 23-10352-v nov.3

ACTA N.o 45599. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Italo Lorenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVITO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 23-10354-v.nov.3.

ACTA N.o 45596. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METHOXONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 23-10360-v.nov.3.

ACTA N.o 45573. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCREOBIL DISPERT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10445-v.nov.6.

ACTA N.o 45604. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrere Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SAN-NAP-PAK", para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10438-v.nov.6.

ACTA N.o 45602. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julio Benvenuto, (Montevideo), solicita registrar la marca "MENSTRUINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10439-v.nov.6.

ACTA N.o 45600. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILLSA" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10440-v.nov.6.

ACTA N.o 45581. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10481-v.nov.6.

ACTA N.o 45606. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESKAYOL

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.25-10437-v.nov.6.

ACTA N.o 45579. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLACK DIAMONT", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.27-10483-v.nov.8.

ACTA N.o 45577. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLITTNER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10484-v.nov 8

ACTA N.o 45632. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ELECTRUNITE

para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.29-10569-v.nov.9.

ACTA N.o 45615. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eiola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOSFOLECIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10563-v.nov.9.

ACTA N.o 45642. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eiola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVOSEDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10564-v.nov.9.

ACTA N.o 45643. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eiola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDO - MIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10565-v.nov.9.

ACTA N.o 45631. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Buenaventura Bertran, Julio Korn y Luis Rubli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SABORES", para distinguir artículos de la clase 15 (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10578-v.nov.9.

ACTA N.o 45600. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lutz, Ferrando y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

FINOCHIETTO

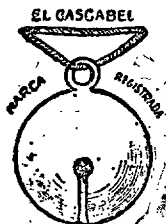
para distinguir artículos de las clases 9, 12, 16, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.29-10471-v.nov.9.

ACTA N.o 45656. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval y Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima The Brighton Sombreros Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRINCE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-10625-v.nov.10.

ACTA N.o 45654. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Cascabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vicente Panebianco y Adolfo Tiano, Capital $ 250.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.30-10623-v.nov.10.

ACTA N.o 45655. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLASICO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-10626-v.nov.10.

ACTA N.o 45622. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SEIBERLING", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10589-v.nov.9.

ACTA N.o 45621. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.29-10588-v.nov.9.

ACTA N.o 45625. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farell, por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTROIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10576-v.nov.9.

ACTA N.o 45624. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farell, por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALVOMENT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10577-v.nov.9.

ACTA N.o 45630. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALVIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10571-v.nov.9.

ACTA N.o 45629. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVULAMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10572-v.nov.9.

ACTA N.o 45628. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LASUAVE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10573-v.nov.9.

ACTA N.o 45627. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HISTACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10574-v.nov.9.

ACTA N.o 45626. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VAL D'AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10575-v.nov.9.

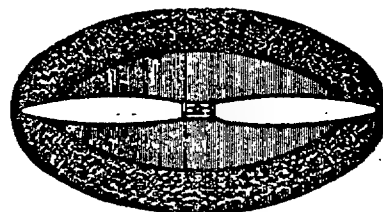
ACTA N.o 45634. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BERGER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 15 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.29-10570-v.nov.9.

ACTA N.o 45649. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.31-10659-v.nov.12.

ACTA N.o 45651. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HAMILTON STANDARD

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.31-10660-v.nov.12.

Acta N.o 45650. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WASP

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.31-10663-v.nov.12.

ACTA N.o 45648. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.31-10664-v. nov.12.

ACTA N.o 45637. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WORLDSERVICE", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-10646-v.nov.12.

ACTA N.o 45635. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "RABALDO", para distinguir artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-10647-v.nov.12.

ACTA N.o 45667. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial de Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CYPHOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-10648-v.nov.12.

ACTA N.o 43652. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HYDROMATIC

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.31-10662-v.nov.12.

ACTA N.o 43640. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Compañía Minera Uruguaya, García Serrato y Welensky, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 Oct.31-10645-v.nov.12.

ACTA N.o 43671. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Alfredo N. Credidio y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ESTROCAL CELCIUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-10649-v.nov.12.

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Kulia y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PERPETUAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-10650-v.nov.12.

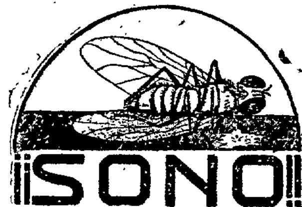
ACTA N.o 43658. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Eduardo E. Figari, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

HILANDERÍA y TEJEDURÍA
Santa
Catalina

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.31-10651-v.nov.12.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.31-10652-v.nov.12.

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor F. A. Murray Brown, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (medidores de presión, manómetros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.31-10666-v.nov.12.

ACTA N.o 43653. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AUTOPITCH

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.31--10661-v.nov.12.

ACTA N.o 43657. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval y Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima The Brighton Sombreros Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DAVIS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-10624-v.nov.10.

ACTA N.o 43580. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BOSENDORFER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10488-v.nov.6.

ACTA N.o 43578. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y RISCH", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10482-v.nov 6.

ACTA N.o 43576 — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FITCHKORN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10485-v.nov 6.

ACTA N.o 43574. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUMANN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 25-10486-v.nov.6.

ACTA N.o 43575. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "VANDOREN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.25-10487-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6373. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha, el señor escribano Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo señalero indicador por destellos de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-10654-v.nov.12.

ACTA N.o 6374. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Emery Industries Inc., de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en o relativas a métodos para desdoblar materiales grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-10667-v.nov.12.

ACTA N.o 6372. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sara María Iribarren de Olariaga, Luis Bulgarini y Percy Forster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave interruptora eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pip. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.27-10524-v.nov.8.

ACTA N.o 6371. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, el señor Juan Raúl Rama, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas para mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct 26-10490-v.nov 7.

ACTA N.o 6370. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supresor de ruido de fondo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-10359-v.nov 3

ACTA N.o 6367. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Eagle Oil and Shipping Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes emulsificantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-10317-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6368. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Oscar Anchustegui, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto Víctor Canessa, Director — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-10326-v nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232/945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del cuerpo de la izquierda del pabellón T. B. C de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-22953-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231/945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim", "Chiflero" y "Ricardinho" (Departamento de Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22927-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 230/945

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección urbana de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se resrva el derecho de aceptar la propuesta que considere

más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-22919-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 229|945

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de madera de los bosques del Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.85 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-22904-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Resguardo de Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-22903-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la urbanización de la zona adyacente al "Hospital de Clínicas"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 13 de Octubre de 1945, del Poder Ejecutivo, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su utilidad, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas 26 y 27 de Setiembre del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, Subdirector don Juan Francisco Ros. N.o 6976|1. Propietarios: Sucesión Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco. Padrón N.o 26.369. Superficie: 1 hectárea 0215 ms. 06 dms. N.o 6975|2. Propietaria Sara Giribaldi. Padrón N.o 26.370. Superficie. 2 hectáreas 4555ms.2 02 dms.. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones ... de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.31-22963-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Marmarajá - Montaño en los trozos comprendidos entre 158 K. 833.13 a 161 K. 025, y de 161 K. 200 a 167 K. 550, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.30-22317-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de ruta 9, carretera empalme Valizas - Castillos con Rocha - Chuy, por la angostura de Kms. 267.434 30 a 268.472.93, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.30-22916-v.nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador, de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946, previo pago de $ 0.35. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 9 de Noviembre de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.29-22941-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para los caminos: Boiso Lanza entre punto A indicado y camino Melchor de Viana y Carlos A. López entre los de Coronel Raíz y al Paso de la Cruz, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.24-22886-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo F. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 9-22731-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de (28.615) veintiocho mil seiscientos quince recibos proventos varios para el ejercicio año 1946. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 7 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 27 de 1945. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.
$7.00 Oct.31-10708-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio, de (10.935) diez mil novecientos treinta y cinco fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1946. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 8 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 27 de 1945.
$8.00 Oct.31-10709-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal. Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, las que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a la apertura de propuestas con el número que se presente. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-22883-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 31 de Octubre de 1945

5.a Sección

CARLOS MARINONI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Yaguarón 1062, y AURELIA MERCEDES CALVETE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1062.

CARLOS GIUDICI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1538, y ALBA MARIA FLETES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1119.

EUFIMIO GOLINSKI, 22 años, soltero, tapicero, brasileño, domiciliado Soriano 1312, y STEFANIA FRACZ, 21 años, soltera, manicura, polaca, domiciliada Soriano 1312.

7.a Sección

ALBERTO VICENTE JUAN SERVILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2950, y MIRTHA JOSEFINA CLERICETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1515.

LUIS SERAPIO ARECHAVALA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1541, y MANUELA ESTIVEZ, 31 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1541.

14.a Sección

JUAN JOSE VALENTIN CROCI MORQUIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1046, y MARTHA SUSANA FERNANDEZ CAMERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1046.

15.a Sección

JUAN BALEAR CANET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1111, y MARIA ANGELICA MAINETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 973.

ROBERTO ENRIQUE DOMINGUEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ellauri 710, y MARIA ESTHER SOBA ZUNINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2157.

BERNARDO WAINER, 32 años, soltero, lituano, domiciliado Canelones 1985. e ISABEL DORA SCHIMCHAK, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 2075.

16.a Sección

LORENZO MARIA ZAS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bulgaria 3916, y ANGELA MALBRUCO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 201.

17.a Sección

LUIS PATRONE, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria sin número, y RAFAELA GUINEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

OMAR PELUFFO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3624, y ARASI DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3624.

GUALBERTO ALPUIN, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4025. y CARMEN CACERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero sin número.

$2.00 p|p. v.nov.3.

Montevideo, Octubre 30 de 1945

1.a Sección

CONRADO PINTOS VILA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1388, y BRAULIA SOFIA RICCETTO JUBIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1388.

ISAAC ZELCER, 31 años, soltero, médico, ruso, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, y RACHEL SUED, 26 años, soltera, siria, domiciliada Bartolomé Mitre 1488.

9.a Sección

OSCAR BUENAVENTURA W. PUPPO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lézica 6544, y MARIA MERCEDES FIOL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6544.

10.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3524, y AIDA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3547.

JOSE FLORENCIO COSTA, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3941, y MAGDALENA PELUFFO, 71 años, soltera, italiana, domiciliada Ramón Anador 3941. (Matrimonio realizado "in extremis).

JOSE ERNESTO RAMIREZ, 18 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Alto Perú 1920, y OLGA ELVIRA LEMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1920.

12.a Sección

HAGOP PEDROSIAN, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Municipio 2719, y VARTUNI HAGOPIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2054.

FERNANDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4070, y ELVIRA PAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1640.

15.a Sección

HECTOR ALBISETTI, 31 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado Carabelas 2960, e IRMA ESTHER GARRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1289 bis.

19.a Sección

TOMAS D'ONOFRIO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 2466, y FRANCISCA JACINTA CORBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2490.

RAFAEL GILBERTO SIXTO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Liba 1758, y WANDA TERESITA FARNES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1755.

LINDOLFO AMELIO QUINTANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimoso Terra 2327, y MARTHA MARGARITA TOSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2327.

BENITO ALBACETE, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Hocquart 1665, y JOSEFA PILAR ARAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1356.

HUGO SANTAMARIA ZULUETA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Justicia 2087, y TERESA ARLEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2087.

ROBERTO TORRANO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2038 y MARIA ANGELA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2032.

ROBERTO JUAN CACHON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872 y MARIA OTILA GRELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2529.

EMILIO ANTONIO CAMBONI, 26 años, soltero, industrial, oriental, y CAROLINA BENTANCOURT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1858.

ISRAEL BORUCH JAKUBI, 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1850, y JOSEFINA ATLASOWICZ, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283.

24.a Sección

AUGUSTO RAIMUNDO BISELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1618, y VENERANDA BRAGE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3336.

$2.00 P|p v nov.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición superior, se hace saber: Que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, con fecha 17 del mes en curso, comunicó que ha suspendido en el ejercicio de su profesión de escribano al señor Evaristo M. Costa. (Artículos 25 y 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878). — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-22973-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539", se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda da Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 15-22778-v nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos. 9131", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados, Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85.540, situado sobre la línea Sur de la calle Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 508", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1915. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUFOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208" se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Asencio entre Cierre y B. Gñas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51 220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gñas entre Millán y Asfengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Tharm y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.634. Cobro ejecutivo de pesos. 101703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veracierto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUFOLI DE PARRELLA (VICENTA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Güas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos Fo. 135 Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D González Fererira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (101704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M Blanes y Juan D Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aída Amelia Barbajelata Ferrando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde Lafarge de Barbajelata, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUCIA SUFFERN ARTEAGA DE ILLA MORENO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5 F. 529) se emplaza a Antonio San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.898, situado sobre la línea Sur de la calle Gutemberg entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — C. Busch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.26-22916-v.nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo el propietario del inmueble padrón N.o 165024. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165024, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo el propietario del inmueble padrón N.o 77.928 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.928, ubicado en la salle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Pla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; [illegible] el requisito previo de la tentativa de conciliación, [illegible] del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo el propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero
(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo el LUIS CARRARA N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22762-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo el ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35.250, ubicado en la calle D'Azeglio entre Massini y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos (Lo 8. Fo 631), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22765-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDA LECUMBERRY, CEFERINO LABACA y JULIAN LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-10681-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTINA LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.31-10682-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA NARIO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Oct.31-10711-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN LUIS D'AMADO en los autos sucesorios de María Amelia Azurica de D'Amado, solicita las rectificaciones de su partida de ma-

trimonio con la causante, la de nacimiento de su hija Gloria María Amelia D'Amado Azurica, por aparecer en ellas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "María Amelia" cuando en realidad es "Leandra Amelia". — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.31-10695-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION ROSA CAROLINA CASTAGNINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 30-10639-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELISA BORGHI solicita la rectificación de su nombre y apellido en las partidas de su matrimonio con Francisco Banchero y las de nacimiento de sus hijos Antonio Clemente, Feliciana, Elisa Bernardina y Américo Epifanio Banchero Borghi, pues donde en ellas figura como "Elisa Volchi" debe decir "María Elisa Borghi", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.30-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN VILA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.40 Oct.29-10581-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARNALDA SAITA DE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.29-10582-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS BERNARDO o BERNARDO DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10513-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o ANTONIO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10514-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS BLANCO y de MAXIMA RODRIGUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10515-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL ROSARIO SILVA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10516-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-10517-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR AMERICO PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-10518-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO SALDIAS ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.26-10519-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO POLIACOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.26-10520-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BACARDAD o BACARDA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.24-10394-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "JOAQUINA LUISA DUTRA DA SILVEIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio Machado Bitancourt, Cándido Machado, Ana García, Ana Antonia Machado, Leopoldina Machado de Pereyra, Delfina Perera o Pereyra de Netto o Delfina Pereira Netto, Bentos Netto, Luis Dos Santos y Rosalía Montero de Dutra Da Silveira, a sus respectivos sucesores y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje "Arroyo Malo", novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número tres mil trescientos ochenta y tres, cuya superficie, según título, es de 149 hectáreas 2569 metros, y según plano del agrimensor Raúl José Dutra Da Silveira, de Junio de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro en Junio 10 de 1944, con el número 334, es de 152 hectáreas 3080 metros, y se deslindan así: Por el Norte, el Arroyo Malo, por medio con propiedad de la sucesión Osorio Furtado, al Este, el Arroyo Sauce o Ceibal, por medio con las de Hipólito Gularte y Rogelio Silva, y cinco rectas de 106 metros, 220 metros, 341 metros, 847 metros un decímetro, y 38 metros, límite, por las dos primeras, con propiedad de Rogelio Silva, y por las otras con la de Várela Hermanos, al Sur, dos rectas, de 580 metros y 558 metros, con otra propiedad del mismo Silva, y al Nornoroeste, dos rectas de 1734 metros y 137 metros, con más propiedad de los nombrados Varela. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Oct.26-10521-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.23-10373-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 273 en Dirección de Catastro e incluido el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 542 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Surceste, 578 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur, en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO CAEIROS o JUAN LORENZO Y CAEYROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.23-10368-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRANDO CORREGE o CORREGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 23-10348-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.22-10327-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.22-10219-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.17-10126-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NILDA SORIA en la que aparece con los nombres de "Cleria Cirila" debiendo decir Nilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Oct.31-10692-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FAUSTO GONZALEZ o BLAS FAUSTO GONZALEZ MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.30-10632-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.29-10586-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VIGLIETTE o VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Oct.27-10575-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de LORENZO MASSULENI: donde dice Masuleni debe decir Massuleni. De matrimonio de Lorenzo Massuleni: donde dice Mazzoleni debe decir Massuleni. Y las de nacimiento de Gladys Clelia, Omar Lorenzo, Julio César, Norma y Walter Eloy Massuleni: donde dice Mazzoleni debe decir Massuleni, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.27-10542-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAULINO FELIPE o LUIS RICHERO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.26-10508-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTEVEZ DE GREGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-10424-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CLAUDIO CARMELO PASCUAL y EMETERIO JOSE DEMETRIO BRINDISI en el sentido de sustituir el apellido paterno, en donde en ambas partidas aparece "Brindeci" debiendo decir Brindisi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Oct.25-10432-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HIRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-10423-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o MARIA FILOMENA ARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-10420-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ERRANDONEA DE CAÑIZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.24-10411-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-10376-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-10377-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-10363-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDINO MARTIRES VAZ, en el sentido de sustituir Bas por Vaz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.
$9.00 Oct.22-10343-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEIRA LE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10342-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOZO o MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOSO DE URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10340-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10305-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-10306-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 41, Folio 509", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krupová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO ALBERTO PRANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.31-10683-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ DE GOMEZ o DELFINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Oct.31-10684-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO EULOGIO MONTALDO o REMIGIO MONTALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.29-10580-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia Civil tercer turno, hace saber que en los autos "PALLAS ESTEVEZ (RICARDO JOSE). Rectificación partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo José Pallas Limongi en la siguiente forma: donde dice "María Angélica Estevez" debe decir "María Angélica Limongi Estevez". —

Montevideo, 7 Setiembre 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.27-10545-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.25-10415-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PORLEY DE GONZALEZ JUANA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan González con Juana Gregoria Baptista, donde dice "Porley" debe decir "Baptista" y donde dice "Jesús Silberio Porley" debe decir "desconocido". En las de nacimiento de Sigifredo, Juana Maglalena, Juan José y Walter Héctor González donde dice "Juana Gregoria Porley" debe decir "Juana Gregoria Baptista" y donde dice "Mariano Porley" debe decir "desconocido". En la de defunción de Juana Gregoria Baptista, donde dice "Juana Porley de González" debe decir "Juana Gregoria Baptista de González" y donde dice "Mariano Porley" debe decir "desconocido". En la de matrimonio de Sigifredo González con María Kefer Sagardía, donde dice "Juana Porley" debe decir "Juana Baptista" y en la de nacimiento de Miguel Angel González, donde dice "Juana Porley" debe decir "Juana Baptista". — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.90 Oct.27-10538-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "ESPOSITO, DANTE. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Espósito y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Casiano Methol con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22848-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MATTOS, JOSE SANTIAGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Santiago Risso, donde aparece como fecha del nacimiento el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, debe decir: el día tres de Febrero de mil novecientos treinta; en la de nacimiento de Angela Carolina Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, debe decir: el día once de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en la de nacimiento de Margot Violeta Risso, donde da como fecha de nacimiento el día tres de Abril de mil novecientos treinta y seis debe decir: el día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en la de Esperanza Rosa Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, debe decir: el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis; y en la de nacimiento de María Gladys Ramona Risso, donde aparece la fecha de nacimiento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, debe decir: el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Montevideo, 27 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $18.20 Oct.25-10417-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.24-10383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-10345-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.22-10338-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIROLMINO LACERRA, INOSENCIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Inosencio Girolmino con Felisa Otero y de nacimiento de Tercila Girolmino Otero en la siguiente forma: donde dice "Orestes Girolmin" debe decir "Inosencio Girolmino". — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.18-10191-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALCE (HECTOR MARCOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Héctor Marcos Calce, donde dice "Marcos" debe decir "Héctor Marcos" y en la de matrimonio de Héctor Marcos Calce con Josefina Bonasa, donde dice "Josefa Manchini" debe decir "María Mangini". — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.18-10190-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON URIA o RAMON URIA CANOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.31-10686-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en lo Civil. ADELA RETA, domiciliada en Colonia 1816, digo: Que deseando optar a la profesión de procurador solicito se tome declaración a Lila Prati y Renée Bruno de Silveira a quienes presentaré para que sean preguntadas por mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Adela Reta. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.31-10680-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SABINO TEODORO VELGARA, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "sexo femenino, que es hija legítima" y "Sabina Teodora" debe decir "sexo masculino, que es hijo legítimo" y "Sabino Teodoro". — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Oct.29-10587-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de CASILDA LUCIA ALAYON, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Alamnon debe decir Alayon. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.29-10594-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.29-10616-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jusgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.29-10617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA DEVOTO DE RABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.29-10618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENITA RATTARO o RATARO DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.29-10619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ENRIQUE o ENRIQUE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.29-10560-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "BARLOCCO GAUDENCIO, FELIPE y otro. Prescripción". (Lo. 34. Fo. 304), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Silvestre Rodríguez, Celestina Clavijo de Rodríguez, José y Barbará Clavijo, Marcos Dapplés, Enrique Ebert, Luis y José Fernández, Ambrosio Curas o Cuvas, Melchor González, Luis Artigas, Faustino Silveria, Polinario, Raymundo y Pabló Clavijo, Jaime Jonhsón y Pablo Hernández, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que pudieran existir, ubicado en el Manga 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.068, compuesta según título de una superficie de 1 hectárea 4757 metros 62 dm. y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de 19 de Setiembre de 1944, se compone de 1 hectárea 7308 metros 19 dm., deslindado así: al Norte, Noroeste en 93 metros sobre camino Vecinal de 10 metros 30 cm. de ancho, hoy camino Boizo Lanza; por el Sur, Sureste, en 109 metros 95 cm. con Sucesión Pablo Hernández; por el Este, Noreste, en 170 metros 90 cm. con el propio compareciente en primer término y otros (según título Jaime Jonhson) y por el Oeste, Suroeste, en 171 metros 40 cm., con Sucesión Pablo Hernández y Clavijo, antes el mismo Jonhson, hoy Faraut Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.29-10320-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CHERRO DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.27-10546-v nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GASPARI o GAS-

PARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.26-10474-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA o DORALISA o DORALIZA CELIA STURLA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Oct.26-10475-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JULIO CESAR BAZZANO, donde la madre del inscripto aparece como "Rosalía Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas", y, B) En la de matrimonio de JOSE HUMBERTO BAZZANO y de ROSALINA FREITAS, donde la contrayente aparece como "Rosalía Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $9.00 Oct.25-10418-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.26-10522-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "Artigas María Elida contra la Suc. de MARIA LUISA ARTIGAS. Posesión Not. de E. Civil". (Lo. 33 Fo. 773), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los herederos de María Luisa Artigas Ramírez, así como a todas las demás personas que se consideren con derecho a formular oposición en el juicio que por posesión notoria del estado civil de hija natural de María Luisa Artigas Ramírez ha iniciado María Elida Artigas ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Oct.24-10412-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dms. que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy: 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42 00 Set.27-9303-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.2-4847-v.jn.26. Set.1.o v.set.24. Oct.31-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Elvira Orengo contra PEDRO MANTANI VICENZI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Mantani Vicenzi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-10694-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DOROTEO E. PALERMO GORDILLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Doroteo Eladio Palermo Gordillo con María Teresa Suárez y de nacimiento de María Teresa Palermo Suárez, estableciéndose que donde, en la primera, el contrayente figura como "Hilario Denis Gordillo" y como hijo "de Pedro Denis" debe decir "Doroteo Eladio Palermo Gordillo" e "hijo de Félix Palermo" y donde en la segunda partida la inscripta figura como hija de "Hilario Denis Gordillo" debe decir que lo es de "Doroteo Eladio Palermo Gordillo" y donde aparece como nieta por línea paterna de "Pedro Denis" debe decir que lo es de "Félix Palermo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.31-10561-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Oct.22-10318-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GALVAN y MARIA GARCIA DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-10579-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LUISA GAMBA GAROLLA DE SAMBARINO o TERESA G. DE SAMBARINO o TERESA GAMBA DE SAMBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct 27-10517-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IRENEA SABIN DE LOPEZ, ZULEMA o ZULIMA, MARIA y EVARISTA CASENAVE SABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Evangelista Casenave para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.24-10397-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA SALLE DE LOPEZ y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan López con Ramona Salle en la cual el nombre de la contrayente aparece como Ramona Orfilia debe decir solamente Ramona y donde el apellido de la misma aparece como Salles debe decir Salle; de nacimiento de Juan Pedro, Ehtel y Raquel López Salle donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Ramona Orfilia Salles debe decir Ramona Salle y donde el apellido del abuelo materno aparece Salles debe decir Salle. Además se intenta rectificar el nombre de Raquel López Salle, solicitándose la modificación de la partida del nacimiento de éste en el sentido de que donde aparece inscripto como "Raquel" diga "Raúl". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota: Se hace constar que el interesado ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $14.70 Oct.24-10395-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste, a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez, el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Oct.22-10318-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra en la que el apellido del contrayente aparece escrito Julliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olian debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulie debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montano Juliano debe decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En las de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Uliano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.17-10135-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct 17-10134-v nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Set.27-9298-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Cóppola contra NATALIO ANGELINI (divorcio)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO IPPOLITTO o IPPOLITO y de doña ELISA PIGNATTA o PIGNATA o ISABEL PIGNATA DE IPPOLITTO o IPPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-10693-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. Libro 22. Folio 689", se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos, a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad; y 3.o) Que han sido designados Síndicos, don José María Fernández y la firma Campiglia y Somaschini a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.31-22961-v.dic 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Murialdo, María Teresa contra JOSE BARRAGAN ORRAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Barragán Orrán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.27-10548-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SOROCHIELLO, CARLOS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Sorochiero", debe decir: "Sorochiello". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.26-10478-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAPEYRE DE VISCONTI, IDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Lapeyre con Filomena Cecconi, donde dice: "Chiconi" debe decir: Cecconi. B) La de nacimiento de Isolina Isabel Lapeyre, donde dice: "Ceccone", debe decir: Cecconi. C) La de nacimiento de Ida Lapeyre, donde dice: "Chicone" y "Chiconi", debe decir: Cecconi. D) La de nacimiento de Marcelina Lapeyre, donde dice: "Chicorna" y "Chicone", debe decir: Cecconi E) La de nacimiento de Angel Fernando Lapeyre, donde dice: "Chicone", debe decir: Cecconi. F) La de nacimiento de Ignacio Alberto Lapeyre, donde dice: "Chiccone", debe decir: Cecconi. G) La de defunción de Filomena Cecconi de Lapeyre, donde dice: "Saacone", debe decir: Cecconi. H) La de defunción de Pedro Visconti, donde dice: "Ida Laseyre", debe decir: Ida Lapeyre. e I) La de nacimiento de Eduarda Filomena Antonia Cecconi, donde dice: "Cicone", debe decir: Cecconi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Oct.25-10419-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban O. Ruiz, en autos: "LOPEZ DE CUITIÑO, MARIA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Omar y Rubén Darío, pues donde en todas ellas su apellido figura como "González", debe decir: "López". — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 Oct.25-10416-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CORRALES DE GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.25-10466-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JEROMINO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Francisco Irastorza, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.23-22871-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IVES DE MORASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6 00 Oct.22-10324-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.22-10322-v nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIMOLO ERNESTO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Fidel Rimolo e Isabel María Ayala: donde el nombre del padre figura como "Ferile" y el de la madre como "María" debe decir Fidel e Isabel María, respectivamente; y B) De su nacimiento: donde aparece inscripto con los nombres de "Pedro Ceferino Ernesto" debe decir solamente Ernesto y donde el nombre de su madre aparece como "Isabel" y el nombre y apellido de su padre como "Fides Rivero" debe decir Isabel María y Fidel Rimolo, respectivamente. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil) $12.60 Oct.24-10290-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANES, ROSA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su nombre y apellido es como queda expresado y no "Felina Rosa Juan", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct 20-10291-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 5-9607-v nov 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña DOLORES GARCIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo José María Tagliaf[illegible]co, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.18-10175-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICA RICCI DE CAROLI y de TIMOTEO FRANCISCO CAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.31-10669-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUGO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.30-10634-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANGELA CANALE DE MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.29-10585-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGNACIO PEDRALBES CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-10537-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ZIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.25-10457-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.25-10433-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CLAVERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-10386-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de séptimo turno. — PEDRO BONIFACIO domiciliado en Cerrito 658, E 1.o digo: Vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los Sres. Norte Scavone y Carlos Armand Ugón que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Pedro Bonifacio". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$10.00 Oct.24-10392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MANZI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.23-10346-v.nov 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Canalejo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR DOMINGO LLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Chanes en lugar de Llanes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Oct.18-10184-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDRO CANDAU: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10349-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MANUEL FRIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Oct.31-10668-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA FRABASILE o FABRASILE y JUAN JOSE FRABASILE, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, 22 de Octubre de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10609-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR URBIN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau, 2457. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.00 Oct.31-10713-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BROGIOLI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-10451-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.31-10698-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c| BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión MANUEL OCON. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Ocón o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el Procurador de la Dirección General de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 195, en esta 1.a sección, a nombre de Suc. Manuel Ocón, que tiene los siguientes límites: Norte, calle Amaro F. Ramos; Este, Pompilio L. Fagúndez; Oeste, calle Sarandí; Sur, Sucesión Eugenio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.30-22554-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE AUSTT. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Austt o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por las propiedades a nombre de José A. Austt empadronadas con los números 1475, 1285, 1102, 1276, que tienen los siguientes límites: 1475, rural, Norte, río Cuareim, Este, río Cuareim; Oeste, Estado, Sur, Estado. Padrón rural 1285: Norte, Arbiza y Cía y Luis T. Rodríguez; Este, Municipio; Oeste, Osorio Pintos de Souza; Sur, Donato Soto y Angel P. da Costa. Padrón rural 1276: Norte, camino público; Este, Diego M. da Silva y Juan de Almeida Saldanha; Oeste, Blanca Comas y Agustín Carrara; Sur, Arturo B. de Souza y José Vásquez. Padrón urbano 1102, Norte, Cecilia Martínez de Taveira y otra; Sur, Marcíria P. S. de Leivas; Oeste, calle Ituzaingó; Este, Flaviano Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 18 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22900-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JUAN RECA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reca o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 266 a nombre de Suc. Juan Reca. Tiene los siguientes límites: Norte, Costa del río Cuareim, Este, Empresa Ferrocarril N. O. Oeste: costas del río Cuareim Sur, Andrés Nazábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 16 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22899-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra ALBINO JOSE SPILLERE. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Albino José Spillere, a quien legalmente lo represente, o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad empadronada con el número 1106 (urbana) ubicada en la manzana N.o 63 de esta ciudad, dando frente a las calles Ituzaingó y Misiones entre las de 25 de Agosto y Figueroa. Teniendo como linderos sobre la calle 25 de Agosto la Suc. Alberto Méndez, Salvador Arregui y Antonia O. de Mata y sobre la calle Figueroa, Antonio Nápol, Manuel Fernández, Palmira J. de G. de la Galea, Concepción Jacques, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 11 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22898-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FRORISBINA A. DE IRRAZABAL. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Florisbina A. de Irrazábal o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 2601 situada en la 2.a sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, José Pamparato; al Sur, Juan Lizarraga, y Otilia C. de Rodríguez e hijos; Este, Benigno Rodríguez de Almeida, arroyo Pelao, Astrogildo Márquez Figueredo y Arturo Márquez Figueredo, y al Oeste, Cosiano Aranaga y José Pamparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22897-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra INDALECIO

BAPTISTA BRUM y otros. Cobro impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada firma Indalecio Baptista Brum y otros o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad suburbana empadronada con el N.o 1175 situada en la manzana 194 de esta ciudad, cuyos linderos son: N. O., sucesión Exequiel da Silva; N. E., terrenos municipales; S. E., Florencio Vidal y sucesión Camilo Almeida, y S. O., Pedro Zanetti, Carlos Falco, Odila Medina Díaz de Almeida y sucesión Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 368 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22896-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE CANELONES

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados "JULIAN HERNANDEZ. Ausencia. Lo. 35 Fo. 330", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don José Hernández, promoviendo la declaración de ausencia de su hermano Julián Hernández, hijo de don Eusebio Hernández y de doña Dolores Sánchez de Hernández. Y de acuerdo a lo que prescribe el Art. 59 del Código Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Octubre 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.31-10688-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAMON SALCEDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Salcedo, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Servando debe decir Ramón, y donde el apellido paterno aparece como Salseo y el materno como Horta debe decir Salcedo y Dorta respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.30-10637-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JULIO BRUNEREAU DES HOUILLERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Paula Calvello, en la que equivocadamente figura el apellido materno como Orusso en vez de Lorusso. De Miguel Calvello: figura el apellido materno como Lorussi en vez de Lorusso. De Angela Calvello: figura el apellido paterno como Calvelo y el materno como Loruso en vez de Calvello y Lorusso. De Antonia Calvello: figura el apellido materno como Lorusso en vez de Lorusso. De Luis Calvello: figura el apellido materno como Loruso en vez de Lorusso. De Dominga Calvello: figura el apellido paterno Calvelo en vez de Calvello y el materno Lurusso en vez de Lorusso. De Juan Francisco Martínez: figura el apellido materno como Calvelli en vez de Calvello. De Francisco Fagetti: figura el apellido materno como Calvetti en vez de Calvello y en la también de nacimiento de Juan Bautista Fagetti el apellido materno figura como Calvetti en vez de Calvello, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.30-10638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.24-10382-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TIMOTEO ALVAREZ, conocido, según los interesados, por Manuel Alvarez o Alvares, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.29-10604-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMITERIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-10403-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GERONIMO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.31-10685-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO TEODORO ESCOBAL, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.31-10690-v.nov.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "CLODOMIRO LINO SUAREZ. Prescripción adquisitiva", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Clodomiro Lino Suárez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: fracción de terreno empadronada con el N.o 3110, compuesta de 10 hectáreas, 2787 ms. 32 cms., que es parte de la chacra N.o 55, situada en la primera sección judicial de Cerro Largo, dentro de los siguientes: Por el Norte, con Lolo Hernández; por el Oeste, con Justo G. Ferreyra; por el Sur, con José María Suárez y por el Este, con camino departamental que va de Melo a Centurión; emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: Que para la publicación del presente, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Melo, Octubre 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.26-10504-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o AURA o AUREA o MARIA AUREA IRIGOYEN DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10422-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANALIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10421-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURANO DE SAUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10453-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-10401-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Oct.23-10358-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE o VICENTE JOSE OVIEDO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.31-10702-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEUX DE ARTUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct 31-10700-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o HILARIA DOLORES SOSA DE CARRIZO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.31-10701-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTET y de LUISA BERTINAT DE JUSTET, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.31-10699-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "RAMOS GUMERSINDO, por sus menores hijas. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gumersindo Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: En la de nacimiento de Esther Sosa, en el encabezamiento y cuerpo de esta partida figura la citada y el padre natural con el apellido Sosa, en vez de Ramos que es el verdadero. En la de nacimiento de Cecilia Margarita Sosa, en el encabezamiento y cuerpo de esta partida figura la citada

y el padre natural con el apelido de Sosa, en vez de Ramos que es el verdadero. — Colonia, Octubre 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.31-10703-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CLEMENTINA RIVERO DE DIAZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.30-10622-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA NATIVIDAD PARODI DE FUNES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.30-10621-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO", dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2596, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Set.20-22530-v.set.20. Oct.20-v.oct.20. Nov.19-v.nov 19. Dic.19-v.dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO o FELIPE GARDIOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.26-10511-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRAND, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Grand, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se estableció como apellido "Gran" debe decir "Grand" por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 24 de 1915. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Oct.18-10188-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Alhérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA" Ej. de hipoteca" (Lo 37 Fo. 400) se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ACOSTA MOREIRA DE YPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.2510454-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PROTASIO NASSAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 6.00 Oct.25-10455-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-10456-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 23 de 1945. — Ramón García López, Juez de Paz.
$4.00 Oct.31-10687-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en los autos caratulados "JACINTA I. RUIZ DE EIZAGADO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de José Isagado de la siguiente forma: donde dice Isagado debe decir Eizagado. — Trinidad, Mayo 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Oct 30-10633-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct:23-10364-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPE ELICECHE o JUAN FELIPE ELICECHE o ELISECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Oct.23-10365-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros.
$4.00 Oct.22-10344-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 327. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Gulielmelli, a su esposa Filomena Cheroni de Gulielmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 5; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Oct.22-10321-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 Oct 33-10366-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA L. SANZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.31-10696-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o MARIA PEREZ DE PAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.30-10627-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA CLAVIJO DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1941. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.30-10628-v.nov.10.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO PIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil covecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brígido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados: "BLAS FEDERICO RISSO. Incapacidad". (Lo. 3 Fo. 431), se hace saber que este Juzgado por sentencia de fecha Abril 30 de 1942 declaró en estado de incapacidad mental a don Blas Federico Risso y se designó curador del mismo, a su señora madre doña Adelaida E. de Risso, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 11 de Febrero de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Oct.25-10464-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA SILVA DE ELOSEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.25-10463-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIENNE HONORE DE MONTAÑES o ADRIANA HONORE DE MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10462-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos, o quienes los representen, y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don IRINEO o TEODORO IRINEO ARCE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 20 de 1945. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10705-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ECHAVARRIA o ETCHEVERRIA o ETCHAVARRIA DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 20 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MANUELA SINFOROSA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 27 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10706-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión FAUSTO SOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 721. Libro C. Folio 104. N.o 252", se cita, llama y emplaza a don Fausto Sosa, sus herederos, causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 721, antes N.o 119, ubicado en los ejidos de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Aiguá, Setiembre 29 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22965-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión DE ARMAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 894. Libro C. Folio 194. N.o 236", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión De Armas o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 894, ubicado en los ejidos de esta villa, lindando por el Norte, con camino nacional, por el Sur, Rosalio S. Martínez (padrón 922); por el Este, Julio H. del Puerto (padrón 895); y por el Oeste, Sinforosa Moreira (padrón 893); para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Aiguá, Octubre 1.o de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22964-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARRIETA o JUAN MARIA CLEOFE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Octubre 5 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-10238-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.23-10370-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22 superficie 1.895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA MIÑOS, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Mercedes" en lugar de "José María Miños" que son los verdaderos nombres y apellido que le corresponden, estando equivocado también el apellido de la madre al figurar como "Miño", en lugar de "Miños". — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.16-10118-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA CAMPOFIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Octubre 16 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.23-10371-v.nov.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos caratulados: "PERRET DE LATTANZIO ISABEL. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo de la misma a su hermano José Víctor Perret. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Oct.18-10220-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.

$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.

$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra padrón N.o 2070 a nombre de Alberto Heredia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2070, a nombre de Alberto Heredia, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, planta suburbana, calle G. Hazmet casi España, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 25 de Octubre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22966-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISBON SUAREZ COELHO, MANUELA CARBALLO DE COELHO o MANUELA SUAREZ DE COELHO y de ANTONIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.10606-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS. Sucesión." (Lo. 32 Fo. 593), se cita, llama y emplaza al heredero don Joaquín dos Santos, o a sus herederos o causahabientes y en general a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el emplazado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Oct.25-10452-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ARACI MARTELL. Rectificación de partida", Lo. 33, Fo. 340, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Araci Martell, nacida en la sexta sección de este Departamento el día 30 de Setiembre de mil novecientos doce e hija de Victorino Martell y de Clara de Assis, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 8|16|940 N.o 9:950). Oct.23-22878-v.nov.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28, Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo venidero a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.18-22827-v.nov.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33, Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con FERNANDO GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a don Fernando González o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 497 solar N.o 5 de la manzana N.o 96 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.25-22908-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con RICARDA MARTINEZ DE PAZ. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ricarda Martínez de Paz o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 2016, propiedad rural, de la 2.a sección del Departamento, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.25-22906-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con CEFERINA S. DE RAMOS. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ceferina S. de Ramos o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 150, solar N.o 7 de la manzana N.o 26 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.25-22907-v.Nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brum, se hace saber que por resolución de treinta de Julio del año en curso, dictada en autos iniciados por Humberto Felipe Cerrutti, solicitando la incapacidad de DOLORES INOCENCIA SELGAS DE SELGAS, se ha declarado a ésta en estado de incapacidad habiéndose designado curador de la misma al doctor Juan Carlos Rocca, de esta ciudad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Agosto de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.31-10710-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA MARTINEZ DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.24-10410-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.23-10347-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA RODRIGUEZ DE GUELVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.29-10612-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PEREYRA DE MALLADA o NICOLASA GENOVEVA PEREIRA DE MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1945. — Humbrto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.29-10613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO JOSE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.25-10427-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GONZALEZ DE CRUZ o VENTURA GONZALEZ DE FERNANDEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.25-10426-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMEJO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.25-10425-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Dante Sabini, dictada en autos: "JUANA F. VERA DE GRENO. Rect. de partida. Lo. 11. Fo. 295", se hace saber que dicha peticionante ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno, pues en la misma solamente dice: "Miguel Greno", en lugar de Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno. Se hace constar que por sentencia N.o 63 dictada por dicho magistrado con fecha 31 de Agosto de 1945, se concedió a la nombrada peticionante el beneficio de pobreza solicitado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.25-10429-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 899), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos dieciséis metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la

fracción N.o 2, de Ramón Guillermo Pelle; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Pelle de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Indurain; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 Set.28-9357-v.nov 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-10428-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA GARCIA DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.29-10607-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS VICTOR FALCIONI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre y el abuelo con el apellido Falchoni, cuando en realidad debe expresarse Falcioni, y el apellido de la madre y de la abuela aparecen como Amadés en lugar de Amadey, que son los que le corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.29-10608-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don TERESO SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio por cuanto en la misma aparece con el nmbre y apellido de Manuel Sauto en lugar de Tereso Santos, como así también en las partidas de nacimiento de sus hijos Omar Vicente y Teresa Noema Santos, pues en las mismas figura como Manuel Sauto en lugar de Tereso Santos que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00. Oct.21-10407-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de NICOLASA DEMASI DE BRUNO y JUAN BRUNO", se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a Pedro Ramón Bruno Demasi; a los hijos y nieto del extinto Rosario Bruno Demasi llamados: María Nieves Bruno Narvaes, Juan Pedro Bruno Narvaes, Julia Adelina Bruno Narvaes de Stéfano, Angela Bruno Narvaes de Ríos, Rosario Bruno Narvaes, Juan Bautista Bruno Narvaes, Alfredo Andrés Bruno Narvaes, María Mercedes Bruno Narvaes de Bértola; a Mercedes Adroher, viuda de Luis Alberto Bruno Narvaes por su hija menor Mireya, y a los también hijos del extinto Francisco Solano Bruno Demasi llamados: Elvira Magdalena Bruno Ubios, Ofelia Isidra Bruno Ubios de Martín, Francisco Segundo Bruno Ubios, Federico Justo Bruno Ubios, José Félix Bruno Ubios y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieren dentro del término establecido — Mercedes, Octubre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$14.00 Oct.24-10406-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.23-10378-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná": — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Oct.16-10113-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA NATIVIDAD LAURENT DE SANGUINETTI o EMA NATIVIDAD LAURENT, JAVIERA FERMINA PISSANO DE LAURENT y de PRIMITIVO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.23-10379-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Oct.31-10714-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 18 de 1945. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-10414-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Solicitud de rehabilitación

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "NICOMEDES ZAMIT. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicomedes Zamit solicitando su rehabilitación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.29-10584-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMEDA DE PIRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.24-10404-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ZULMA COELHO DE OLIVEIRA DE TESTA y sus hijos ELSA, CELIA y LUIS H. TESTA e ISRAEL ANTUNES Solicitan segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad de Tacuarembó el 1.o de Octubre de 1923, autorizó el escribano Celiar C. Ortiz, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 318, en el Registro de Traslaciones de Dominio, y por la cual los hermanos Santiago y Andrés Cortés, hicieron cesar el condominio existente con respecto a dos fracciones de terreno que poseían, adjudicándose al primero de los nombrados, Santiago Cortés la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Pedro M. Ríos del 23 de Agosto de 1923, sita en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil setecientos treinta y cinco metros y 79 decímetros cuadrados, que formaba parte del padrón N.o 3381 (actualmente empadronada con el N.o 2060) y que estaba comprendida dentro de los siguientes límites, según dicha escritura: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, sucesión Landó; por el Suroeste, Isabelino Vignoli y por el Noroeste, con la otra fracción del citado plano, adjudicada a Andrés Cortés. Por la misma escritura, don Santiago Cortés, vendió la fracción de terreno descripta a los señores Israel Antunes y Humberto E. Testa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1945. — Raúl Fereira, Actuario.
$36.00 Oct.24-10405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.23-10374-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabián Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GADEA DE VILLALVA o VILLALBA, GREGORIO VILLALBA y CRUZ DOROTEO VILLALBA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Oct.31-10658-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.24-10384-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Iristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres Agosto 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Oct 17-10122-v.nov.21.

REMATES JUDICIALES

RAMON ALMEIDA

REMATE

Por orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Rematará rezagos del Ferrocarril Central del Uruguay. El martes 6 de Noviembre pró-

ximo, a las 13 y 30 horas en el galpón A de la Estación Central, Paraguay Esq. Asunción, 3.500 kilos de lana de buena calidad, 300 postes de madera, un dínamo, una máquina cosechadora (deteriorada) 300 kilos de papel de embalar, gran cantidad de balijas y ropa nueva, zapatos, losas, envases de lata, e infinidad de otros artículos imposibles de detallar. Exposición: lunes de 8 a 11 y 14 a 17, martes de 8 a 11 horas. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o. Entrega el miércoles de 8 a 11 y 14 a 17. Más informes: Oficinas del rematador 8 de Octubre 2998 bis.

$7.00 Oct.29-10635-v.nov.6.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE PUBLICO
En el Prado. Sobre la avenida Millán N.o 4100, casita de 4 piezas, garaje y fondo

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Donato Cartolano contra ADORACION MUNIZ DE DOMINGUEZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los derechos provenientes del boleto de promesa de venta N.o 104107, subscripto por don Juan Domínguez Rodríguez con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ésta como apoderada de Augusto Nery Platero y Susana Nery, el 3 de Enero de 1934, inscripto en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1046, al F. 298 del Libro 2, sobre un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 160159, antes parte del padrón 52624, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1933, compuesto de una superficie de 459 metros, que se deslindan así: quince metros al Suroeste con frente a la avenida Millán; igual extensión al Noreste, lindando con el solar N.o 5; 30 metros, 65 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8 y 30 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6. En la venta antes referida estarán comprendidos los edificios y demás mejoras, existentes en el solar descripto. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como los certificados, comisión del rematador y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos y cuotas atrasadas y sucesivas por concepto de adquisición del terreno, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.600.00. 4.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes, se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en las Oficinas del martillero avenida 18 de Julio 1121, Teléfono 90.700.

$51.00 Oct.25-10510-v.nov.13.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto M. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TRAVERSO (JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 19. Expediente N.o 1412", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre de 1945, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble —y sus mejoras— empadronado con el N.o 38.152, situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero, entre Tellier y Real, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 885.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-22914-v.nov.13.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONSTANTINO COSTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 566) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 73.695 y con una superficie aproximada de 259 mts. cuadrados, que se deslindan así: al Norte 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Berlín; 8 ms. 59 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 73.706; 30 ms. 20 cms. al Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 73.696; 30 ms. 20 cms. al Oeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 73.694. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de pavimento N.o 08754, una vez satisfechas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuestos, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22915-v.nov.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace haber al público que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.06: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Taboras); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial de Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 27 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio G. Ponce; al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 132 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1158 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1638 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 990 metros con Julio Mailhes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión Lo. 40. Fo. 49"; se hace saber: Que el día 14 del mes de Noviembre entrante, a las horas que más abajo se establecerán, los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público, sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base: $ 1.436.66. Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1340, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 6184 metros 5008 centímetros, y linda según títulos: al Noroeste, calle por medio con Juan Roquero, al Noreste, calle por medio con Andrés Cabaza; al Sureste con herederos de Benigno Alvarez y al Suroeste con el arroyo de los Hornos. B) Hora 18 y 30. Base: $ 632.00. Un terreno de chacra ubicado en los mismos paraje y sección que el anterior empadronado con el N.o 1339, con una extensión superficial de 4 hectáreas, 30 áreas, 92 centiáreas y 25 decímetros, lindando según plano levantado en Mayo de 1899 por el agrimensor Joaquín E. Moré, por el Noroeste, con la fracción descripta bajo la letra "A", por el Noreste, calle por medio, con Andrés Cabaza; por el Sureste, en parte con calle y en parte con la Sucesión de Juan Badón, y por el Suroeste con el arroyo de los Hornos. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$46.80 Oct.24-10381-v.nov.14.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "SOLER DE CASELLA, IBIS CONCEPCION, Venia", Lo. 42. Fo. 388, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Francisco Arizaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situada en la octava sección judicial de este departamento y compuesta de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste a la calle Batoví, número dos mil ciento noventa y dos; por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar "tres", al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$27.00 Oct.27-10535-v.nov.14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "DE LEON ANGEL. Testamentaría" (Lo 42 F.o 248) se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número catorce mil quinientos treinta y ocho, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, que mide ocho metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, número mil setecientos setenta y seis, por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo; lindando: al Sur con María Fernández de Medina; al Este con Dolores Golorons y al Oeste con Juan Bautista Ferran. Dicho bien fué avaluado en quince mil pesos. Se previene: 1.o Que al

mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Sarandí 430 (2.o piso). Teléfono 90 6 - 76.

$30.00 Oct.28-10465-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU. Sucesión", (Lo. 32 Fo. 244), se hace público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública por precio que exceda al valor del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 10.000.00. Un solar de terreno, con sus mejoras, padrón N.o 14 405, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 29 de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro, con el No 13285, el 5 de Octubre del mismo año, tiene una superficie de trescientos treinta y cuatro metros, con setenta y dos decímetros cuadrados, que lindan: doce metros ochenta centímetros, al Norte a la calle Uruguay, donde la puerta del edificio tiene el N.o 1844, igual extensión al Sur, con el padrón N.o 14401, al Este, veintiséis metros quince centímetros, con los padrones N.os 14402, 14403 y 14404, y la misma extensión al Oeste, con el padrón N.o 14406, y B) Acto continuo. Base: $ 13.000.00. Un solar de terreno con sus mejoras, padrón N.o 14401, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 21 de 1945, inscripto el 5 de Octubre del mismo año, con el N.o 13287 en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de seiscientos un metros y dieciséis decímetros cuadrados, que lindan: dieciséis metros noventa y un centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde el edificio tiene los N.os 1625|29, al Norte, en treinta y ocho metros, con cuarenta y cinco centímetros, con los padrones N.os 14402, 14405, 14406 y 14407, al Oeste, en catorce metros con treinta y tres centímetros, con el padrón N.o 14407, y al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera, de Este a Oeste, de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, con los padrones Nos 14398 y 14397, la segunda, de Sur a Norte, de dos metros cincuenta y dos centímetros, con el padrón N.o 14396, y la tercera, de Este a Oeste, con diecinueve metros diez centímetros, con los padrones N.os 14396, 14395; y en una pequeña parte con el padrón N.o 14394. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$66.00 Oct.29-10544-v.nov.15.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Buena propiedad de renta. Departamentos. Remataré el día 9 de Noviembre a la hora 17, según el siguiente:

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Rodríguez Ledo con VITO HIPOLITO VILLALBA. Medidas Preparatorias. Libro 29 Folio 269", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 14.666.66 del siguiente bien: Un terreno y el edificio construído en el mismo, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, barrio Federico Carrara, con frente al Sur a la calle Trelles (Viejo Pancho), antes San Salvador, número 2471, entre las de Obligado y Brito del Pino antes Mauá, distando el punto medio de dicho frente 61 metros de la esquina con la última calle nombrada, empadronado con el N.o 29898, compuesto de una superficie de 129 metros con 5 decímetros y señalado con el N.o 7 en el plano subscripto en Enero de 1912 por el agrimensor don Bernardino N. Silva y cuyos linderos son: al Sur, 10 metros de frente a la mencionada calle Trelles (Viejo Pancho); al Norte, 10 metros 6 centímetros, varios propietarios; al Este, 13 metros 45 centímetros solar 8; y al Oeste, 12 metros 36 centímetros, solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: Tercero: Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de dicho Banco. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Oct.26-10505-v.nov.9.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "MULLER DE CASAL INES. Art. 114 del Código Civil" se hace público que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Camacho Loubeffosse asistido del Alguacil y Actuario, a la venta al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus mejoras, sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 533, señalado con el N.o 1, en el plano levantado el 13 de Setiembre de 1923 por el agrimensor Mario E. Avilés según el cual tiene una superficie de 142 metros, 82 dms. deslindados así: 5 metros, 70 cms. al Sureste de frente a la calle Gianelli; 25 metros, 70 cms. al Noreste linda con solar N.o 2 del mismo plano; 5 metros, 73 cms. al Noroeste con José Uzal, y 24 metros 68 cms. al Suroeste con el mismo señor Uzal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es $ 1.300.00 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.24-10450-v.nov.10.

JUAN P. ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión, se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, y con presencia del Sr. Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, (cuatro mil trescientos ochenta pesos ($ 4 380.00), del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 3884, situada en Cardozo 13.a sección de este Departamento, compuesta de 26 hectáreas 8.702 metros 72 decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte con J. J. Bentancor; al Sur, con Leoncio Gutiérrez, al Este, con Tomás González, y al Oeste, con Severino Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Oct.26-10477-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "José Fossati, curador del incapaz FRANCISCO FOSSATI. Venta de inmuebles" (L.o 22 F.o 623), se hace saber que el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio no inferior al novecientos pesos, las nueve veinticuatro avas partes indivisas que corresponden al incapaz Francisco Fossati en el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana cuarenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil quinientos once, compuesta de cuatrocientos veintisiete metros, veintiocho decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros ochenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio: por cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando con Mariano Rodrigo y José María Díaz; por un lado con sucesión Bonetti y por el otro con Julio Brignoni, hoy Deolindo Farina. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, serán de cuenta del comprador: y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.31-16697-v nov.17.

HECTOR EDUARDO URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.296 ms. que se deslindan así: 36 ms. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.3.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Herencia yacente. Autorización para enajenar". El día veinte de Noviembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor José Carlos Riera, con asistencia del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Raúl López Puig, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble de pertenencia de dicha sucesión: una fracción de terreno, solar y sus mejoras, situado en el barrio "Lavalleja" de esta ciudad, empadronado con el N.o 19 (antes) y hoy con el N.o 2208 y señalado con el N.o 39 en el plano respectivo de Julio de 1903 por el agrimensor Pedro V. Duguet, compuesto de una superficie de 590 ms. 30 dcms. 48 cms, lindando: al frente en 17 ms. 18 cms con la Av. Gral. Artigas; por 34 ms. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste con predio de Leofildo S Camaño y de José P. Valiero; por un costado con terreno de Román J. Oyarvide y por el otro con predio de Juan C. Peyre. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de ciento veinte pesos que ha sido fijada como base. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y D) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y de certificados. — Rocha, Octubre 29 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33 00 Oct.31-10732-v.nov.17.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado Paz de la Primera sección de Rocha

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Isabelino Manuel Olid C. JULIO VELAZQUEZ. Reconocimiento de firma". Se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar de la cuota parte proindi-

visa que el deudor Julio Velázquez le corresponde por herencia de su madre Luisa Desteffano de Velázquez en un terreno de chacra y sus mejoras situado en el ejido de la ciudad de Rocha empadronado con el N.o 4157, compuesta de 10 hectáreas 3.012 ms. lindando por sus cuatro costados con calle pública. Se previene A) Que dicha cuotaparte ha sido tasada en la cantidad de trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. C) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. D) Que la escritura definitiva de venta será otorgada dentro de los treinta días de aprobado el remate. E) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Octubre 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00 Oct.29-10605-v.nov.12.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un terreno y edificio, empadronado antes con el N.o 3212 y hoy con los N.os 3553 y 3552, ubicado en la manzana N.o 280 de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros, lindando al Noreste, en línea de 45 ms. 80 con suc. Tomás Yarza padrón 3551. Por el Sureste, en línea de 16 ms. 61 con calle pública, por el Sur y Suroeste, en líneas de 0.65 (ochava) y 45 ms. 35 con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez, y por el Noroeste, en línea de 17 ms. 39 con Felipe Fontes de Brañas P. 3554. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en mil doscientos pesos no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Rocha, Octubre 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-22932-v.nov.12.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra BASILIO KONDRATINE y NICOLAS PIRIKOV. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público, que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, calle Guayabos entre las de Uruguay y Artigas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un tractor John Deere "Triunfo", modelo "D" N.o 147673 con sobrellantas y un arado de cuatro rejas John Deere N.o 6, de 12'. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Octubre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.29-10610-v.nov.9.

JORGE A. PIGNATARO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz 1.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento escribano Vitalino S. Motta, que el diez de Noviembre a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, calle Larrañaga N.o 5, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad hoc don Nepomuceno Duarte y del escribano don Julio Federico Aris, de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la tercera sección de este Departamento, (paraje denominado San Antonio), padrón en mayor área N.o 1668, compuesta de seis hectáreas mil novecientos setenta y cuatro metros, señalada con el número cuatro en el plano de mensura del agrimensor don José P. Meza lindando en mayor área al Norte: con don Juan Castcrá; al Sur: la vía del Ferrocarril al Este: don Teófilo Córdoba y al Oeste: con la Sucesión de don Ricardo Williams por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de dos mil cien pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Raúl A. Fernández contra VICTORIANO SORIA. Cobro ejecutivo de alquileres". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

$30.00 Oct.24-10409-v.nov.10.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CONRADO JUSTINO BAUZA y MARIA ALICIA MORE DE BAUZA. Ejecución de hipoteca (Lo 12, F.o 108)", se hace público que el día treinta de Noviembre a las quince y quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del subscripto y del actuario ad hoc, don Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 6401 en mayor área: Una fracción de campo, ubicada en "Valdés Chico", sexta sección judicial del Departamento de San José, señalado con la letra "F" en el plano trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni e inscripto con el N.o 116 en la oficina respectiva, el 28 de Agosto de 1942, con una superficie de diez hectáreas seis mil ochenta y tres metros cuadrados, lindando al Noreste con don Francisco Amado; al Sureste, con la fracción letra "G" del mismo señor Amado; al Noroeste, con la fracción letra "E"; y al Suroeste, con sucesión de don Fernando Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuere el Banco ejecutante, caso en que serán de cargo del deudor o deudores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado (Ituzaingó 515) a disposición de los interesados. — San José, Octubre 22 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$33.00 Oct.29-10614-v.nov.15.

ISIDRO V. IZMENDI

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL, PEDRO, LIBERATA ZULMA, LINDOLFO, CEDELINA, ISMAEL B. y FREDI LARROSA. Venta de inmuebles en remate", se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de cuarenta y siete pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento: A) Una fracción empadronada con el N.o 4047 compuesta de siete hectáreas 5.385 metros, que linda por el Norte con Braulia M. Larrosa; por el Sureste con Ramón Larrosa; por el Noroeste con Fernando Larrosa y por Suroeste con Josefa Olivera. B) Otra fracción de campo empadronada con el N.o 4044, compuesta de ocho hectáreas 8.432 metros, que linda por el Norte con Camino Departamental que la separa de campos de la sucesión de Andrea Díaz: por el Este con Eleuterio Díaz; por el Noreste con la sucesión de Abel Díaz y por el Suroeste con Salustiano y Tomás de Aquino Larrosa. C) Otras fracción empadronada con el N.o 4300 compuesta de veinticinco hectáreas 8.258 metros y 35 decímetros, que linda por el Noreste con Secundina y Félix Díaz; por el Sur con Genoveva Díaz; por el Oeste con Eleuterio Díaz y por el Noroeste con la fracción descripta anteriormente. D) Otra fracción empadronada con el N.o 1312, que se compone de cinco hectáreas 5.084 metros y 40 decímetros que linda por el Noreste con Andrés Gila Larrosa; por el Sureste con Andrea Gila y Eusebio Larrosa; por el Suroeste con Eusebio Larrosa y por el Noroeste con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que dichas fracciones se subastarán en dos lotes: uno formado por las fracciones descriptas en los apartados A) y D), y el otro por las fracciones deslindadas en los apartados B) y C). 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compraventa serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.30 Oct.29-10611-v.nov.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 666 serie "31" a cargo de DELFINO SABAS BENITEZ, el 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 1.375.00), una fracción de terreno y mejoras a inmediaciones del Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, N.o 22 en el plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Roberto Urueña Corbo, con una superficie de doscientos sesenta metros, noventa y cinco decímetros, teniendo 10 ms. de frente al Oeste a la calle Oficial N.o 1870, de 8 ms 50 cms. entre el arroyo Malvín y la avenida Italia; 10 ms. 1 cm. al Este con Toribio P. Rodríguez; 26 ms. 29 cms. al Sur con el solar 21; y 25 ms. 90 cms. al Norte con el solar 23 de Gabino Galuso. Padrón N.o 103.523. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.064.32, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay van hasta la suma de $ 694.88, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.26-22920-v.nov.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 15 serie "Efectivo" a 25 años, a cargo de LUIS MARROCHI, el 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos veintiún pesos ($ 1.321.00) una fracción de campo y mejoras, en Costa de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.398, superficie cuatro hectáreas siete mil setecientos doce metros dos decímetros, según plano de Julio de 1926 del Agr. Carlos D. Furriol, lindando; 240 ms. al Norte de frente a servidumbre de paso de 10 ms. 30 cms. de ancho, que separa de Nicanor Carreño, 240 ms. al Sur y 200 ms. al Oeste con Benvenuto Bó; y 200 ms. al Este con José Miguel Bó. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 18 de Setiembre pasado a $ 975.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 450.00 del saldo del préstamo, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.26-22921-v.nov.5.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "LA COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por documento privado de 18 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 19 de Setiembre de 1945 con el N.o 50 al Fo. 244 y sgts. del tomo 6.o del Registro de Contratos entre los señores Pedro Aguilera, Evaristo Arnús y Ramón Escayola, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "La Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es la compraventa de mercaderías en general, realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia, o ajena y asimismo cualquier acto de comercio sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que considere conveniente, el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 6.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es indeterminado. Los tres socios tendrán indistintamente y ya sea conjunta o separadamente, los caracteres de administradores. El Directorio estará compuesto por los tres socios. El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se resolverá por mayoría entre los sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Pedro Aguilera. — Evaristo Arnús. — Ramón Escayola.

$20.00 Oct.22-10307-v.nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de calzado establecido en Rivera 2072 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en la misma. — Juan Valtkevicius.

$3.40 Oct.13-10020-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, hacemos saber que, como únicos dueños, hemos prometido vender a SEBASTIAN J. POUCHULO y CIA., nuestro establecimiento denominado "La Repúblicana" que, en el ramo de fábrica de licores y con la razón "Ruiz Hermanos", gira en esta ciudad en la calle Tala, 2329|31, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Isidro Ruiz. — Roberto Ruiz.

$6.80 Oct.13-10021-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mirko E. Sors ha prometido enajenar a la "SOMETA" SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO LIMITADA, su establecimiento metalúrgico ubicado en Cuaró N.o 3164 bis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9969-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Santoro ha prometido enajenar al señor TORIBIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene instalada en la Av. 18 de Julio No 2034. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9970-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "A López García y Cía.", con domicilio en Juan Jackson N.o 1142, ha prometido enajenar a la SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" su sección destinada a la elaboración de citrus, esencias cítricas, jugo de frutas, extractos vegetales y similares. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$13.60 Oct.13-9971-v.nov 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JUAN CARLOS BAYGORRIA y MANUEL CENDON, compran la casa de comercio en el ramo de bebidas y restaurant, sito Isidoro de María 1199. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el mencionado comercio "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Enrique Torrado. — Juan Carlos Baygorria. — Manuel Cendon.

$10.20 Oct.13-9962-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos instalada en la calle Atanasio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.

$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Guaviyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.

$6.80 Oct.16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N), dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.

$6.80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.

$6.80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.

$12.00 Oct.16-10064-v.nov 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.

$6.80 Oct 16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$6.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender al "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmón Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Salmón Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 3 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3798. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Leandro Morán Mantecón.

$6.80 Oct.16-10108-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometí vender a los señores FELICIANO MUIÑOS EQUIS, CARLOS J. NARIO y ELADIO F. GARCIA, mi casa de comercio, ramo café, bar y restaurant, sito en camino Maldonado, N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.40 Oct.25-10436-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para los efectos a que haya lugar, comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Sr. Esc. Evaristo J. Badía, ha sido vendido el comercio que con el rubro Domingo Aliverti, giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2000, en los ramos de tienda, confecciones y anexos. Adquiere dicho comercio ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo al 1.o de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Domingo Aliverti. — Aliverti S. A.

$12.80 Oct.25-10434-v.nov 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en la villa de Nueva Helvecia, calle Avenida del Puerto esquina 25 de Agosto, bajo la razón de JOSE HUBER E HIJO: haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alejandro Huber Hödel y deslindándose el señor José Huber. (Ramos barraca y ferretería). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Nueva Helvecia, Octubre 22 de 1945. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$12.80 Oct.25-10467-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad existente entre los señores Pedro Nelis Servetti y Evaristo Héctor Espino, que tiene por objeto la explotación de dos farmacias: una de ellas ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez N.o 50 de esta ciudad y la otra, instalada en San Ramón (Dep. de Canelones), que giran respectivamente bajo las denominaciones de "Farmacia Belveder" y "Farmacia Del Pueblo". Dicha disolución se verificará sobre la base de que el activo y pasivo de la Farmacia Belveder, quedará a cargo del socio PEDRO NELIS SERVETTI, mientras que el activo y pasivo de la Farmacia del Pueblo (San Ramón) queda por cuenta del señor EVARISTO HECTOR ESPINO. En consecuencia, los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Farmacia Belveder. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Pedro Servetti. — Evaristo. H. Espino.

$23.80 Oct.22-10328-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 18 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad "Emilio Fontana" separándose de ella el señor Omar Fontana, y continuando con el activo y pasivo de dicha entidad, los señores EMILIO y ADALBERTO FONTANA. Y se hace esta publicación a los efectos del Art. 492 del C. Mercantil. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "Emilio Fontana", Soc. Com.

$13.20 Oct.22-10336-v.nov 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Buschiazzo comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor TIBURCIO TELMO BUSCHIAZZO, la casa de comercio instalada en los ramos de barraca, mueblería y anexos, en la avenida Artigas s|n. de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, bajo denominación de "Barraca Oriental". Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1945. — Oscar Buschiazzo.

$10.80 Oct.22-10335-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la Panadería Punta Carreta, de Ramos y Cía., calle Williman 528. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término ley Setiembre 1904. — Tomás Ramos.

$3.20 Oct.24-10402-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy pasó ante el subscripto Escribano, se disolvió parcialmente la sociedad que en este lugar gira bajo la razón social de Jerah Jourdan, S. C. separándose de la misma la señorita Irma Jourdan, quedando a cargo de los otros socios ELBIO LYONEL y GUIDO ALFREDO JOURDAN el activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Miguelete, Octubre 12 de 1945. — Amador Foderé, Escribano.

$12.80 Oct.24-10393-v.nov.12.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que venderé a ELISEO VILAPLANA el comercio que en el ramo de "fábrica de conservas y elaboración de especies" gira en Miguelete 2192. Acreedores presentarse en Rincón 638 (Esc. González Poggi) dentro de los 30 días. — Julio Turrell.

$6.40 Oct.20-10303-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1149 según ley 26|9|1904 Intervienе Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzeukian

$3.40 Oct.15-10051-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sixto B. Viña avisa (ley Set 26|904), que prometió vender su carnicería de Porongos 2500 a EMILIO R. MANITTO. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (escribano Molla). — Sixto B Viña.

$6.80 Oct.23-10367-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber que el 11 de Octubre de 1945 se solemnizó ante el escribano Dr. Julio C. Mourigán, la sociedad "Miguel García y Cía.", que funcionaba de hecho, en el ramo de hotel, restaurant, bar y anexos desde el 1.o de Enero de 1945, constituída por los Sres. MIGUEL GARCIA CASAL DE REY. ($ 35.000.00), JUAN GARCIA Y GARCIA. ($ 15.000.00), JUAN MIGUEL GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) y ALBERTO GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) la que se hizo cargo del activo y pasivo de la terminada sociedad Miguel García y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio C. Mourigan, Escribano

$16.00 Oct.20-10265-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO ALVES TORRES, los muebles, útiles y clientela de los puestos de carne N.os 9 y 10 del Mercado de la Abundancia, de esta ciudad, Yaguarón esquina San José. Acreedores presentarse Zabala 1415 escritorio del escribano Jorge Brum, dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Francisco Souto Varela.

$9.60-Oct.24-10385-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad Panizza y Mignone, establecida en Cufré 2706, haciéndose cargo el socio JOSE LUIS PANIZZA (hijo). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Luis Panizza (hijo). — Roberto Migone

$6.40 Oct 24-10380-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, notificamos haber vendido a JOSE PION el café y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores dentro plazo legal en Agraciada 4103 (Of. Brusco). — Suc. José M. Olivero.

$6.40 Oct.17-10233-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y comestibles sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo Hno. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo Octubre de 1945. — Nino Aloisi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635. Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general, he prometido vender a los señores JUAN ANTOLIN RIVERA y ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, el comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la carretera Dolores - Mercedes, y conocido con el nombre de "Parador la Mona". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente - García Piriz", de Dolores. Se hace la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Edmundo H. Sáenz. — Juan A. Rivera. — E. Jorge Rodríguez.

$16.00 Oct.19-10250-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén comestibles y Bebid. alcohólicas, localidad Manantiales Dto. Colonia a ALEJANDRO J. CAMMAROTA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 22 de 1945. —José Donzet (hijo).

$6.40 Oct.27-10540-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don HUMBERTO CALVETTI la farmacia que tengo instalada en Los Cerrillos, Departamento de Canelones. Acreedores en escribanía "Astorga". Ciudad de Canelones, Octubre 18 de 1945. — Fernando B. Ascurrein.

$3.20 Oct.27-10526-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Panino el 28 de Febrero de 1945 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de José Sestieri y Cía. Ltda., actuaba en esta Capital con negocio de encuadernación y afines instalado en la calle San José 1128, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio Sr. JOSE SESTIERI. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José Sestieri. — Carmelo Di Landro.

$9.60 Oct.27-10523-v.nov.15.

"TRANSVEHERE LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el 23 de Octubre de 1945, los Sres. Ercilia Russomanno Vanterló, Walter T. Hughes Zás Martínez, Oscar Arena Cornú y Oscar Arias Barbé, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Transvehere Limitada", con el objeto de explotar el transporte terrestre en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de dieciséis mil pesos, aportados en partes iguales por los mencionados socios. El plazo es de cinco años, a partir del 22 de Octubre de 1945, con prórrogas tácitas quinquenales. Domicilio: Treinta y Tres 1334 piso 2.o escr. 4. Gerente Director y Administrador: Oscar Arias Barbé. El contrato fué inscripto en el Registro P. de Comercio del Jdo. L. de I. en lo C. de 6.o turno, en Octubre 25 de 1945 con el N.o 10.

$14.00 Oct.27-10543-v.nov.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 17 de Octubre de 1945, ante el escribano José M. Durán Guani, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón de "Arguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Osvaldo Cafaro Fernández, don Juan Andrés Fernández Fernández y doña Ascención Gómez de Fernández; Objeto: Exportación e importación, representaciones y negocios en general de todo aquello que permitan las leyes cualquiera sea el destino. Domicilio: En esta ciudad. Plazo: 30 años o antes en casos previstos por la ley. Capital: $ 11.000.00. Aportes: Cafaro, $ 5.000.00. Fernández, pesos 5.000.00, Gómez de Fernández, pesos 1.000.00. Administración: A cargo de los señores Cafaro y Fernández, conjunta, separada e indistintamente Pérdidas y ganancias líquidas: En proporción a las cuotas aportadas. El contrato fué inscripto el 23 de Octubre de 1945 con el N.o 127 del folio 269 v. al folio 271 v. del libro N.o 2 de "contratos sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$14.00 Oct.27-10541-v.nov.8.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot con motor, denominado "E pur si muove" por el de "Ciudad de Dolores" — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.18-10206-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender al Sr. MANUEL A. Bentos mi comercio en el ramo de depósito de productos harineros que tengo establecido en esta villa, calle Gral. Laguna sin. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. Sartori.

$6.40 Oct.18-10214-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Felicia Romano prometió vender a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOSA PADILLA, el comercio venta de pan y leche sito en Joaquín Requena 1800 y Galicia. Montevideo. Presentarse al escribano Fernández Blaño, Cnel. Brandzen 2041.

$7.20 Oct.26-10503-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BRAULIO y EDUARDO ROSAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Camilo Lamela Núñez

$6.40 Oct.26-10506-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ROMERO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1849. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 25 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Por sucesiones de Fructuoso Pose y Pilar López de Pose: María del Pilar Pose López. — Carlos Enrique Neiro (tutor). — Wáshington y Walter Suárez López. Ramón López (albacea).

$9.60 Oct.26-10507-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor AMADEO CHEIRASCO la patente del comercio de almacén y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos dentro del plazo legal ante el suscripto. — San Ramón, Octubre 6 de 1945. — Carlos R. Elena. — Amadeo Cheirasco.

$12.00 Oct.18-10204-v.nov.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos del Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 18 horas, en el local social Joaquín de Salterain 1324, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores por un año. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Octubre 23 de 1945.

$8.00 Oct.26-10489-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1269 interviene. ANTONIO ANDRADE PEREZ, compra el comercio de restaurant y bar en la calle Sierra N.o 2428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Celso Rodríguez Fernández. — Antonio Andrade Pérez.

$6.40 Oct.18-10181-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al Sr. MIGUEL LAKATOS el taller mecánico de precisión y artículos estampados sito Asunción 1478 Los acreedores presentarse Sarandí 444 Escr. 35. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Sociedad "Renner y Hecht".

$6.40 Oct.18-10192-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. SANTIAGO BARDAKCHIAN, el almacén de comestibles sito en Joaquín Requena N.o 1350, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Sucesión de Ramón Veiga. — Santiago Bardakchian.

$6.40 Oct.18-10177-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ, y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes" Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Inés Frieto Mila. — Elde Verzoletto. — Francisco Bermúdez

$12.80 Oct.17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Stankouskas. — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v.nov.5.

MONTEVIDEO EXPRESS Ltda.

Se hace saber que por documento privado de fecha 4 de Setiembre de 1945, el socio William Alejandro Mac Lean cedió al señor DAVID W. ROBERTS con domicilio en Cerrito 319, diez de sus cuotas sociales, de conformidad con los demás asociados, habiendo sido inscripta la cesión en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 6.o turno, con el N.o 64 al F.o 250 vto., del tomo 5.o del Registro de Contratos. — William A. Mac Lean. — David W. Roberts.

$6.00 Oct.31-10665-v.nov.12.

AVISO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Francisco V. Irazoqui el 8 de Octubre corriente don Mateo Marques Castro, socio de la Droguería Surraco S. Ltda., transfirió a su hijo don MATEO MARQUES SERE, 32 "participaciones sociales", de las que le corresponden, en representación de su capital en dicha Sociedad. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Mateo Marques Castro. — Mateo Marques Seré.

$6.00 Oct.31-10657-v.nov.12.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco, con sus títulos, a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1945.

$4.00 Oct.31-10656-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha convenido vender a la Sociedad Anónima "IMPRENTA LETRAS" (en formación), la "Imprenta Letras. Editorial" de Taratut, Pampín y Cía., sita en la calle Colonia N.o 1679, de esta plaza. Los acreedores presentarse domicilio indicado. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1945. — Taratut, Pampín y Cía.

$9.60 Oct.31-10691-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 130, del folio 276 vta. al 278 vta., del L.o N.o 2, de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: cuarenta mil pesos, aportado por los socios por partes iguales e integrado en un 50 o|o. Razón social: "W.A.S.E. Sociedad Limitada". Objeto: realización de toda clase de negocios de importación y exportación en general, y compra y venta de mercaderías de cualquier índole, en el interior o exterior. Asumirá en esta República la representación de terceros, ya sea como distribuidores exclusivos o en otra forma, pudiendo intervenir como asociada, comisionista, intermediaria o consignataria de otras firmas. Podrá establecer industrias por su sola cuenta y realizar todo lo que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Plazo: tres años, prorrogable automáticamente por períodos de tres años, sin limitación. Dirección y administración: estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para actos de disposición y representación. Balances: anualmente, al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y Pérdidas: en proporción a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Ricardo Aurelio Williams. — Elías Errandonea.

$22.00 Oct.31-10655-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido al señor ELBIO F. GOICOECHEA, todas las existencias de mi taller mecánico y de materiales plásticos, ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos a dicho señor, en su domicilio en la referida localidad. — Piriápolis, Setiembre 20 de 1945. — Guillermo Gunther.

$12.00 Oct.19-10237-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido en venta a mi hijo don HECTOR ZANELLI, el taller mecánico de mi propiedad, que gira en Colonia Suiza, 10.a sección judicial de Colonia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes en el referido comercio, a fin de que le sean satisfechos dichos créditos. — Nueva Helvecia, Octubre 23 de 1945. — Pascual Zanelli. — Héctor Zanelli.

$10.20 Oct.29-10567-vnov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso he prometido vender mi casa de peinados, calle Gral. Flores 4266, a señor FRANCISCO MONTALBAN Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Manuel José Mallon.

$3.40 Oct.29-10602-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que las partes han dejado sin efecto el compromiso de fecha 18 de Julio de 1945, por el cual el señor ROMULO BONILLA prometió vender a Jacobo Mauko y José Nemer el Hotel A. B. C., situado en la casa Sarandí, 392, el que continuará siendo explotado por el nombrado en primer término. — Montevideo, Octubre 24 de 1945.

$10.20 Oct.29-10595--v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Corná, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 8 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17--10148-v.nov.9.

CARMETA S. A. I. C.

2.a CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1945, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Oct.29-10583-v.nov.9.

CRESPI HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de esta entidad, avenida Gral. San Martín N.o 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades. Art. 40. 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1945-46. Art.21.

Se previene que de conformidad con el Art. 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Oct.29-10603-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 16 del actual, la "J. y E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Industrial y Comercial" vendió a la sociedad "J. y E. ATKINSON S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la casa de comercio sita en la Av. Gral. Flores N.o 2095 que giraba a nombre de la vendedora y de su antecesor don Cyril S. Atkinson. Los acreedores deberán comparecer, en el citado local, con los comprobantes de sus créditos, como lo dispone la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial"

$13.60 Oct.22-10337-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la panadería "Los Andes" de N. Vallespir y Cía. calle Mercedes 1236. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término de ley Setiembre de 1904. — José Silva Suárez.

$6.80 Oct.29-10615-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico OROSMAN BENGOECHEA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha farmacia. — Pueblo Olimar, Octubre 15 de 1945. — Harioste Maggi

$9.60 Oct.20-10292-v.nov.8.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 9 de Noviembre próximo en nuestro local social calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Resolución a dictarse respecto a la ley N.o 10.597.

Los accionistas que deseen asistir deberán registrar y depositar sus acciones en la administración a cuyo efecto permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Oct.30-10629-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ROSZKA HINKIEDYKIER, el comercio que en el ramo de mercería, juguetería y zapatería, tengo instalado en la calle Cufré N.o 2750. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones N.o 1408, esc. 19. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Emma Ferrari de Vega

$6.40 Oct.18-10205-v.nov.6.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 12 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avda Gral. Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Oct.26-10512-v.nov.7.

"CERESITA DEL URUGUAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto-ley número 8.992, se comunica que por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el diez de Octubre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43 al folio 189 del tomo 8 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Ceresita del Uruguay", cuyos únicos componentes son los señores Enrique Germán Schoenberg y Eduardo Krikava, correspondiendo la administración a ambos socios y teniendo su domicilio en la calle Colonia N.o 1787, letra "C", en esta ciudad. El plazo de duración es de un año, a contar del 10 de Octubre de 1945, y dicho plazo se considerará prorrogado por nuevos períodos de un año cada uno, si con 90 días de anticipación al Vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los períodos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. Su capital es de $ 20.000, divididos en 200 cuotas de cien pesos cada una, aportados por el señor Schoenberg 190 cuotas y por el Sr. Krikava, 10 cuotas. Su objeto consiste en la fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción Se harán balances y asambleas ordinarias el 31 de Diciembre de cada año en las cuales los socios podrán votar, contándose cada cuota de cien pesos de capital como un voto. Las utilidades se distribuirán de la manera siguientes: al señor Schoenberg el 90 o|o, y el 10 o|o restante al señor Krikava. — Montevideo, Octubre 25 de 1945.

$22.00 Oct.29-10549-v.nov.9.

"NOVEL ART COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Rufino Larraud el 16 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 126, Fo. 268 v. 269 v., en el libro N.o 2 de Contratos Sociales, Meirón Gardiman cedió a FRANCISCO GRELA todos los derechos que al cedente corresponden como socio de "Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que ambos forman parte como socios, consistentes en una participación social de cien pesos. La cesión se notificó a la sociedad el 3 de Setiembre de 1945.

$8.00 Oct.29-10593-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que la sociedad F. A. D. E. P. I. L. LIMITADA, que gira en esta ciudad, calle Constitución 2038 y 2040, en el ramo fábrica de pieles y anexos, se ha disuelto y está en liquidación. Acreedores escribanía Abu Arab. Charrúa 1812. — Sultani Abu Arab.

$2.40 Oct.30-10630-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JOSE PARODI y JUSTO ENRIQUE NICOLINI, compran la casa de comercio en el ramo de imprenta, sito 28 de Febrero 1141. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Rubén Vallarino. — Domingo S. Zanassi. — José Parodi. — Justo E. Nicolini.

$10.20 Oct.13-9960-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yi N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 4.., (estudio del Esc. Arturo Puig, (hijo). — Alfredo Belmonte.

$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa, WALTER COHN, compra la casa de comercio en el ramo de provisión, sito calle Guayaquí 3345. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. Oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Asia Furman. — Walter Cohn.

$6.80 Oct.13-9961-v.nov.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Primer testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima. — En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Federico Carbonell Gutiérrez, escribano público, y testigos, comparecen: 1.o) Don Leopoldo R. Macció, casado con doña Cora B. Vedia y Mitre, domiciliado en la calle Adolfo Berro N.o 1024; 2.o) Ingeniero don Lorenzo Alberto Gori Salvo, casado con doña María Esther Bidart, domiciliado en la Avda. Agraciada N.o 3671; 3.o) Don Hugo E. Macció, casado con doña Aurora Iribarne, domiciliado en la Avda. Centenario N.o 3228; 4.o) Don Raúl Cristiani, casado con doña Inés Borsetti, domiciliado en la calle 21 de Abril N.o 2637; 5.o) Don Enrique Segundo Cristiani, casado con doña Carmen Deagostini, domiciliado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4418; 6.o) Don Enrique Francisco Cristiani, casado con doña Blanca Arancelis Canceia, domiciliado en la calle Corrales N.o 2675; 7.o) Don José B. Alvarez, soltero, domiciliado en la Avda. Rondeau N.o 1748; 8.o) Don Bernardo Vallone, casado con doña Agustina Angela Giribone, domiciliado en la Avda. San Martín N.o 3240; 9.o) Don Carlos Alberto Lágaro, casado con doña María Sauberan, domiciliado en la Plaza Libertad N.o 1176, 3.er piso, Apto. N.o 6; y 10) Don Donato Antonio Ruglio, casado con doña Elisa Tabeas, domiciliado en la calle Almería N.o 4728. Los comparecientes son todos orientales, mayores de edad, con los domicilios indicados en esta Capital, y de su identidad me dan fe los mismos testigos instrumentales. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que en el carácter de fundadores e iniciadores de la entidad social que expresarán, y cumpliendo a tales fines con los preceptos legales contenidos en el Art. 406 del Código de Comercio y demás disposiciones correlativas y concordantes, por este instrumento declaran constituída una Sociedad Anónima con sujeción al régimen impuesto por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio y asiento de negocios en la ciudad de Mntevideo y se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto realizar la comercialización e industrialización de productos del vidrio, de cerámica, envases y actividades conexas, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, con las formalidades legales.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad será de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo, hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por resolución unánime del Directorio. No alcanzándose esta unanimidad, este aumento podrá ser resuelto por simple mayoría de votos de la asamblea especialmente convocada al efecto (Art. 18). El capital social estará dividido en acciones nominativas de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo estar representadas por títulos de diez acciones cada uno, distribuídas en series de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), no pudiendo emitirse nueva serie hasta no haberse subscripto la totalidad de la serie anterior y realizado por lo menos su cincuenta por ciento. Las seis primeras series (A, B, C, D, E y F), correspondientes al capital inicial, estarán formadas por acciones de fundación, de las que se integrará el veinticinco por ciento (25 o|o) en el momento de su subscripción. Las resoluciones que autoricen la emisión de nuevas series serán comunicadas al Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio, y el Directorio en cada caso determinará las condiciones de la emisión y fijará el término dentro del cual los accionistas gozarán de preferencia en la subscripción a prorrata de las acciones que posean.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles. Las acciones llevarán además del número correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios también nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se encuentren totalmente pagados. Las acciones subscriptas no integradas al final de cada ejercicio, cuyos titulares hayan cumplido las condiciones estipuladas, tendrán su parte de dividendo "prorrata temporis", y en proporción al aporte satisfecho.

Art. 6.o El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas y devengará de pleno derecho un interés, por concepto de multa, del uno por ciento (1 o|o) mensual. El Directorio podrá cancelar la subscripción, en cuyo caso, el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado, deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

Art. 7.o Las acciones serán transferidas previa autorización del Directorio e inscriptas en el registro que al efecto llevará la Sociedad. En caso de transferencia forzosa por herencia, venta forzada u otro título, la Sociedad tendrá derecho a rescatar dichas acciones por su valor actual, y serán ofrecidas de nuevo a la subscripción. Sin embargo, los obreros cooperadores deberán conservar por lo menos diez acciones para mantener su calidad de tales.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros designados en asamblea general ordinaria, conjuntamente con diez suplentes respectivos, en listas completas que se someterán al Directorio con tres días de anticipación a la asamblea que deba designarlos. Como única retribución, el Presidente del Directorio tendrá el cuatro por ciento (4 o|o) de las utilidades líquidas que arroje el balance anual después de hacer las amortizaciones corrientes, y cada uno de los demás Directores el dos por ciento (2 o|o). Cada Director titular debe poseer por lo menos cien acciones de fundación, que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación del balance posterior al cese de su mandato, no pudiendo ser enajenadas ni ofertadas durante su ejercicio, en calidad de garantía del buen desempeño de su gestión y para responder de los perjuicios que pueda originar a la Sociedad y de los que fuere legalmente responsable. Los suplentes realizarán el depósito cuando fueren requeridos a ocupar el cargo titular.

Art. 10. Los Directores se renovarán parcialmente cada dos años, cesando dos en un período y tres en el siguiente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio en su primera sesión, designará de su seno a quien ejercerá su Presidencia. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilidad, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los Directores, se convocarán a los suplentes que correspondan, y de agotarse la lista de suplentes, el Directorio designará el o los reemplazantes; si tal eventualidad ocurriera respecto al Presidente o al Director-Gerente, el Directorio designará de inmediato, a quien lo reemplace. La falta de un Director, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Directorio, podrá determinar la convocatoria del suplente que corresponda. Los suplentes subrogan todas las obligaciones y atribuciones de los titulares hasta que cese el impedimento o se designen nuevas autoridades.

Art. 11. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos presentes salvo disposición contraria de estos estatutos, siendo convocado por el Presidente cuando lo juzgue oportuno, por lo menos una vez por mes, o cuando lo solicite el Director Gerente u otros dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Sus resoluciones se sentarán en libros de actas rubricados que subscribirán los Directores presentes.

Art. 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o cualquier Director, asistidos del Director-Gerente. B) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionen directa o indirectamente con él. Podrá, por lo tanto, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa u objeto, el interés social; ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales, podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, valores y servicios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar, en la forma y condiciones que estimara conveniente; entregar acciones parcial o totalmente integradas en pago de los bienes que adquiera la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes; con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer con los Bancos del Estado o particulares, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamientos hasta por el plazo máximo de ley; dar y tomar bienes en usufructo, invertir fondos y, para ese efecto, adquirir, vender y transmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privi-

legios industriales u otros bienes o derechos registrables; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos, cartas de pago y toda otra clase de certificados y papeles de comercio; realizar toda otra clase de actos o gestiones con o ante cualquiera dependencia de la administración pública, central, descentralizada, autónoma o municipal, y siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas, realizar cualquier otro acto de administración, dirección o disposición que se relacione con los fines de la Sociedad. Se requerirá el voto conforme de cinco Directores para resolver sobre la compra, venta o gravamen de inmuebles, y además la resolución que represente la mayoría de los obreros cooperadores sobre la adquisición o concesión de participaciones en o a otras sociedades o entidades. C) Establecer, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. D) Crear y suprimir empleos, nombrar y destituir los funcionarios, empleados, obreros y apoderados, determinar sus cometidos y retribuciones. E) Separar de la Sociedad a los obreros cooperadores accionistas, previa opinión del Tribunal de Penas, salvo que el hecho causal de la separación dé mérito a la intervención de la justicia ordinaria. F) Admitir nuevos cooperadores, con el voto conforme de cuatro Directores. G) Convocar las asambleas ordinarias cuando corresponda y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente, cuando menos, la tercera parte del capital; ejecutar sus resoluciones; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la Sociedad; el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. H) Resolver todas las cuestiones no previstas por estos estatutos siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 13. El Gerente tendrá a su cargo la administración directa y la gestión comercial e industrial, así como la superintendencia sobre el personal, dando cuenta en cada sesión del Directorio sobre las determinaciones y actos que cumpla respecto a sus funciones.

Art. 14. Para juzgar la actuación de los obreros cooperadores se requerirá el fallo de un Tribunal de Penas presidido por el Gerente e integrado por un delegado de los obreros cooperadores y un delegado del Directorio. El Tribunal de Penas aconsejará al Directorio las sanciones que correspondan.

Art. 15. El contralor de las operaciones comerciales será ejercido por un Síndico que será designado con dos suplentes por la asamblea general, tendrá por retribución única el dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas que arroje el balance anual después de hacer las amortizaciones corrientes; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto, y tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar la contabilidad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas confeccionadas por el Directorio. C) Solicitar la convocatoria del Directorio o de la asamblea general cuando lo juzgue conveniente. D) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, cuidando que el ejercicio de sus funciones de contralor no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

Asamblea general de accionistas

Artículo 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio efectuada con quince días de anticipación por aviso publicado en dos diarios de esta ciudad, uno de ellos el "Diario Oficial" con expresión de su orden del día. En ellas no podrán considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día que será formulada por el Directorio, el que incluirá en ella cualquier proposición que al efecto le fuese presentada por escrito con quince días de anticipación por el Síndico o por accionistas que representen la tercera parte del capital social. Las asambleas generales ordinarias deberán reunirse anualmente dentro de los tres meses de terminado el ejercicio social, para considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas anuales e informe del Síndico y designar Directores, Síndico y suplente cuando corresponda.

Art. 17. Cada diez acciones representan un voto hasta el máximo legal. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a las asambleas, deberán presentar con tres días de anticipación a su celebración, sus títulos en la Sociedad, o en su defecto certificado bancario de depósito, para que se le expida el boleto de registro que contendrá la cantidad de acciones representadas, su respectiva numeración y el número de votos que les corresponda.

Art. 18. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas cuando se trate de la primera convocatoria; en su defecto, en la segunda convocatoria, que se hará para los veinte días siguientes, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. Serán presididas por el Presidente del Directorio, que tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas generales serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con las excepciones legales y estatutarias y se sentarán en libros de actas rubricado que firmarán el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea al efecto.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 19. El treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio efectuará el balance general de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales, bonificaciones especiales, retribución del Directorio y Síndico y las amortizaciones que juzgue conveniente hacer el Directorio, serán distribuídas en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el capital de reserva. B) El cinco por ciento (5 o|o) al Gerente mientras su titular sea el referido en el artículo 22, y después acrecerá al fondo de reserva o al rubro de reserva especial que el Directorio estime conveniente. C) Hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) a los obreros cooperadores; y D) El saldo restante a los tenedores de acciones en proporción a sus respectivos títulos. Por todo aumento del capital de fundación hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por cada cien mil pesos ($ 100.000.00) de acciones integradas, se disminuye en un cinco por ciento (5 o|o) el porcentaje del inciso C) de este artículo, en beneficio de un aumento correlativo del porcentaje correspondiente a los tenedores de acciones. No obstante, durante los primeros tres ejercicios, completos, los beneficios se percibirán en la siguiente forma: E) El Gerente y obreros cooperadores recibirán la mitad en efectivo, y el saldo en acciones nominativas de la emisión autorizada. F) Los tenedores o subscriptores de acciones percibirán mitad (50 o|o) del dividendo en acciones, y el resto (50 o|o) en efectivo. Después del tercer ejercicio las utilidades se percibirán en efectivo en su totalidad, si otra cosa no resuelve la asamblea general por resolución conforme de la simple mayoría de los capitales. La misma asamblea podrá resolver por igual mayoría la conversión total o parcial de las acciones nominativas en acciones al portador. Las utilidades que no fueren reclamadas después de cuatro años, pasarán a integrar el fondo de reserva, caducando todo derecho del interesado a reclamarlas.

Art. 20. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio, ejerciendo el Síndico las funciones de contralor, y una vez atendidas las obligaciones de la Sociedad, el saldo remanente se distribuirá en la siguiente forma: el dos por ciento a cada uno de los Directores y el Síndico, y el excedente a los tenedores de acciones en proporción a los respectivos capitales.

CAPITULO VI

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 21. Tienen la calidad de obreros cooperadores, los que aportando su trabajo técnico a la iniciación de la Empresa, convengan con la Sociedad las condiciones de trabajo y retribución dispuesta por el artículo 19, inciso C) de estos estatutos.

Art. 22. El señor don Donato Antonio Ruglio será Gerente de la Sociedad, y formará parte, por lo menos, del primer Directorio que durará cinco años en sus funciones y estará integrado, además, por los señores: Leopoldo Ramón Macció, ingeniero Lorenzo Alberto Gori Salvo, Bernardo Vallone, Carlos Alberto Lúgaro y Donato Antonio Ruglio, como titulares, y por los señores: Hugo Eduardo Macció, Adebaldo Gori Salvo, Raúl Cristiani Deagostini, Héctor Di Fazio y José Benito Alvarez, como suplentes respectivos. El primer Síndico será el doctor don Luis L. Dayviere y su suplente el contador don Julio Virgilio Canessa, quienes durarán tres años en sus funciones. Del primer Directorio se sortearán dos miembros, cuyos mandatos cesarán a los tres años de constituído; los tres restantes, incluso el Director-Gerente, cesarán a los cinco años.

Art. 23. Quedan autorizados el señor Director ingeniero Lorenzo Alberto Gori Salvo y el Dr. Elbio Kuster para realizar conjuntamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder del Estado y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar las publicaciones correspondientes.

Solicitud de protocolización. — Los comparecientes solicitan la incorporación de esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y la expedición de los testimonios correspondientes. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: leída que fué esta acta, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí con los testigos doctor don Augusto César Bado y don César E. Salaberry, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento. — L. R. Macció. — L. A. Gori Salvo. — Donato Antonio Ruglio. — Carlos Alberto Lúgaro. — Bernardo Vallone. — José B. Alvarez. — Raúl Cristiani Deagustini. — T. H. E. Macció. — Enrique S. Cristiani. — E. F. Cristiani. — Augusto C. Bado. — C. Salaberry. — (Hay un signo) Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano.

Número 3. — Protocolización de un acta de constitución de la "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", solicitada por don Leopoldo R. Macció y otros. — En la ciudad de Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, el suscripto escribano, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, incorpora, de fojas doce a veinte de este Registro de Protocolizaciones, dicha acta, que contiene la constitución y estatutos de la entidad "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", que luce en nueve sellos de un peso cada uno, numerados del doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno al doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinticinco de Junio del año corriente, bajo el membrete: "N.o 2. Protocolización de un acta de constitución de sociedad anónima, solicitada por el doctor Lorenzo E. Foderé y otros"; del folio tres al once. — Hay un signo). Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano. — (Al margen hay adheridas estampillas de Montepío Notarial por valor de setenta y siete pesos veinticinco centésimos).

Concuerda, lo testimoniado, bien y fielmente con los originales de su mismo tenor, a los que me remito en caso de necesidad, los que lucen de fojas doce a veintiuno de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y cinco.

En fe de ello, y para la Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Lorenzo A. Gori Salvo y Elbio Kuster, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454 Esc. 208 de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor proceda, decimos: Que como consta en el acta que en forma acompañamos, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación: "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", que se regirá por los estatutos que presentamos. Debidamente autorizados por el artículo 23 de dichos estatutos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a solicitar: que previa opinión de la Inspección General de Hacienda y vista Fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica, y oportunamente se nos devuelvan, con certificación, los estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia. — Lorenzo A. Gori Salvo. — Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 28 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuna.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", sugiere las siguientes consideraciones: Artículo 4.o "El capital inicial de la Sociedad, dice, será de trescientos mil pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado, en cualquier tiempo hasta un millón de pesos por resolución unánime del Directorio". A juicio del informante, conviene dejar aclarado que, en verdad de los hechos, el capital que realmente autorizaría el Poder Ejecutivo, a "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", es el de un millón de pesos y, por consi-

guiente, sobre esa suma es que deben abonarse tasas e impuestos de publicación e inscripción de los estatutos. Por otra parte, conviene aclarar también, que para constituirse la Sociedad, tendrá que inscribir, dentro del plazo que acuerda el Poder Ejecutivo, un capital mínimo de doscientos mil pesos, o lo que es lo mismo, el 20 o|o del autorizado. En efecto, especifica la ley de 2 de Junio de 1893, "las sociedades anónimas, se disuelven de necesidad" (artículo 2.o) "cuando no alcance a subscribirse a lo menos el 20 o|o del capital autorizado". En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, no sugieren comentario alguno que formular. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — De nuestra consideración. — Lorenzo A. Gori Salvo y Elbio Kuster, por "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", en la gestión de reconocimiento de su personería jurídica y aprobación de estatutos (carpeta N.o 1168|1945) y evacuando la vista conferida, al señor Ministro en cuanto más proceda, decimos: Que, como viene siendo habitual en la Inspección General de Hacienda desde hace cierto tiempo, se observa que cuando se prevé un capital inicial que puede ampliarse a otro mayor, debe entenderse que el capital autorizado sería este último de ampliación posible. Fácilmente se destruye esa observación basado antes que nada en las propias resoluciones administrativas y dictámenes del Ministerio Fiscal que rechazan esa tesis particular de la Subdirección de la Inspección General de Hacienda. Cuando una sociedad fija un capital inicial, ese será el autorizado y no otro. El objeto de establecer ese capital es fijar el que se considera necesario para iniciar la empresa, y el estatuyente prevé un margen de desarrollo posible dentro del cual pueda la Sociedad ampliar su capital sin recurrir al trámite pesado de la reforma estatutaria (ley de Julio 1.o de 1909). Que esta solución es perfectamente legítima, se deduce además del propio mecanismo dispuesto por nuestra representación para esos aumentos que podrán hacerse por series sucesivas una vez subscripta la totalidad de la serie anterior y realizado por lo menos su 50 o|o y que toda resolución que autorice emisión de nuevas series (por encima del capital inicial) serán comunicadas al Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio (artículo 4.o de los estatutos). Considerando que el capital autorizado a nuestra Sociedad será el inicial denunciado, del señor Ministro solicitamos: Se sirva tener por evacuada la vista conferida, no se haga lugar a las observaciones contestadas y se pasen estos antecedentes en vista al señor Fiscal de Gobierno para su dictamen. Dígnese el señor Ministro resolver de conformidad y aceptar las protestas de nuestra consideración. — (Fdo.:) Lorenzo A. Gori Salvo — Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio sostenido invariablemente por esta Fiscalía, y aceptado por el Poder Ejecutivo en numerosas resoluciones, es lícita la cláusula que fija un capital inicial de la Sociedad Anónima aumentable hasta un límite máximo, preestablecido en los estatutos. Considera, pues, el Fiscal, que el artículo 4.o de las normas estatutarias en vista no merece observación. En consecuencia, y con la salvedad de que las operaciones aludidas en el inciso B) del artículo 12 son aquellas que se relacionan directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos agregado, reconociendo a la "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o) El objeto de la misma es la comercialización e industrialización de productos del vidrio, de cerámica, envases y la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que tengan relación directa con dichas actividades. 2.o) Su capital inicial ha sido fijado en trescientos mil pesos (pesos 300.000.00), y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, expresó su criterio respecto al monto del capital que la Sociedad deberá integrar, el que no fué aceptado por los interesados, ni compartido por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", con la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno al inciso B) del artículo 12.o y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Lorenzo A. Gori Salvo y Elbio Kuster, constituyendo domicilio común en la calle Rincón N.o 454 Esc. 208 de esta ciudad, al señor Juez, en cuanto más proceda, decimos: Que con fecha 5 del corriente mes el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrial del Vidrio S. A.", otorgándole la personería jurídica conforme se acredita con el testimonio adjunto. Conforme a la autorización del Art. 23 de dichos estatutos sociales y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicitamos: Se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y fecho se nos devuelvan los originales adjuntos con las debidas constancias para su publicación. Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Lorenzo A. Gori Salvo. — Elbio Kuster, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4884. — Entrada, 17 Octubre 1945. — Salida, 23 Octubre 1945. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

N.o 11648. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 47 del folio 294 vuelto al folio 301 v. del libro N.o 21 de Estatutos Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación en la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$462.00 — 10636.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 124 (primer llamado). — Asunto 84|3320. — Camisas, camisetas, pañuelos, etc. para Cantinas Militares. — Torres y Cía.: 80 pijamas gustos surtidos, según muestra número 2, a $ 9.20 cada uno; 300 camisas tipo fantasía, según muestra, calidad 720, cuello pegado, con entretela armada, a $ 3.95 cada una; 500 camisas media manga tipo sport, en colores y gustos surtidos, según muestra, calidad 802, a $ 2.63 cada una; 180 ídem ídem ídem, según muestra, calidad 807, a $ 4.10 cada una; 144 ídem ídem ídem, según muestra, calidad 850, a $ 2.58 cada una. — Pizzorno, Theodulóz y Cía.: 40 pijamas gustos surtidos, según muestra, modelo "Wiston", calidad 631, a $ 7.40 cada uno; 12 camisas tipo fantasía, cuello suelto o fijo, según muestra, modelo "Douglas", calidad 660 a $ 7.50 cada una; 36 ídem ídem ídem, según muestra, cuello "Noveiflex", calidad 660, a $ 7.62 cada una; 180 ídem ídem ídem, según muestra, cuello "Noveiflex", calidad 663, a $ 4.63 cada una; 36 ídem ídem ídem, según muestra, cuello "Noveiflex", calidad 664, a $ 7.90 cada una; 180 ídem ídem ídem, según muestra, cuello "Noveiflex", calidad 713, a $ 4.84 cada una; 36 ídem ídem ídem, según muestra, cuello "Noveiflex", calidad 726, a $ 7.90 cada una; 280 camisas media manga tipo sport, en colores y gustos surtidos, según muestra, modelo 566, color "Bordeaux", a $ 2.50 cada una; 420 ídem ídem ídem según muestra, modelo "Arizona", calidad 574, a $ 2.83 cada una; 180 ídem ídem ídem, según modelo "Arizona", calidad 642, a $ 3.57 cada una; 600 pantalones largos para gimnasia, de brin blanco, según muestra, calidad 710, a $ 3.97 cada uno. — De Lodrón y Mainero: 120 pijamas gustos surtidos, según muestra, etiqueta plata, series números 6355 - 6356, sin ribete, a $ 10.50 cada uno; 60 camisas tipo fantasía, según muestra, cuello pegado, serie 9023, etiqueta violeta, a $ 7.83 cada una; 60 ídem ídem ídem, según muestra, cuello pegado, serie 10.000, etiqueta naranja, a $ 8.63 cada una; 120 camisas media manga tipo sport, en colores y gustos surtidos, según muestra, etiqueta oro, series 7260 - 7261, a $ 4.71 cada una. — Pedro Muiño: 300 camisas tipo fantasía, según muestra, cuello duro pegado, a $ 3.95 cada una; 300 pares de calcetines de buena calidad, según muestra, artículo 9320, en colores y dibujos surtidos, a $ 0.86 el par. — Frechou Hnos. y Labat: 300 pares de calcetines de buena calidad, según muestra, artículo 53, en colores surtidos, a pesos 0.7583 el par; 300 ídem, ídem, ídem, según muestra, artículo 40, en colores surtidos, a $ 1.07 el par; 300 ídem ídem ídem, según muestra, artículo 39, en colores de fondo crudo y dibujos varios, a $ 1.07 el par. — Montevideo, Octubre 25 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22952-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 312

Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones del pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Diciembre de 1945 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22977-v.nov.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Noviembre 5, hora 15, baldosines blancos vidriados, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, zapatería (segundo llamado); 15 y 30, botones (segundo llamado); 15 y 45, lienzo teñido (segundo llamado); 16, carpintería (tercer llamado); 16 y 5, sillones para reposo (segundo llamado); 16 y 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 16 y 30, horno incinerador (tercer llamado); 16 y 45, tejas Sacoman.

Noviembre 12: hora 14 y 15, impresión de libretas de quinielas.

Diciembre 3: hora 9 y 30, caldera de alta presión totalmente instalada en el Hospital de Clínicas, Cif.; 9 y 45, tela impermeable, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). —Montevideo, Octubre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22991-v.nov.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros y agrimensores para que, conjuntamente con los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 23 de Noviembre próximo en el siguiente orden:

La de los ingenieros (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (tres delegados), de las 9 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la

Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo hasta diez días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales; además, los ingenieros y agrimensores, para poder votar deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, hasta el mismo día de la elección, debiendo haber acreditado el título correspondiente. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22975-v.nov.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PROVISION DE 90.000 KILOS TRONCOS DE PINOS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 90.000 (noventa mil) kilos de tr... s de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día viernes 9 (nueve) de Noviembre de 1945, a la hora 16 (dieciséis). — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22992-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45675. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Harlequin Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

harlequin

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 50 Nov.1.o-10730-v.nov.13.

ACTA N.o 45672. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Mari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CASERO", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10731-v.nov.13.

ACTA N.o 45674. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NAFTALINOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10732-v.nov.13.

ACTA N.o 45673. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca "TIVRIM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10733-v.nov.13.

ACTA N.o 45663. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamar Slide Fastener Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

LAMAR

para distinguir artículos de la clase 4 (cierres corredizos o automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.1.o-10734-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Facultad de Química y Farmacia (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22981-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el edificio del Instituto de Fisiología, en la Facultad de Medicina (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22982-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES - CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de harina especial de trigo por una cantidad aproximada de 75 toneladas, para el pan de los puestos municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22778-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES - CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de cable para ascensores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 1.o de Noviembre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22979-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de veredas en la avenida Italia entre la de Dr. Américo Ricaldoni y la calle Las Heras y en la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre las de Italia y un punto situado a los 236 ms. 00 de ésta hacia el S. E., frente al predio en que se levanta el Hospital de Clínicas, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 25 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22980-v.nov.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1945

4.a Sección

JOSE SINGER, 48 años, divorciado, comerciante, húngaro, domiciliado Durazno 955, y ROSALIA STRAUSSAVA, 37 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Durazno 955.

6.a Sección

HUGO MIER NADAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1544, y ELBIA NUÑEZ TRAVIESO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1544.

11.a Sección

ANDRES ANTONIO VIOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4168, y RAMONA AIDA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4168.

13.a Sección

LUCAS BARTOLOME GAIDOPULOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4233, y RENEE LOGULLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1736.

MIGUEL ANGEL OSQUIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4225, y MARIA DEL HUERTO DE LA MANCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1815.

CONRADO SANTOS, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Méjico 1861, y HERMINIA GUEVARA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1861.

17.a Sección

PEGERTO BLANCO, 53 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Rosas 4412, y PETRONA BARBOZA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4412.

JOSE LATEGUI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paso de la Española sin número, y ELIDA CATALINA ROSSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Artigas 4735.

19.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ ARCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2041, y MARIA TERESA ROGE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2236.

ARMANDO CLAVEAUX, 46 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado M. Berthelot 1816, y ZULEMA FOGLIANI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1816.

JOSE MARIA PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2023 (apto. 1), y DINA SANTOS SALGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2023 (apto. 1).

JUAN FRANCISCO GOGGIA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2368, y ELIA ROSA HORTENSIA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2368.

22.a Sección

JOSE MARTINEZ FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 3019, y CATALINA MAZZAROVICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3019.

ERNESTO BASILIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3134, y BLANCA LILA BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

23.a Sección

MANUEL BOUSSAC CAZAUX, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1692, y JUANA MARIA VIANA ARANGUREN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2679.

JUAN JOSE VIDELA CUELLO, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1620, y HAYDEE VALENTINA BARRETO ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 1620.

HECTOR GOMEZ HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2786, y YOLANDA ROSA CHIRICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2786.
$2.00 p|p. v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZUNINO o SUNINO DE VISCONTI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Cianola, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10741-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO HALAREWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Juanángel L. Cianola, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10742-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ANDRADE DE LOPEZ (MARIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José López con María Andrade Vázquez en la siguiente forma: donde dice "argentina" debe decir "oriental"; donde dice "Buenos Aires" debe decir "Montevideo" y donde dice "Corral" debe decir "Vázquez". — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Nov.1.o-10735-v.nov.19.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa, y al edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Nov.1.o-10725-v.nov.15. Dic.1.o-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10756-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALUSTIANO BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10720-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MARCHESE, estableciéndose que donde dice "Marchesi" debe decir "Marchese". — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Raúl Carcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.1.o-10755-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. TEODORA R. DE CARVALHO. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Teodora R. de Carvalho o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 1600 situada en la 3.a sección judicial de este Departamento a nombre de Suc. Teodora R. de Carvalho, con los siguientes límites: Norte, río Cuareim (paso de Santiño); Este, Oeste y Sur, Faustino Píriz y otro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22987-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN F. B. ROBOTTI y otros. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los que se consideren sus propietarios o sucesores de los mismos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto piensa iniciarle el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el N.o 6 con los siguientes límites: Norte, calle Gral. Garzón: Este, Telmo H. Goncalvez; Oeste, Fernando A. Favale y Sur, Juliana Canabarro: propiedad ésta a nombre de Juan F. B. Robotti y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22988-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra VICENTE MAFFIA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado contribuyente o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciarán el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 846 y 864 a nombre de Vicente Maffia, con los siguientes límites: al Norte, calle Gral. Flores; Este, Luis A. Montossi; Oeste, calle Sarandí; Sur, Belarmina C. de Leal, 2.a Norte, calle Gral. Flores; Este, calle Sarandí; Oeste, suc. Juan Soto; Sur, Antonio Pecil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22989-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ROSELL, MARIA ASUNCION o MARIA ROSELL DE LAURO, HUMBERTO o HUMBERTO ANGEL PRIMO LAURO y MERCEDES DOMINGUEZ DE ROSELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10748-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NEGRO o NEGRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10746-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10737-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA THOVE DE SCHUSSELIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10738-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO LESCANO o GREGORIO AQUILINO LESCANO DIAZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.1.o10739-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUGELMEIER RUTH ESTHER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruth Esther Gugelmeier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre de Rurht debe decir Ruth, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-10740-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPELDOIPE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10750-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MARIA LUISA AGUIRRE DE ABELLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña María Luisa Aguirre de Abella, debidamente asistida de su esposo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Evarista" debe decir el nombre de "María Luisa", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$15.00 Nov.1.o-10751-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FRANCISCO SAAVEDRA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1945. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.1.o-10749-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don DOMINGO LANOUGUERE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece del siguiente error; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del subscripto "Lanovel" debe decir "Lanou-

guere. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-10723-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "DELI PEREIRA LEITE. Rectificación de partida" (Lo. 13 Fo. 120), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Deli Pereira Leite, nacido en la sexta sección de este Departamento, el día diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro e hijo de Longino Pereira Leite y de Amelia Castillo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que aparece del sexo femenino y debe decir masculino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
Ley 16|8|940 N.o 9.950 Nov.1.o-22990-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE JUANA CRESPO DE HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores yde más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1945. — Claudio Barboza, Actuario interino.
$4.00 Nov.1.o-10753-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GAU, citándose y emplazándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Pueblo Nuevo, Octubre 24 de 1945. — Ignacio Acosta, Juez de Paz.
$4.00 Nov.1.o-10752-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1494. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1494 y hoy con el N.o 1105: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 149 A de esta ciudad, con un área de 665 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en 13 ms. 50 cms. con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; al Suroeste, en 34 ms. 20 cms. sobre la calle Montevideo; al Sureste, mide 19 ms. 25 cms. con Alvaro S. Machado (padrón 1106), y en otro costado Noreste, linda en 34 ms. 60 cms. con Julio Valentín Pagola (padrón N.o 1109). Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Carbonell Gutiérrez por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22984-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1788. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1788 y hoy con el N.o 2161: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 118 de esta ciudad; con una superficie de 490 ms.2, lindando al Noreste, en 43 ms. 70 cms. con la suc. de Paula Páez; al Sureste, con frente a la calle Orosmán de los Santos entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres en 11 ms. 20 cms.; al Suroeste, con Luis E. Rivero y Nicomedes G. Cuartín en 43 ms. 80 cms. Y al Noreste, con Juan M. Borches en 11 ms. 20 cms. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Risso por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22985--v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1789. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1789 y hoy con el N.o 2160: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 118 de esta ciudad, con un área de 488 ms.2 88 cms. lindando al Noreste, con Dela Núñez de Sánchez y Suc. Daniel Féola en 43 ms. 60 cms.; al Sureste, con frente a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms. entre las calles Florencio Sánchez y Treinta y Tres; al Suroeste, con la Suc. Pedro Risso en 43 ms. 70 cms., y al Noroeste, con Juan M. Borches en 11 ms. 20 cms. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Paula Páez por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22986-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 470, compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 7496 metros 0945 centímetros cuadrados, la cual tiene los siguientes límites generales: Noreste, de frente al camino vecinal de por medio, sucesión Serafín dos Santos, Martín Fontoura; cañada que la separa de Adelina Machado y Magdalena Benítez; Sudeste, camino departamental de Salto a Rivera, por medio, sucesión Augusto Silveira; al Sur, campos de las sucesiones Barboza y Dos Anjos; al Sudoeste, campos de la sucesión Marcelino da Costa Porto y al Noroeste, río Arapey Chico, por medio, Francisco Machado de Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Mirtha Azucena Vera de Nicola Firpo, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (art. 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el art. 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 Nov.1.o-10722-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARRARAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10744-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BENTANCOUR o BENTANCOR DE BALLESTEROS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad. Octubre 17 de 1945. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$6.00 Nov.1.o-10726-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el 24 de Abril de 1925 en Montevideo el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, de una fracción de campo que le compró al señor Samuel M. Stokes, ubicada en la segunda sección de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con sucesión de Fortunato Acland; al Sureste, camino departamental por medio con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$42.00 Nov.1.o-10715-v.dic.6.

RAUL G. GAGLIARDI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expedeinte caratulado: "Sucesiones MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.200.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 34.451, situado en la vigésimocuarta (24.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms., deslindados así: 9 ms. 35 cms de frente al Sudoeste, a la calle Cataluña, hoy Dolores Pereira Rossell, por 50 ms. 45 cms. de fondo; y linda al Nordoeste con el solar N.o 137; por el Sudeste, con el solar N.o 135; y en su fondo al Nordeste. con el solar N.o 127. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el colector público está pagado y que serán de cuenta del comprador los saldos que se adeudan por pavimento que era de $ 250.81 al 30 de Setiembre de 1945, por obras sanitarias internas $ 856.95, al Banco Popular del Uruguay por contribución inmobiliaria, cuotas vencidas y recargos, $ 142.35, así como la contribución inmobiliaria de los años 1943 a la fecha. 3.o Que también serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero, gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta. 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.1.o-10743-v.nov.19.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pouza, dictada en el expedeinte caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o I) Con la base de $ 3.000.00. Un lote indiviso de terreno, con una superficie de 72 Hs. 3.877 metros 76 decímetros, comprendido. dentro de 93 hectáreas, 2.401 metros 26 decímetros de campo ubicado en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto dicho lote según títulos y compromiso de división respectivo, de cinco fracciones con los siguientes límites: a) dos fracciones de terreno con todas sus mejoras de 20 Hs. 6.523 ms. 53 dms. cuadrados, cada una, ubicadas en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que por estar unidas, integran un solo lote de 41 Hs. 3.047 ms. 6 dms.2, y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1899 y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs. 2.401 ms. 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber, estando señalada en el plano citado con los N.os 6 y 7, individualizadas en el padrón con el N.o 9.688. lindando al Norte con sucesión Domingo Migliarino y don Nicolás Pizzo; al Oeste, con el lote N.os 5 y 5A, de Fermín Bravo, hoy sucesión Cirilo Carámbula; al Sur, con Aquilino Berro, hoy Juan Sagarra; y al Este, el arroyo Solís Chico. B) Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, empadronadas con los N.os 6.309, 9.686 y 9.687, hoy en mayor área padrón N.o 6.309, las que según plano de mensura levantado en Diciembre de 1899, y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs. 2.401 ms. 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber y cuyas fracciones están señaladas en el plano citado con los N.os 3, 4, 5 y 5A, formando en conjunto por ser lindera un solo lote, compuesto de una extensión total de

31 Hs. 2.330 ms. 70 dms., comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, en 373 ms. 80 cms. confina con la fracción 2 de doña Dionisia Puchalber de Quinteros, y en 371 ms. 20 cms. con Ubrilch, hoy sucesión Cirilo Carámbula; al Este, en dos líneas, una de 276 ms. y otra de 227 ms. limita con las fracciones 6 y 7, de don Domingo y don Gregorio Puchalber, actualmente sucesión de don Cirilo Carámbula; al Sur, en 1.213 metros 70 cms. linda con campos de don Juan B. Sagarra; y al Oeste, en 195 ms. con la fracción 1 de la sucesión de doña Eugenia Puchalber. II) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Solís Chico, próximo a la Estación Pedrera del Ferrocarril a Minas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 6.321, compuesta según título de 21 Hs. 2.709 ms. y según plano levantado por el ingeniero Juan Sagarra (hijo), el 10 de Agosto de 1919, de una superficie de 26 Hs. 6.891 ms. 45 dms. 16 cms.2. deslindados así: 1.465 ms. 43 cms. en el lado Norte, lindando con la sucesión González y con Felipe Pannuncio y Sierra; por el Sur, mide 1.512 ms. 35 cms. de extensión y linda con la sucesión Puchalber; por el Oeste, mide 173 ms. 26 cms. con frente al camino vecinal en medio con terreno de Marcial González; y por el Este, mide 172 ms. 71 cms., lindando con Ricardo Millarini, cruzándolo cerca del extremo Oeste el camino nacional que va a Minas, que la divide en dos fracciones. III) Una fracción de campo con sus mejoras y alambrados, medianeras pagadas, situada en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6.318, hoy padrón N.o 13.476, que según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Febrero de 1927, contiene un área útil de 1 H. 3.244 ms. 23 dms. cuadrados, de figura triangular, lindando al Noroeste, 216 metros 6 dms. camino vecinal en medio con la fracción N.o 1 de Alejandro Mendiondo; al Este, 153 ms. 7 dms. con los sucesores de Miguel Beynaut y al Sur, 174 ms. con terreno de la sucesión de don Cirilo Carámbula. Las fracciones descriptas precedentemente se venderán en un solo lote. 2.o Con la base de $ 900.00. Los derechos provenientes a la promesa de venta relativa a un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 77.747, que es parte del solar señalado con la letra D, de la manzana Z del pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Luis Caselli, mide 7 ms. de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo, puerta N.o 3990, entre León Pérez y Santa Ana, distando el punto medio, 15 ms. 45 cms. al Sur de la calle Santa Ana, lindando al Norte, con el resto del solar de Julio Cirilo Díaz y al Este, Celia Maggi de Arias; y al Sur, Alfredo Vázquez. Area: 90 ms. 65 dms. El precio total del terreno precedentemente descripto es de dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.438.69), habiéndose abonado hasta el 9 de Febrero último la cantidad de mil setecientos veinte pesos ($ 1.720.00), adeudándose a esa fecha veinte cuotas atrasadas de diez pesos ($ 10.00) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, las contribuciones inmobiliarias del corriente año y la comisión del rematador; 3.o Que las fracciones descriptas en el párrafo I, letras A) y B) se venderán en el estado en que se encuentran, siendo de exclusivo cargo del comprador llevar a efecto la escritura de división en la oportunidad que corresponda. 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$158.40 Nov.1.o-10727-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 404, serie "Z", a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 22 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento ocho pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 83.472 parte, que según plano de mensura del agrónomo Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre corriente con el N.o 13.256 tiene una superficie de 36 ms. 60 dcms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Araycuá, distando su punto medio 15 ms. 79 cms. de la esquina con esta última; por el Este línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte y 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112; y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.748.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 510.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22976-v.nov.12.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en el local social, Coronel Alegre 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$6.00 Nov.1.o-10716-v.nov.7.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 15 al 30 de Noviembre próximo serán rescatadas las acciones de la Sociedad mediante el pago de $ 550.00 por cada acción de $ 500.00. Horas de oficina: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Tesorero.

$6.00 Nov.1.o-10747-v.nov.13.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

2.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales de la S. A. Fabrica Nacional de Vidrios, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 15 del mes de Noviembre a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín N.o 4069, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (Art. 33). 2.o Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes presentado por el Directorio.

Nota. — Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Secretario.

$16.00 Nov.1.o-10724-v.nov.13.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Nov.1.o-10758-v.nov.13.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: Aumento del capital social con emisión de acciones por valor de pesos cien mil. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — El Directorio.

$6.00 Nov.1.o-10759-v.nov.13.

"UCICA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la "Ucica" Sociedad Anónima que se realizará el día 15 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamento 11, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Designación de las personas que tramitarán la modificación de los estatutos ante las autoridades competentes. — El Directorio.

$2.40 Nov.1.o-10760-v.nov.3.

"SUREX LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 20 de Setiembre de 1945 el socio Rodolfo Altschuler, ha cedido la totalidad de sus cuotas al señor JOSE GUTMAN, de Montevideo. Por contrato privado de fecha 8 de Octubre de 1945, se ha aumentado el capital social y modificado el estatuto social, de modo que la sociedad seguirá sobre las siguientes bases: Capital, $ 42.500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos), totalmente integrado, divididos en 425 cuotas de $ 100.00 cada una, 410 a cargo del señor Gutman y 15 cuotas a cargo del señor Ernesto Stein. Objeto: importaciones y exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores-administradores: los dos socios. Uso de la firma: lo dos administradores indistintamente, con exclusión de poderes generales o parciales a terceros y adquisición de bienes raíces, exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 1.o de Octubre de 1947, con prórroga automática. Los contratos han sido inscriptos con el número 118 del folio 252 al 253 v. (fecha 4 de Octubre de 1945 y N.o 129 del folio 274 al folio 276 v. (24 de Octubre de 1945). del libro 2 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 26 de Octubre de 1945. — José Gutman. — Ernesto Stein.

$16.00 Nov.1.o-10721-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, se disolvió la "Sociedad Colectiva de Aceites Vegetales" de la que eran componentes los Sres. Jacobo Koziolas, José Fliker, Alfredo Lamarque y Avran Krasnik, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JACOBO KOZIOLAS. — Montevideo, Octubre 24 de 1945.

$6.40 Nov.1.o-10761-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a HILEL SIKORSKI la sombrerería y tintorería, sita en 18 de Julio 67 de la ciudad de Rocha, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en la dirección mencionada. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Salomón Schuster. — Hilel Sikorski.

$6.40 Nov.1.o-10754-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Isidoro Bordas y Pérez ha prometido vender a don MARCOS ANTONIO PICHUAGA DOPAZO, su casa de comercio que gira en los ramos de tienda, ferretería, almacén y bazar, sita en la villa de Migues, Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentarse, de acuerdo a derecho, en la escribanía de Nicolás G. Odriozola de dicha localidad. — Villa de Migues, Octubre 29 de 1945. — I. Bordas y Pérez. — M. Pichuaga Dopazo.

$9.60 Nov.1.o-10728-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARCELINO y GUILLERMO MARTINEZ VIÑAS, con excepción de las cuentas a cobrar, la carpintería de obra blanca y anexos que tengo instalada en Ignacio Núñez 2177. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Félix Vázquez.

$6.40 Nov.1.o-10719-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la provisión establecida en la calle Charrúa 1955 al señor PEDRO C. CAMAROTTE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse a Jaime Cibils 2589. — María Inés Pastorín.

$6.40 Nov.1.o-10717-v.nov.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 24 de 1945

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo — Solicitan título de Procurador las siguientes personas: Porto Lidia, López Manuel Orlando, Díaz Pagés Alberto, Durán y Vidal Lisardo. La Jefatura de Policía de Tacuarembó da cuenta que expidió una orden de pasaje a favor del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia. Hacienda 2.o turno solicita un "Decretero de Trámite". San José, escribana Renée Barnech de Iglesias, revisación de su Protocolo. (Año 1944). Pedrino Antonio con el Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, denuncia. Caraballo de Reyes Francisca con el Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, denuncia. Barque Antonio con el Juez del 1.er distrito de la 14.a sección de Montevideo, denuncia. Caja de Jubilaciones y Pensiones, pide informes en los expedientes de jubilación de Antonio Moreira. Celeste C. Vigil de Tarrago. Hacienda 2.o turno en autos "Raúl Castro Paullier con Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria" eleva un exhorto. Madlener Godofredo J. I. sobre concurso incidente promovido por el Banco Monod. Exhorto. Alvarez de Toledo de Morgán Marta con Eugenio Francisco Laprida Morgan, exhorto. Martins Francisco y Rodolfo Martín, denuncia, exhorto.

Asuntos contenciosos — Alcides Pintos con el periódico "Baluarte". Fiscal Letrado de Cerro Largo con el periódico "Baluarte". Amalia Jones con Sociedad Comercial Carlos Scheeck y Compañía. Luis Casanova con Próspero Bovino.

Libertades condicionales — En trámite 46. Concedida interlocutoria 1.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados 40. Mensajes 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Octubre 26 de 1945

Trámite administrativo — Civil 7.o turno, solicita adquirir útiles de oficina. Florida, Ramón Cuitiño, cuenta. Impedimento de Jueces, ley N.o 9.594 de 12 de Setiembre de 1936. Tacuarembó, antecedentes referentes a los Jueces del 2.o y 4.o distrito de la 5.a sección. Cerro Largo, comunica que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano don Evaristo M. Costa. Depósito judicial de bienes muebles. Germán Méndez Schiaffino. Jefe de Despacho. Petitorio. Instrucción 2.o turno, en autos "Julio H. Sóñora" solicita un informe. Treinta y Tres, Juan Zurauski, cuenta. Capital. El Juez del 1.er distrito de la 10.a sección con el de 2.o distrito de la 2.a sección, denuncia. Florida. Juez de Paz de la 10.a sección, denuncia. Berriolo Sergio José, título de Procurador. La Caja de Jubilaciones pide informe del expediente de Gerónimo Loaces Gau. Gregorio Castagnet y Mario Hoz García. Camicia Romualdo, exhorto. Instrucción 4.o turno en autos "María Irene Villariño Acuña" eleva un exhorto.

Asuntos contenciosos — Indalecio Ramos Martín con Florentina Martín Domínguez. Guillermo R. Fuster con la sucesión de Pedro Baret Cabal.

Libertades condicionales. — En trámite, 28. Concedidas interlocutorias 8. Denegadas 3.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados 104. Mensajes 5. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Número 2502. — En Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores D. Juan José Aguiar, Presidente; D. José B. Nattino, D. Juan M. Minelli, D. Eduardo Artecona y D. Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Menores de primer turno: Inspectora de 2.a clase, categoría 3, grado 8, a la señorita Josefa García Lema, actual Inspectora de 2.a clase, categoría 3, grado 7; para este cargo a la señorita Ildefonsa Fernández Diez, actual Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 6; para este cargo al señor Juan José Ognizante, actual Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 5; para este cargo a la señorita Sofía Zárate Lapeyre actual Auxiliar 4.o cat. 4, grado 5 para este cargo al señor Juan R. Arrospide, actual Ordenanza, categoría 4, grado 5; para este cargo al señor Gustavo Adolfo Castro. El nombramiento del designado en último término, tendrá carácter interino, hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes números 7.690, 9.677 y 9.943. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. Nattino. — Minelli. — Artecona, — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Octubre de 1945

Julia Margarita Costa, oriental, 59 años, soltera, Ellauri 832.

Felipe Macías, oriental, 4 años, Asamblea 4259.

Beatriz Etcheverze, oriental, 19 días, Hospital Pereyra Rossell.

Julio Moreno, oriental, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Lembo de Filiberto, italiana, 80 años, viuda, San Martín 3647.

Miguel Quartino Barrabino, oriental, 66 años, casado, Cuareim 1594 bis.

Amelia Prisco, oriental, 38 años, soltera, Uruguay 1108.

Pedro Rogelio Berseteche, oriental, 61 años, casado, Polonia 793.

Bonifacia Silva, oriental, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.

Carmen Di Vicia de Ruggiero, italiana, 81 años, viuda, J. J. Rousseau 4086.

Inés Olivera, oriental, 79 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Juan Constans, español, 69 años, divorciado, Asilo Luis P. del Campo.

Francisca Dutra de Flores, oriental, 66 años, viuda, Asilo Luis del Campo.

Mercedes Derruddi, oriental, 65 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Otelo Faroppa, argentino, 53 años, casado, Sarandí del Yí.

Matilde Cabral, oriental, 20 años, soltera, 18 de Julio 1855.

Pedro Lasquín, español, 78 años, casado, A. Miranda 2525.

Olga Fraga Merens, oriental, 17 años, soltera, Marsella 2712.

Marcirio Ignacio Da Silva, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Enrique López Carreño, español, 63 años, casado, Yaguarí 1311.

Concepción Arcuri de Rubino, italiana, 88 años, viuda, Garibaldi 2181.

Ana Pérez de Martínez, oriental, 74 años, viuda, Ceibal 1672.

María Muniz de Luaces, española, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Jesús Telmo Porta, oriental, 83 años, viudo, J. Llupes 4631.

Aurelio García, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Emilia Acosta de Villar, oriental, 89 años, viuda, Asilo 3643.

Rafael Di Doménico, italiano, 79 años, viudo, J. Paullier 2061.

Sara Defeullar de Mariani, oriental, 63 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

Día 23 de Octubre de 1945

Juana Cristina Conde, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.

Arturo Enrique Moulia, oriental, 75 años, casado, J. Requena 1436.

Cherubino Cassoni, italiano, 56 años, casado, Ciudadela 1174.

Elvira Schinca, oriental, 67 años, soltera, Las Heras 2085.

María Rosa Carneiro de González, oriental, 60 años, casada, Ejido 1486.

María Flores, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Julio César Ferdinan, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Carmelo Enrico, italiano, 49 años, casado, Rectificación Larrañaga 2021.

Delia Gallo, oriental, 62 años, soltera, San José 1226.

Alfredo Acuña Friederich, oriental, 56 años, casado, J. Suárez 3434.

Américo Jaime Vilarrubí, oriental, 53 años, casado, Vilardebó 955.

Nepomuceno Olivera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Reyes, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elías Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Guichot, francés, 69 años, casado, Hospital Italiano.

Catalina Kiepier de Diakow, polaca, 47 años, casada, Hospital Británico.

Carlos Alberto Nieto Clavera, oriental, 1 mes, Colonia 1066.

Margarita Albalate, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramona Fuentes de Rodríguez, oriental, 71 años, viuda, Hospital P. Rossell.

Sebastián Revello Zacheo, oriental, 73 años, casado, Tuyutí 2793.

Natalia Ermenegilda Arballo, oriental, 91 años, soltera, Camambú 4089.

Agustín Belver Ramos, español, 76 años, viudo, Logroño 1409.

Cipriana Márquez de Amilibia, oriental, 89 años, viuda, Vázquez 1171.

Fernando Enrique Ledcher, oriental, 56 años, casado, General Flores 2392.

Atilia Corina Vila, oriental, 25 años, soltera, Guayabo 1716.

María Ema Muraglia de Mazzino, oriental, 47 años, casada, Millán 3346.

Juan Carlos Albitre, francés, 33 años, divorciado, Colonia Sain Bois.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN AGOSTO DE 1945

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada 3 ½ %	1	78.50	78.50	2.350.—	1.844.75
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A	27	99.80	99.30	148.850.—	148.076.25
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie B	65	99.20	98.80	396.100.—	392.203.10
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie C	30	98.90	98.40	138.450.—	136.512.20
Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	7	98.40	97.80	29.200.—	28.589.80
Deuda Teléfonos del Estado	4	98.—	98.—	17.000.—	16.660.—
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	129	98.80	97.70	1.618.200.—	1.586.432.60
Deuda Bonos Pavimentación C. del Int. y Amp.	1	99.20	99.20	10.000.—	9.920.—
Deuda Edificios Públicos 1937	3	99.—	98.30	8.300.—	8.207.20
Deuda Obras Públicas de 1937	10	99.60	98.40	31.500.—	31.119.50
Deuda Obras Públicas de 1940	27	99.50	98.20	163.000.—	161.153.—
Deuda Obras Públicas de 1942	142	98.70	98.—	3.468.600.—	3.412.664.20
Deuda Obras Públicas de 1944	20	97.70	97.50	825.900.—	815.999.30
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 1	5	100.—	100.—	45.000.—	45.009.—
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 2	53	98.40	97.50	533.500.—	522.611.—
Deuda Interna 1942	56	99.50	98.20	249.500.—	246.263.—
Deuda Interna 1942, Serie 2	2	99.20	99.20	4.000.—	3.968.—
Deuda Interna 1943	48	97.80	97.50	427.000.—	418.990.50
Deuda Nacional Vialidad Rural de Cerro Largo	37	97.60	97.40	995.000.—	969.628.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B	7	99.80	99.10	43.500.—	43.205.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	12	100.—	99.20	48.100.—	47.820.80
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D	4	98.70	98.20	13.500.—	13.312.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E	3	98.70	98.60	9.600.—	9.468.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	4	99.—	98.30	14.000.—	13.835.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	6	98.90	98.10	18.800.—	18.493.80
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J	1	98.80	98.80	5.000.—	4.940.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie L	5	99.—	98.60	9.500.—	9.391.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	15	99.—	98.10	55.500.—	54.715.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N	1	98.40	98.40	6.000.—	5.904.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 5	1	99.40	99.40	8.000.—	7.952.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 9	21	99.90	99.—	74.300.—	73.916.60
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie Q 4|10	5	98.70	98.—	22.500.—	22.074.50
Bonos Munic. de Pavimentación 1937 Serie 4	1	99.50	99.50	2.500.—	2.487.50
Bonos Munic. de Pavimentación 1937 Serie 5	2	99.40	99.30	9.000.—	8.938.—
Bonos Munic. de Pavimentación 1937 Serie 8	8	100.—	99.30	16.800.—	16.760.20
Bonos Rambla [illegible]	3	98.90	98.80	7.500.—	7.415.—
Bonos Exp. [illegible] ideo 1937	9	98.90	98.10	44.000.—	43.303.50
Bonos Palacio Municipal 1937 5 %	9	98.90	98.10	48.500.—	47.606.50
Bonos Municipales de Montevideo	18	99.10	98.10	84.500.—	83.150.—
Bonos Munic. Pavimentación de caminos 1937	1	98.80	98.80	3.000.—	2.964.—
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	256	102.20	101.30	1.579.250.—	1.608.026.11
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	59	101.90	101.—	248.900.—	252.536.77
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	134	101.90	100.60	424.375.—	430.160.48
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 5 %	4	97.50	97.40	44.500.—	43.382.50
Jockey Club, Obligaciones Hipotecarias 5 ½ %	6	102.30	101.50	49.000.—	49.951.—
La Internacional Emp. Telefónica, Obligaciones	4	103.—	103.—	10.000.—	10.309.—
Oyama 7 %	1	106.60	106.60	3.000.—	3.198.—
Coop. Nal. de Productores de Leche 5 %, Oblig.	26	93.20	92.90	63.550.—	59.128.20
Banco Comercial, Acciones	3	320.—	320.—	4.000.—	12.800.—
Banco de Crédito, Acciones	8	220.—	214.—	22.000.—	47.840.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	10	324.—	310.—	18.700.—	58.850.—
Compañía Salus, Acciones	11	163.—	160.—	20.100.—	32.395.—
Casa A. Barreiro y Ramos, Acciones	1	170.—	170.—	5.000.—	8.500.—
Compañía Primus del Uruguay, Acciones	5	176.—	175.—	12.000.—	21.075.—
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	9	232.—	228.—	19.000.—	43.694.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones	185	276.50	207.50	607.600.—	1.385.141.—
Mercado del Puerto, Acciones	3	90.—	80.—	5.500.—	4.625.—
Cristalerías del Uruguay, Acciones	7	289.—	289.—	13.700.—	39.523.—
Maltería Nacional, Acciones	1	380.—	380.—	2.000.—	7.600.—
Oyama S. A., Acciones	7	205.—	200.—	13.200.—	26.610.—
Frigorífico Modelo, Acciones	28	270.—	254.—	63.300.—	164.624.—
Sociedad Uruguaya de Esmaltados, Acciones	1	300.—	300.—	1.000.—	3.000.—
Fábrica Uruguaya Alpargatas (Ord.), Acciones	1	600.—	600.—	1.000.—	6.000.—
Fábrica Uruguaya Alpargatas (Pref.), Acciones.	2	142.—	142.—	6.500.—	9.230.—
Campomar y Soulas, Acciones	18	341.—	325.—	26.500.00	88.380.—
Frigorífico del Plata, Acciones	4	180.—	179.—	6.000.—	10.790.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones	7	224.—	220.—	21.000.—	46.740.—
Coop. Ind. N. Oxig. Caños Acero, Serie D, Acciones	9	208.—	195.—	16.500.—	33.150.—
Papelera Mercedes, Acciones	20	101.50	94.—	57.500.—	56.205.—
Vidpland S. A., Acciones	12	274.—	264.—	26.300.—	70.747.—
Fábrica de Ladrillos "Andrés Deus", Acciones	2	210.—	208.—	2.400.—	5.014.—
S. A. Fabril Uruguaya, Acciones	3	249.—	247.—	13.100.—	32.557.—
Mari y Serra S. A., Acciones	6	147.—	145.—	13.000.—	18.972.—
Cía. Urug. Nav. y Transp. Aéreos "Cunita", Acc.	5	248.—	244.—	6.000.—	14.719.—
Elaboradora de Metales, Acciones	4	209.50	208.—	9.000.—	18.735.—
Prod. Veterinarios Noli Hnos., Acciones	1	125.—	125.—	2.500.—	3.125.—
M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, Acciones	139	136.—	114.—	300.400.—	374.893.—
	[illegible].805			13.402.925.—	14.595.705.56

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.